



GUÍA PAÍS

Argentina



Elaborado por la Oficina
Económica y Comercial
de España en Buenos Aires

Actualizado a septiembre 2015

1 PANORAMA GENERAL	4
1.1 SITUACIÓN, SUPERFICIE, SUPERFICIE AGRÍCOLA, RELIEVE Y CLIMA	4
1.2 DEMOGRAFÍA Y SOCIEDAD	5
1.3 PIB PER CAPITA Y DISTRIBUCIÓN DE LA RENTA	7
1.4 POBLACIÓN ACTIVA Y DESEMPLEO	7
1.5 ORGANIZACIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA	8
1.5.1 SISTEMA DE GOBIERNO, PARTIDOS POLÍTICOS Y DIVISIÓN DE PODERES	8
1.5.2 ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TERRITORIAL DEL ESTADO	14
1.5.3 LA ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y SU DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS	14
1.6 RELACIONES INTERNACIONALES/REGIONALES	15
2 MARCO ECONÓMICO	28
2.1 ESTRUCTURA DE LA ECONOMÍA	28
2.2 EL SECTOR EXTERIOR	31
3 ESTABLECERSE EN EL PAÍS	33
3.1 CARACTERÍSTICAS DEL MERCADO	33
3.2 CANALES DE DISTRIBUCIÓN. ESTRUCTURA Y MARCO LEGAL DE LA DISTRIBUCIÓN COMERCIAL	34
3.3 IMPORTANCIA ECONÓMICA DEL PAÍS EN LA REGIÓN	35
3.4 PERSPECTIVAS DE DESARROLLO ECONÓMICO	36
3.5 OPORTUNIDADES DE NEGOCIO	36
4 IMPORTACIÓN (RÉGIMEN DE COMERCIO EXTERIOR)	37
4.1 TRAMITACIÓN DE LAS IMPORTACIONES	37
4.2 ARANCELES Y RÉGIMENES ECONÓMICOS ADUANEROS	46
4.3 NORMAS Y REQUISITOS TÉCNICOS	47
4.4 REGULACIÓN DE COBROS Y PAGOS AL EXTERIOR	50
4.5 CONTRATACIÓN PÚBLICA	66
5 INVERSIONES EXTRANJERAS / INCENTIVOS A LA INVERSIÓN	69
5.1 MARCO LEGAL	69
5.2 REPATRIACIÓN DE CAPITAL/CONTROL DE CAMBIOS	70
5.3 INCENTIVOS A LA INVERSIÓN	70
5.4 ESTABLECIMIENTO DE EMPRESAS	91
5.4.1 REPRESENTACIÓN Y AGENCIA	91
5.4.2 TIPOS DE SOCIEDADES. FORMALIDADES DE CONSTITUCIÓN. .	91
5.4.3 FORMACIÓN DE "JOINT-VENTURES". SOCIOS LOCALES	93
5.5 PROPIEDAD INDUSTRIAL (MARCAS, PATENTES, DISEÑOS, LICENCIAS)	93
6 SISTEMA FISCAL	96
6.1 ESTRUCTURA GENERAL	96
6.2 SISTEMA IMPOSITIVO (ESTATAL, REGIONAL Y LOCAL)	97
6.3 IMPUESTOS	98
6.3.1 IMPOSICIÓN SOBRE SOCIEDADES	98
6.3.2 IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS ..	98
6.3.3 IMPOSICIÓN SOBRE EL CONSUMO	99
6.3.4 OTROS IMPUESTOS Y TASAS	99
6.4 TRATAMIENTO FISCAL DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA	100
7 FINANCIACIÓN	100
7.1 SISTEMA FINANCIERO	101
7.2 LÍNEAS DE CRÉDITO, ACUERDOS MULTILATERALES DE FINANCIACIÓN	101
7.3 ACUERDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA CON	

ESPAÑA	104
8 LEGISLACIÓN LABORAL	104
8.1 CONTRATOS	104
8.2 TRABAJADORES EXTRANJEROS	109
8.3 SALARIOS, JORNADA LABORAL	110
8.4 RELACIONES COLECTIVAS; SINDICATOS; HUELGA	115
8.5 SEGURIDAD SOCIAL	116
9 INFORMACIÓN PRÁCTICA	116
9.1 COSTES DE ESTABLECIMIENTO	117
9.2 INFORMACIÓN GENERAL	118
9.2.1 FORMALIDADES DE ENTRADA Y SALIDA	118
9.2.2 HORA LOCAL, VACACIONES Y DÍAS FESTIVOS	118
9.2.3 HORARIOS LABORALES	118
9.2.4 COMUNICACIONES Y CONEXIONES CON ESPAÑA	119
9.2.5 MONEDA Y TIPO DE CAMBIO	119
9.2.6 LENGUA OFICIAL Y RELIGIÓN	119
9.3 OTROS DATOS DE INTERÉS	120
9.3.1 CONDICIONES SANITARIAS	120
9.3.2 ALOJAMIENTO Y HOTELES	120
9.3.3 SISTEMA EDUCATIVO. COLEGIOS	120
9.3.4 CORRIENTE ELÉCTRICA	121
9.4 DIRECCIONES ÚTILES	121
10 ANEXOS	124
10.1 CUADRO DE DATOS BÁSICOS	124
CUADRO 1: DATOS BÁSICOS DEL PAÍS	124
10.2 CUADRO DE PRINCIPALES INDICADORES ECONÓMICOS ...	125
CUADRO 2: PRINCIPALES INDICADORES MACROECONÓMICOS	125
.....	126
10.3 INSTITUCIONES INTERNACIONALES Y ECONÓMICAS DE LAS QUE EL PAÍS ES MIEMBRO	126
CUADRO 3: ORGANIZACIONES INTERNACIONALES ECONÓMICAS Y COMERCIALES DE LA QUE EL PAÍS ES MIEMBRO	126
10.4 CALENDARIO GENERAL DE FERIAS DEL PAÍS	127



1 PANORAMA GENERAL

El territorio de la República Argentina es el segundo más grande de América del Sur después de Brasil y el octavo en extensión de la Tierra. Limita con Chile, Bolivia, Paraguay, Brasil y Uruguay. Su geografía es muy variada, encontrándose mayormente llanuras en el este, serranías en el centro y montañas en el oeste. El país se encuentra atravesado, en su extremo occidental, de sur a norte por la Cordillera de los Andes, que marca el límite con Chile.

De acuerdo a datos definitivos del último censo del INDEC (2010) la población de la República Argentina asciende a 40.117.096 habitantes, con una densidad media de 14,4 hab/km² (sin considerar la superficie reclamada de la Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur).

1.1 SITUACIÓN, SUPERFICIE, SUPERFICIE AGRÍCOLA, RELIEVE Y CLIMA

Situación

Argentina se sitúa en el sureste de América del Sur y forma parte del denominado Cono Sur (Junto con Chile, Paraguay, Uruguay y el Sur de Brasil). Se extiende 3.694 kilómetros de norte a sur, y 1.423 kilómetros de este a oeste.

Argentina limita:

al norte, con Bolivia y Paraguay. al este, con Brasil, Uruguay y el Océano Atlántico. al oeste, con Chile, a través de la Cordillera de los Andes. al sur, Argentina se extiende hasta el Pasaje de Drake, dónde se unen los océanos Atlántico y Pacífico.

Reivindicaciones Territoriales

Argentina reivindica la soberanía de diversos territorios, que suman casi un millón de kilómetros cuadrados. Estas reivindicaciones son:

Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y Aurora, que reclaman a Reino Unido. Una zona del continente antártico al sur del paralelo 60°. Actualmente esta reclamación se encuentra congelada (pero sin que Argentina renuncie al territorio) de acuerdo a lo establecido en el Tratado Antártico.

Superficie

Argentina es el octavo país más extenso del mundo (el sexto si se consideran sus reivindicaciones territoriales) y el segundo de Sudamérica. Su superficie continental es de 2.780.400 kilómetros cuadrados.

Los bosques nativos cubren 31 millones de hectáreas, mientras que otras tierras forestales (bosques cultivados, etc.) cubren 62,7 millones de hectáreas.

Según el último Censo Nacional Agropecuario, realizado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) en 200, la superficie agropecuaria del país se extiende sobre un total de 175 millones de hectáreas.

Relieve

La geografía argentina se caracteriza por la presencia de grandes llanuras en la zona centro y norte del país, una zona montañosa al oeste, y las mesetas en la Patagonia y el Altiplano en el noroeste. Las regiones en las que tradicionalmente se divide el país son:

Pampas: La zona llana que cubre gran parte las provincias de Buenos Aires, Santa

Fe, La Pampa y Córdoba, conocida como la Pampa Húmeda, y que concentra gran parte de la producción de granos del país. Existe también una Pampa Seca, que corresponde a las llanuras al suroeste de la Húmeda, y que abarca parte de las provincias de La Pampa y San Luis, con una importante actividad ganadera. Gran Chaco: Situada en el norte del país, se extiende por las provincias de Chaco, Formosa y parte de Santiago del Estero. Predominan los bosques subtropicales, matorral, y algunas zonas húmedas. Se trata de una zona ganadera, con algunos cultivos industriales importantes, como el algodón. Mesopotamia: Es la zona comprendida entre los ríos Paraná y Uruguay, en las Provincias de Corrientes y Entre Ríos. Se trata de una zona llana, donde se da tanto la cría de ganado como importantes zonas agrícolas. En el centro de la provincia de Corrientes existe una importante zona húmeda, los Esteros de Iberá. La provincia de Misiones también se encuentra en esta zona, aunque es más una zona tropical, parecida a las zonas altas de Brasil. Patagonia: Es una región principalmente semiárida, más fría cuanto más al sur, que se extiende por las provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut y Santa Cruz. En su zona occidental está la Cordillera de los Andes, donde aparecen importantes zonas boscosas y lagos. La provincia de Tierra del Fuego, al sur de la Patagonia, tiene un clima frío y húmedo gracias a la influencia oceánica. Cuyo: La zona centro occidental del país, dominada por los Andes al oeste y la zona árida de Cuyo en el este. Las aguas procedentes de la Cordillera riegan ricas regiones vinícolas y frutícolas en las provincias de Mendoza y San Juan. La Rioja, en el norte de esta región, el clima es más cálido y seco. Las sierras pampeanas constituyen el límite oriental de esta región, separándola de las Pampas. Noroeste argentino (también llamado NOA): es la región con una mayor altura media del país. Está dominada por sierras paralelas a los Andes, atravesadas por valles de importantes ríos, con una gran fertilidad agrícola en las provincias de Catamarca, Tucumán y Salta. En el norte de la provincia de Jujuy domina el Altiplano característico de los Andes centrales.

La fachada marítima argentina es de 4.725 kilómetros.

Con respecto al sistema hidrográfico argentino, la Cuenca del Plata es la de mayor importancia, aportando 85% del caudal hídrico del país. En los ríos que la integran es posible la navegación fluvial; además, sus aguas son utilizadas para el consumo de la población y la generación de energía a través de centrales hidroeléctricas.

Clima

Al ser un país tan grande, se dan numerosas variaciones climáticas. El clima predominante es el templado, aunque en el norte del país aparece el clima subtropical y en el sur el subsolar.

En general el norte del país presenta veranos cálidos y con una elevada humedad e inviernos secos y suaves y sequías periódicas. En el centro aparecen veranos cálidos y lluviosos (frecuentemente en forma de tormenta), con una alta humedad e inviernos frescos. En el sur del país los veranos son cálidos y los inviernos muy fríos con importantes nevadas en las zonas altas. En todo el país las zonas de la Cordillera soportan un clima árido.

1.2 DEMOGRAFÍA Y SOCIEDAD

Población, etnias, densidad demográfica y tasa de crecimiento

De acuerdo a datos definitivos del último censo (2010), la población de Argentina asciende a 40.117.096 habitantes, con una densidad media de 14,4 hab/km² (sin considerar la superficie reclamada de la Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur).

Distribución

Argentina es a menudo descrita como un país macrocefálico, debido a la enorme influencia de su capital, Buenos Aires, en casi todos los aspectos de la vida nacional.

Con un área metropolitana de más de doce millones de habitantes, es el principal centro urbano del país, concentrando un 31% de la población y un 40% del producto bruto en apenas un 0,14% del territorio. En segundo lugar se encuentra Gran Córdoba, cuya población es casi diez veces menor (1.378.301 habitantes). Le siguen la zona de Gran Rosario con 1.161.188 y Gran Mendoza con 848.660 habitantes.

La densidad de población más alta se registra en el Gran Buenos Aires, y va disminuyendo a medida que crece la distancia a Buenos Aires, alcanzando valores de menos de 1 hab./km² en las provincias de la Patagonia.

Demografía

La población de Argentina continúa creciendo, aunque la tasa de crecimiento se ha visto reducida en las últimas décadas. Para el periodo 2010-2015, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) estima una tasa de crecimiento del 9,1%. La tasa de fecundidad, según las estimaciones oficiales para el mismo periodo, se sitúa en 2,2 hijos por mujer. Argentina es el tercer país más envejecido de América Latina, por detrás de Uruguay y Cuba. Más del 10% de la población tiene más de 65 años.

El comportamiento demográfico de la población varía considerablemente a lo largo del país. La Ciudad de Buenos Aires presenta una demografía similar a la de los países europeos, con un lento crecimiento, una natalidad por debajo de la tasa de reemplazo y un importante envejecimiento de la población. Otras zonas (entre ellas las provincias de Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe y Mendoza) presentan variables demográficas similares a la media nacional. El resto de provincias en el norte y el sur presentan altas tasas de natalidad y de crecimiento de la población, una población joven (en ninguna los mayores de 65 años suponen más del 8% de la población). Patagonia es la región del país con un mayor crecimiento demográfico.

Argentina es un país eminentemente urbano. Según el último censo disponible, en 2001 un 89,3% de la población vivía en localidades de más de 2.000 habitantes, el 3,4% en localidades de menos de 2.000 habitantes y el 7,3% vivía dispersa en el campo.

Migraciones

Argentina ha sido tradicionalmente un país receptor de emigrantes. El mayor flujo migratorio se dio entre mediados del S XIX y mediados del siglo XX cuando llegaron gran cantidad de emigrantes europeos, especialmente italianos y españoles, pero también un gran número de emigrantes del norte y el este de Europa, así como de algunos países árabes.

Desde mediados del siglo XX, la emigración europea se redujo, pero comenzaron a llegar comunidades asiáticas y también de otros países de América Latina.

A partir de mediados de la década de 1960, Argentina comenzó a ser también un país emisor de emigrantes, proceso que obedece a la «fuga de cerebros», a las persecuciones políticas que existieron hasta 1983 y a las reiteradas crisis económicas, siendo los principales destinos España, Italia, Estados Unidos y México.

Según el último censo de 2010, en Argentina viven 1.805.957 extranjeros, un aumento de 278.637 en 10 años, procedentes principalmente de Paraguay (30,5%), Bolivia (19,12%), Italia (12,53%), Chile (10,58%), Perú (8,72%) y España (8,17%).

Pueblos Originarios

En Argentina existen 35 pueblos originarios, que suponen alrededor del 1,6% de la población. Según datos de 2005 los miembros de pueblos originarios eran 600.329 personas: 457.363 que se consideran a si mismo como pertenecientes a algún pueblo originario y 142.966 que no se reconocen como tales, pero descendientes de

primera generación de miembros de algún pueblo originario. Los principales pueblos son: Mapuches, Kollas, Toba y Wichí.

Población urbana y de las principales ciudades

Argentina es el segundo país más urbanizado de América Latina y el Caribe, donde el 91% de la población es urbana frente a una media regional del 78%. Las siete áreas metropolitanas mayores contribuyen al 70% de la actividad económica del país medida por el PIB y concentran el 50% de los negocios de manufacturas y servicios.

Existen unas 65 localidades y zonas urbanas que superan los 50.000 habitantes.

Con más de 13 millones de habitantes el Gran Buenos Aires (la zona urbana en torno a la Ciudad de Buenos Aires) concentra el 33% de la población del país, y el 40% de la actividad económica y es el tercer aglomerado urbano de América Latina por detrás de Sao Paulo y México D.F. Existen otras importantes zonas urbanas en el país, aunque a mucha distancia del Gran Buenos Aires. Los datos de población de 2010 mostraron que las 5 principales zonas urbanas concentran el 44% de toda la población del país:

Gran Buenos Aires (13.028.000) Córdoba (1.330.023), importante zona industrial y comercial del centro del país. Rosario (1.161.188), principal puerto de exportación de granos del país y zona industrial. Mendoza (848.660), con una importante actividad agroindustrial. San Miguel de Tucumán (800.000), la principal ciudad del norte argentino, con una significativa actividad agroindustrial.

Otra zonas urbanas importantes La Plata (capital de la Provincia de Buenos Aires y situada cerca del Gran Buenos Aires), Mar del Plata (ciudad turística y puerto pesquero), Salta, Santa Fe, San Juan, San Luís, Entre Ríos y Neuquén.

Distribución de la población por edades y sexos

Del total de la población según el INDEC, el censo arrojó un 51,3% de mujeres y un 48,7% de hombres.

Por lo que respecta a edades, la población mayor de 65 años representa el 10,2% del total, y la mayor de 60 años el 14,3%, lo que hace que Argentina sea el tercer país más envejecido de América Latina, tras Uruguay y Cuba. Además, se nota el descenso de la población entre 0 y 14 años, que representa actualmente el 25,5% de la población (frente al 28,3% en 2001).

1.3 PIB PER CAPITA Y DISTRIBUCIÓN DE LA RENTA

El PIB per cápita en 2014 se estima en unos 12.649 dólares. El Indec sostiene que en Argentina hay menos de 2 millones de personas pobres. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que al subestimar la inflación, se subestiman también las necesidades reales de las familias para hacer frente a los gastos mínimos, por lo que las cifras reales de pobreza e indigencia son mayores. La UCA estimó que en la Argentina en 2013 había más de 11 millones de pobres, el 27,5% de la población.

La pobreza ha crecido en las grandes áreas urbanas, en especial en el Gran Buenos Aires. En cambio, se ha producido una fuerte caída tanto de la pobreza como de la indigencia en las ciudades de menos de 500.000 habitantes, especialmente del Norte de Argentina. Así, la mejora social tuvo lugar en las zonas más pobres del país.

1.4 POBLACIÓN ACTIVA Y DESEMPLEO

El INDEC informó para el primer trimestre de 2015 que la tasa de paro se sitúa en un 7,1%, idéntico nivel que en el mismo periodo del año anterior y ligeramente superior al 6,9% que se registró en el último trimestre de 2014. Por su parte, la

subocupación en el cuarto trimestre de 2014 se ha situado en el 9,2%, frente al 7,8% del mismo período de 2013.

Según diversos analistas, los datos de desempleo también podrían estar manipulados como los de inflación, pero es un extremo sobre el que no hay consenso.

1.5 ORGANIZACIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA

1.5.1 SISTEMA DE GOBIERNO, PARTIDOS POLÍTICOS Y DIVISIÓN DE PODERES

La Constitución argentina, modificada por última vez en 1994 durante el primer mandato del Presidente Menem, determina la división de poderes. El Presidente y Vicepresidente de la Nación son elegidos como "fórmula" presidencial por sufragio universal y directo, por un mandato de 4 años, en un sistema que prevé una segunda vuelta en caso de que ninguna de las fórmulas alcance el 45% del voto o el 40% con 10 puntos de ventaja sobre la segunda.

Argentina está organizada institucionalmente como una República representativa y federal. Se divide en 23 provincias, cada una con su propio gobierno, Asamblea legislativa y Constitución; se suma la Capital Federal que se constituye como Ciudad Autónoma, con un Jefe de Gobierno.

Cabe destacar que en Argentina el voto es obligatorio. En las elecciones primarias del 9 de agosto de 2015 32.037.323 electores estaban habilitados para votar. El crecimiento del padrón respecto del utilizado en las elecciones de 2011 es de casi un millón setecientos mil electores, es decir, un 4,93% más de votantes respecto de los 30.530.323 electores habilitados en la elección anterior para votar en todo el territorio nacional (2013).

Este aumento fue consecuencia de la habilitación del denominado "voto joven", así, se incluyeron en el Registro de Electores aproximadamente 600.000 menores de 18 años de edad. Se trata de un país con una importante concentración de masa electoral, reagrupando entre las Provincias de Buenos Aires, Córdoba, Santa Fé, Mendoza y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a casi el 70% de los votantes. Solo los dos distritos de Buenos Aires (Capital y Provincia) suponen casi el 50% del electorado nacional. El 25 de octubre de este año serán las elecciones presidenciales, en las cuales se elegirán además legisladores del Congreso de la Nación (diputados y senadores). Los tres diputados con mayores posibilidades de asumir como presidente el próximo mes de diciembre son: Daniel Scioli (candidato del Frente Para la Victoria y actual Gobernador de la Provincia de Buenos Aires), Mauricio Macri (por la alianza Cambiemos, que engloba al PRO, a la UCR y a la CC-ARI) y Sergio Massa (como representante de UNA, que es una alianza formada por miembros disidentes del Partido Justicialista).

2. - Partidos políticos

A continuación se enumeran las principales fuerzas políticas y su presencia en las instituciones:

a) Peronismo

El partido político más importante del país es el Partido Justicialista (PJ), que fue fundado por el general Juan Domingo Perón y posee una gran base de apoyo popular.

El justicialismo o peronismo abarca un variado espectro político e ideológico, de derecha a izquierda, como lo demuestran los ejemplos de Menem y el matrimonio Kirchner, y en su seno conviven distintas fuerzas políticas.

En la actualidad, la más importante de ellas es el Frente para la Victoria, actualmente en el gobierno, que fue fundado en 2003 para sostener la candidatura de Néstor

Kirchner. En las elecciones presidenciales de 2011 sostuvo la candidatura de Cristina Fernández de Kirchner, que salió victoriosa siendo elegida Presidente de la Nación con un apoyo del 54% de los votos. Sin embargo, en las elecciones legislativas parciales de octubre de 2013, el Frente para la Victoria, resultó derrotado en los principales distritos electorales del país, incluida la Provincia de Buenos Aires, principalmente frente a expresiones del peronismo no oficialistas.

El Frente para la Victoria se ha caracterizado por reunir fuerzas políticas y dirigentes de un amplio espectro: con autonomía, pero en la órbita del Partido Justicialista. Logró reunir importantes aliados en otras fuerzas políticas, muchas veces sectores disidentes de partidos formales, como el socialismo, la democracia cristiana y, sobre todo, la Unión Cívica Radical, donde consiguió los mayores y más importantes aliados: los llamados Radicales K, entre los que se encontraba el Vicepresidente de la Nación Julio Cobos. Sin embargo en los últimos tiempos la mayor parte de los Radicales K están volviendo a integrarse en la UCR.

A pesar del control de los Kirchner sobre el Partido Justicialista, también existen numerosas expresiones del peronismo enfrentadas a ellos.

- El Frente Renovador, alianza vinculada al peronismo disidente, creada en 2013, por el exintendente de Tigre Sergio Massa, siendo el claro vencedor de las elecciones legislativas nacionales de 2013 en la provincia de Buenos Aires.

- Otros grupos peronistas no kirchneristas. Se trata de diferentes grupos, con fuerza en sus respectivas provincias, como es el caso de José Manuel De la Sota, que fue precandidato a las elecciones presidenciales, siendo recientemente derrotado en la interna de UNA por Sergio Massa, pese a conseguir un 6,4% de los votos a nivel nacional.

b) Partido socialista

El Partido Socialista ocupa un lugar relevante en la provincia de Santa Fe, tercer distrito electoral del país, donde gobierna desde 1989 la ciudad de Rosario y a nivel nacional cuenta con un pequeño número de diputados. En 2011 con el socialismo como eje central se forma una alianza con otras fuerzas de centroizquierda denominada Frente Amplio Progresista que llevó como candidato presidencial a Hermes Binner, alcanzando el tercer lugar en las elecciones primarias y el segundo lugar en las elecciones generales, con el 16,87% de los votos. Cuenta con 6 diputados en el Congreso de la Nación y un senador. En 2015 se impuso a través de Miguel Lifschitz ex intendente de Rosario, en la provincia de Santa Fe. En las PASO, la Alianza Progresistas encabezada por Margarita Stolbizer alcanzó el 3,5% de los votos, mientras el Frente de Izquierda y de los Trabajadores sumó el 3,3%.

c) Unión Cívica Radical

Además del partido peronista, el otro gran partido político histórico de Argentina es la Unión Cívica Radical (UCR).

Después de la renuncia del presidente de la Rúa en 2001 la Unión Cívica Radical entró en un proceso de crisis profunda y fragmentación.

En 2007 la UCR apoyó al ex ministro de Economía, Roberto Lavagna, obteniendo el 16,9% de los votos (tercera fuerza política por número de votos).

La recomposición del partido se ha visto ayudada por la ruptura del gobierno con sus principales aliados radicales (liderados por el Vicepresidente de la anterior legislatura, Julio Cobos).

Ricardo Luis Alfonsín se postuló como candidato por UCR a las elecciones presidenciales, en las que obtuvo el 11,15% de los votos y se mantuvo como la tercera fuerza política más votada. Asimismo en el Congreso cuenta con 35

diputados, además de 11 senadores.

La expropiación de YPF ha puesto de manifiesto las divisiones internas en el seno del partido. La posición oficial del partido fue la de apoyar la medida del gobierno argentino, mientras que algunos dirigentes históricos y otros de provincias (Río Negro) mostraron su rechazo a la expropiación de la petrolera.

A las elecciones de 2015 concurrió junto con el PRO y la Coalición Cívica ARI, con Ernesto Sanz como precandidato presidencial, siendo claramente derrotado, obteniendo únicamente un 3,4% de los votos. De este modo quedó como candidato de la alianza Cambiemos Mauricio Macri.

d) Propuesta Republicana

Mauricio Macri, empresario y expresidente de Boca Juniors, lidera Propuesta Republicana, (PRO), partido político de tendencia liberal. Surgió de una alianza electoral conformada el 25 de mayo de 2005 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre los partidos políticos Propuesta Republicana, liderado por Mauricio Macri, Recrear para el Crecimiento, liderado por Ricardo López Murphy y el Partido Federal, cuyo principal referente fue Francisco Manrique. Desde el año 2010 es reconocido como partido político de orden nacional.

El debut electoral de la fuerza política se produjo en las elecciones de 2007 en Argentina, obteniendo un resultado de 15% en la lista para la gobernación de la provincia de Buenos Aires y un 9,5% en las elecciones legislativas.

Tras las últimas elecciones cuenta con 12 diputados en el Congreso. Desde 2007 a 2015 Mauricio Macri fue Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, siendo sustituido este año por su mano derecha, Horacio Rodríguez Larreta. Para las elecciones del año 2015, se presenta como el candidato con más posibilidades de darle batalla al candidato del oficialismo Daniel Scioli. Completa su fórmula con Gabriela Michetti.

e) Coalición Cívica

Coalición Cívica es una confederación de partidos políticos fundada en abril de 2007. Tras las elecciones de octubre de 2007, liderados por Elisa Carrió, se convirtieron en el segundo partido más votado, con el 22,96% de los votos.

Tras las elecciones presidenciales de 2011 la confederación fue disuelta, quedando los partidos Unión por Todos y Coalición Cívica ARI. La precandidata de la Coalición Cívica ARI a las elecciones presidenciales volvió a ser la Dra. Carrió, que salió derrotada, obteniendo un 2,3% de los votos, que hizo que haya quedado como candidato de la alianza Cambiemos (formada por el PRO, la UCR y la CC-ARI) Mauricio Macri.

f) Otras fuerzas políticas no partidarias

La Cámpora

La Cámpora es una agrupación política, formalmente fundada en el año 2008 y de orientación peronista y kirchnerista. Desde sus inicios apoya las gestiones de gobierno de Néstor y Cristina Kirchner.

La agrupación se fortaleció y creció considerablemente a partir del 27 de octubre de 2010, después de la muerte de Néstor Kirchner y las subsiguientes demostraciones populares de duelo que la acompañaron, con manifestaciones caracterizadas por una masiva presencia juvenil.

La Cámpora se presenta como continuadora política de la Juventud Peronista (JP), que en la década de los 70 fue una de las organizaciones del peronismo

revolucionario (muchos de sus militantes son hijos de desaparecidos o de miembros de la JP en esa década).

El grupo mantenía un perfil bajo, pero luego del deceso del ex presidente Kirchner, se convirtió en uno de los sectores que disputan espacios de poder dentro de la administración de Cristina Kirchner.

Algunos de sus militantes ocupan cargos en empresas argentinas, en dependencias estatales y ministerios, son legisladores o diputados, siendo uno de sus miembros el propio hijo de la presidente (Máximo Kirchner).

Es una fuerza de choque mediática beneficiada por cargos ejecutivos en diferentes organismos y empresas estatales (Aerolíneas Argentinas e YPF).

Con cargos gubernamentales, posiciones en empresas de primera línea, áreas ocupadas en la Justicia, espacios en los medios de comunicación y abultados presupuestos, esta agrupación de menores de 35 años representa el lazo más fuerte entre el kirchnerismo y una juventud políticamente indiferente.

La CGT

Así como existe la agrupación de escisión exmontonera "La Címpora", encontramos otro gran foco de poder, asociado tradicionalmente al partido justicialista, o peronista. Se trata de la Confederación General del Trabajo (CGT) que ha sido gran responsable del apoyo o el debilitamiento de los presidentes en ejercicio y reagrupa a polos sindicales de distintos gremios, siendo los más importantes el metalúrgico (UOM), el de comercio y el de transportes (camioneros).

Esta fuerza autónoma, liderada hasta ahora por Hugo Moyano durante los últimos 8 años, proveniente del gremio de transportes, se encuentra en pleno choque interno de poderes, lo que ha generado una ruptura de la fuerza y una doble elección de la cúpula directiva. Por una parte, se realizó en julio de 2012 la elección de la parte opositora al gobierno, al frente de Hugo Moyano, quien fue reelecto con 1.009 votos de los 1.013 presentes. Por otro lado, el 3 de octubre, con apoyo del gobierno fue elegido para dirigir la CGT disidente Antonio Caló, de la UOM.

Esta situación de ruptura de la CGT había ocurrido ya durante el gobierno radical del Dr. Illia, durante el proceso militar y durante el extenso gobierno peronista de Carlos Menem. La situación repetitiva de quiebra dentro de la cúpula directiva de este órgano de poder no hace más que mostrar su propia fuerza política y el interés de los gobiernos por mantenerlos dentro de su órbita de influencia.

A pesar del debilitamiento, el líder sindicalista Hugo Moyano es hoy por hoy el gran opositor del gobierno y el único que cuestiona en público los temas sensibles del gobierno, como la inseguridad, la inflación y el poco diálogo.

Resultado de las últimas elecciones.

El 27 de octubre 2013 se celebraron las elecciones parlamentarias parciales para la renovación de la mitad de la Cámara de Diputados y un tercio del Senado.

El resultado para el kirchnerismo con una pérdida de votos en 23 de los 24 distritos electorales, tuvo como primera consecuencia el abandono de cualquier pretensión de reelección de Cristina Fernández de Kirchner al no conseguir el número de diputados suficiente para una reforma de la Constitución que le permitiese presentarse de nuevo como Candidata a la Presidencia del Gobierno. A nivel nacional obtuvo 48 escaños en la Cámara de Diputados frente a casi 90 escaños de 2011, lo que supuso una disminución de votos desde el 54% de las elecciones presidenciales de 2011 al actual 32% a pesar de mantener la mayoría en ambas Cámaras.

El gran triunfador de estas elecciones ha sido Sergio Massa, intendente del Tigre,

antiguo peronista kichnerista en la actualidad principal exponente del peronismo opositor que alcanzó mayor número de votos, 43,92% de votos como diputado nacional en la Provincia de Buenos Aires.

El hasta julio pasado Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Mauricio Macri salió reforzado, ya que su partido el PRO (Propuesta Republicana) fue ampliamente ganador en la ciudad de Buenos Aires en 2011 y obtuvo buenos resultados en algunas provincias. El anuncio de su presentación a las elecciones presidenciales 2015 abrió la sucesión a la Jefatura de Gobierno de la capital, siendo ganador en julio de este año, su hombre de confianza, Horacio Rodríguez Larreta.

El 9 de agosto se celebraron las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias (las PASO), siendo el 25 de octubre las elecciones presidenciales, en las cuales se elegirán además legisladores del Congreso de la Nación (la mitad de los diputados y un tercio de los senadores). Los tres diputados con mayores posibilidades de asumir como presidente el próximo mes de diciembre son: Daniel Scioli (candidato del Frente Para la Victoria y actual Gobernador de la Provincia de Buenos Aires), Mauricio Macri (por la alianza Cambiemos, que engloba al PRO, a la UCR y a la CC-ARI) y Sergio Massa (como representante de UNA, que es una alianza formada por miembros disidentes del Partido Justicialista). Los nuevos legisladores toman posesión de sus cargos el 10 de diciembre y las Cámaras empezarán la mayor parte del trabajo parlamentario el 1 de marzo.

3. – División de poderes

El partido político más importante es el Partido Justicialista (PJ), de orientación peronista, que ejerce, una vez más, el poder en Argentina desde la llegada al gobierno de Néstor Kirchner en 2003.

La gestión de Néstor Kirchner se caracterizó por adoptar medidas económicas que permitieron la recuperación del país tras la grave crisis política, económica y social de 2001, aunque también se generaron algunos desequilibrios macroeconómicos.

La fuerte imagen positiva que alcanzó la gestión de Néstor Kirchner y su modelo de crecimiento (que logró tasas de crecimiento del 9%), le permitió dejar la candidatura oficialista en las presidenciales de 2007 a su mujer, Cristina Fernández que logró una amplia mayoría (45% de los votos).

En 2008, se generó un fuerte conflicto entre el Gobierno y las organizaciones rurales por la intención oficial de aumentar los impuestos a la exportación de granos. Las protestas paralizaron parte de la actividad económica del país durante varios meses. Finalmente el proyecto se rechazó gracias al voto del Vicepresidente, Julio Cobos, y otros miembros de la mayoría gubernamental. Desde entonces varios miembros del bloque oficialista se han alejado del gobierno, lanzando sus propias iniciativas o buscando acomodo en la oposición.

Este grave conflicto con el campo y la tensión que generó, produjo un clima de incertidumbre sobre el futuro de la economía local, agravado por el impacto de la crisis internacional.

Sin embargo, la muerte de Néstor Kirchner (el 27 de octubre de 2010) en plena campaña de reelección de la presidente Cristina Fernández, otorgó más poder a la presidente, quien tanto en la vestimenta como en su actitud supo capitalizar a su favor el efecto lástima, convirtiéndolo en apoyo incondicional de sus seguidores y de algunos neutrales.

De esta forma, Cristina Fernández se presentó más fortalecida a las elecciones de octubre 2011 y consiguió el 54,11% de los votos, siendo reelegida sin necesidad de segunda vuelta.

El segundo lugar fue para Hermes Binner, del Frente Amplio Progresista, gobernador

de la provincia de Santa Fe, con el 16,80 %, y el tercero para el radical Ricardo Alfonsín, con el 11,14% de los votos.

Cristina Fernández logró una histórica reelección que le permite acumular un poder inédito desde el retorno de la democracia a Argentina (1983), al tener control del Parlamento y Gobiernos aliados en la mayoría de las provincias.

* La composición del Poder Legislativo (el Congreso) es la siguiente:

- La Cámara de Senadores está compuesta por 72 escaños, de los que 33 corresponden al Frente para la Victoria, 14 a la UCR y el resto está muy repartido entre diversos partidos políticos, entre los que hay que destacar los 2 senadores con los que cuenta el PRO.

- La Cámara de Diputados está compuesta por 257 escaños: Frente para la Victoria tiene 115. En la oposición, la Unión Cívica Radical (UCR) cuenta con 41 diputados, el Frente Renovador con 23, el Frente Amplio Progresista con 22, Propuesta Republicana (PRO) con 12 y el resto está repartido entre varios partidos políticos.

De todas formas, más allá del partido político al que pertenezca cada uno de los legisladores, la realidad actual del escenario en la Cámara de Diputados es que el Gobierno cuenta con 140 bancas entre el oficialismo y los aliados más sólidos, lo que le permite asegurarse no solo el quórum (de 129) sino la certeza de obtención de un voto de apoyo permanente. Paralelamente, en la Cámara de Senadores, el gobierno ostenta 40 bancas entre oficialismo y aliados incondicionales, estando también por encima del quórum (de 37) y asegurándose la concreción de su voluntad.

* La distribución del poder político en las Provincias es la siguiente:

De los 24 Gobiernos Provinciales (23 Provincias más la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) 15 son para Gobernadores oficialistas (del Frente para la Victoria o partidos afines), 4 para peronistas disidentes, 3 para la Unión Cívica Radical, la provincia de Santa Fe para el Partido Socialista y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el PRO.

* Descripción del Gabinete

El gobierno, por Ley, está formado por quince Ministerios, a los que se suma la figura del Jefe de Gabinete de Ministros. El Vicepresidente es Amado Boudou, exministro de Economía y Finanzas Públicas.

El Gobierno está conformado de la siguiente manera:

- Presidenta de la Nación: Cristina Fernández de Kirchner.
- Vicepresidente: Amado Boudou.
- Jefe del Gabinete de Ministros: Aníbal Fernández.
- Ministro del Interior y Transporte: Aníbal Florencio Randazzo.
- Ministro de Relaciones Exteriores y Culto: Héctor Timerman.
- Ministro de Economía y Finanzas Públicas: Axel Kicillof.
- Ministra de Industria: Débora Giorgi.
- Ministro de Turismo: Carlos Enrique Meyer.
- Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios: Julio De Vido.
- Ministro de Defensa: Agustín Rossi.

- Ministro de Justicia y Derechos Humanos: Julio Alak.
- Ministra de Seguridad: María Cecilia Rodríguez.
- Ministro de Educación: Alberto Sileoni.
- Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva: Lino Barañao.
- Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social: Carlos Alfonso Tomada.
- Ministro de Salud: Daniel Gollán.
- Ministra de Desarrollo Social: Alicia Margarita Kirchner.
- Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca: Carlos Casamiquela.
- Ministra de Cultura: Teresa Sellares

La política económica está a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, y el Ministerio de Planificación Federal tiene competencias sobre obras públicas, energía, comunicaciones y minería. Otros ministerios con competencias en el área económica son el Ministerio de Industria y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Un elemento central de la política económica del gobierno es el Banco Central de la República Argentina (BCRA), presidido por Alejandro Vanoli, así como la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), presidida por Diego Bossio, que financia muchos de los proyectos y programas puestos en marcha por el gobierno para atenuar los efectos de la crisis económica.

Por otra parte, es importante mencionar que, a partir de la muerte de Néstor Kirchner la agrupación juvenil la Cámpora empieza a ostentar mayor poder, no sólo empezando a ocupar cada vez más cargos, sino teniendo cada vez más influencia en las decisiones políticas. Tal ha sido el caso de la expropiación de YPF, donde se impuso la propuesta más combativa de Axel Kicillof (economista, de tendencia neokeynesiana, miembro de la agrupación "La Campora") frente a la del propio Ministro de Planificación, Julio De Vido.

1.5.2 ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TERRITORIAL DEL ESTADO

Argentina está organizada institucionalmente como una República representativa y federal. Se divide en 24 jurisdicciones: 23 provincias, cada una con su propio gobierno, poder legislativo, poder judicial y Constitución; y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuenta con un estatus especial, pues aunque no es una provincia cuenta con un nivel de autonomía similar al de las provincias.

El Poder Ejecutivo nacional se ejerce a través de la fórmula presidencial (Presidente y Vicepresidente de la Nación) y su Gobierno. El Gobierno se organiza a través de una Jefatura de Gabinete y un número variable de ministerios (actualmente 16).

1.5.3 LA ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y SU DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

Además de los ministerios vistos anteriormente, las siguientes son las principales autoridades del área económica, cuyos títulos dan buena idea del ámbito de sus competencias:

- Ministerio de Economía y Finanzas Públicas: Axel Kicillof.
 - Secretario de Política Económica: Emmanuel Alvarez Agis.
 - Secretario de Finanzas: Pablo López.
 - Secretario de Hacienda: Juan Carlos Pezoa.

- Secretario de Comercio: Augusto Costa.

- Subsecretario de Comercio Interior: Alberto Langer.

- Subsecretaria de Comercio Exterior: Paula Español.

- Secretario Legal y Administrativo: Federico Thea.

- Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto: Héctor Timerman.

- Secretario de Relaciones Económicas Internacionales: Carlos Bianco.

- Subsecretario de Desarrollo de Inversiones y Promoción Comercial: Agustín Wydler.

- Ministerio de Planificación Federal, Inversiones Públicas y Servicios: Julio De Vido.

- Secretario de Minería: Jorge Omar Mayoral.

- Secretario de Comunicaciones: Norberto Carlos Berner.

- Secretario de Obras Públicas: José Francisco López.

- Secretaria de Energía: Mariana Matranga.

- Subsecretario de Coordinación y Control de Gestión: Roberto Baratta.

- Ministerio de Industria: Débora Giorgi.

- Secretario de Industria: Javier Rando.

- Secretario de la PYME: Horacio G. Roura.

- Ministerio de Turismo: Carlos Enrique Meyer.

- Secretario de Turismo: Daniel Pablo Aguilera.

- Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca: Carlos Casamiquela.

- Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos: Roberto Delgado.

-

Otros Organismos:

- Presidente del Banco Central: Alejandro Vanoli.
- Director de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP): Ricardo Echegaray.
- Director del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC): Norberto Itzcovich.
- Presidente de la fundación ExportAr: Hector Augusto Mendez.

1.6 RELACIONES INTERNACIONALES/REGIONALES

Relaciones Internacionales

Las relaciones internacionales de Argentina se encuentran en gran medida subordinadas a los intereses de la política interna. Durante la presidencia de Néstor Kirchner se enfriaron las relaciones con Estados Unidos, la Unión Europea y el FMI. La política exterior se centró en Latinoamérica. Con la llegada de Cristina Fernández al poder, Argentina ha prestado mayor atención a las relaciones internacionales,

aunque los cambios no han sido demasiado profundos.

La relación con Brasil es muy estrecha, aunque no siempre sencilla. Existe una gran dependencia económica de Argentina respecto a Brasil (es a la vez un cliente, un proveedor en el ámbito industrial y un competidor en la exportación de materias primas). Ambos Gobiernos han mostrado y escenificado su cercanía en numerosas ocasiones. Existen tensiones comerciales entre ambos países debido a la implantación de barreras comerciales, así como, diferencias a la hora de enfocar las negociaciones de la Ronda de Doha. La inversión brasileña en Argentina se ha reducido debido a las restricciones comerciales argentinas. La integración regional a través del MERCOSUR no ha registrado avances significativos en los últimos tiempos.

Las relaciones con Uruguay se mantienen tensas. Durante la presidencia de Néstor Kirchner se inició un conflicto entre ambos países debido a la instalación de dos plantas papeleras en el lado uruguayo del río Uruguay, que según Argentina ocasionarían contaminación afectando a la rivera. Desde 2009 la tensión bilateral vino por el lado financiero. El Gobierno argentino decidió dificultar las operaciones financieras con Uruguay al considerar a este país un paraíso fiscal y acusarlo de no colaborar en la lucha contra el fraude fiscal en Argentina. Las restricciones a las importaciones argentinas influyen en la economía uruguaya en gran manera.

También se han visto afectadas las relaciones con Chile debido a las restricciones unilaterales argentinas, en particular en sector aeronáutico la compañía aérea chilena LAN se ha visto fuertemente afectada.

Las relaciones con Venezuela han sido bastante estrechas. En 2008 Venezuela compró bonos argentinos, en una operación que significó la primera financiación directa al país por parte de otro país desde la crisis de 2001-2002. El principal tema de tensión bilateral lo constituyen las nacionalizaciones realizadas por el gobierno de Venezuela de empresas pertenecientes al grupo Techint, principal grupo industrial del país. La decisión tomada en mayo de 2009 de nacionalizar las 3 últimas filiales de la empresa en el país (tras la expropiación en abril de 2008 de Sidor, su principal filial en Venezuela) generó un gran malestar entre el empresariado argentino, algunas de cuyas organizaciones llamaron a impedir la entrada de Venezuela en el MERCOSUR. Con la llegada de Nicolás Maduro a la Presidencia las relaciones siguen teniendo mucha sintonía a nivel político y económico siendo Venezuela aliado incondicional de Argentina

En cuanto a las relaciones con España quedaron marcadas por la decisión del Gobierno Argentino de la expropiación de YPF a la empresa Repsol en 2012 y tuvo como consecuencia una confrontación con los demás miembros de la UE. En abril de 2014 se convirtió en Ley el acuerdo con Repsol. El 8 de mayo, el Gobierno oficializó la emisión de deuda por US\$ 6000 millones para pagar la expropiación de la petrolera YPF.

Con la venta de toda la cartera de bonos argentinos, Repsol obtuvo unos ingresos totales de 4.997,2 millones de dólares, quedando extinguida la deuda de 5.000 millones de dólares reconocida por Argentina.

A principios de mayo, Repsol vendió el 12% que le quedaba en YPF y selló su salida del país. El conjunto de todas las operaciones ha supuesto unos ingresos para Repsol de 6.308,5 millones de dólares.

España y Argentina tenían un Convenio para evitar la Doble Imposición que entró en vigor en julio de 1994, y que fue denunciado el 29 de junio de 2012 por Argentina, dejando de tener efecto a partir del 1 de enero de 2013.

El texto del nuevo Convenio, acordado en octubre de 2012, fue firmado el 11 de marzo de 2013. Una vez aprobado por los Parlamentos de ambos países, entró en vigor el pasado 23 de diciembre de 2013 y sus disposiciones se aplican con efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2013.

A finales de 2013 Argentina arregló los contenciosos con cinco empresas en el CIADI. A principios de 2014 pactó con el Club de París la regularización de sus deudas. En la actualidad se enfrenta a la sentencia definitiva de la Cámara de Apelaciones de Nueva York, que la obliga a pagar US\$ 1.650 millones a los fondos buitres.

Con el Reino Unido tienen abierto un conflicto por la soberanía de las islas Malvinas.

I - MERCOSUR

El Mercado Común del Sur - MERCOSUR - está integrado por la República Argentina, la República Federativa de Brasil, la República del Paraguay la República Oriental del Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela (recientemente incorporada).

Se creó en marzo de 1991, a través del Tratado de Asunción y establece como objetivo la libre circulación de bienes, servicios y factores productivos entre los países miembros así como la adopción de una política comercial común. Las principales pautas del Acuerdo son:

1. La libre circulación de bienes, servicios y factores productivos entre los países, a través, entre otros, de la eliminación de los derechos aduaneros y restricciones no arancelarias a la circulación de mercaderías y de cualquier otra medida equivalente.
2. El establecimiento de un arancel externo común y la adopción de una política comercial común con relación a terceros Estados o agrupaciones de Estados y la coordinación de posiciones en foros económico-comerciales regionales e internacionales.
3. La coordinación de políticas macroeconómicas y sectoriales entre los Estados Partes: de comercio exterior, agrícola, industrial, fiscal, monetarias, cambiarias y de capitales, de servicios, aduanera, de transportes y comunicaciones y otras que se acuerden, a fin de asegurar condiciones adecuadas de competencia entre los Estados Partes.
4. El compromiso de los Estados Partes de armonizar sus legislaciones en las áreas pertinentes, para lograr el fortalecimiento del proceso de integración."

Argentina es uno de los motores del MERCOSUR, junto a Brasil. Aún cuando se han producido algunos problemas realmente serios en los últimos años, la buena sintonía entre los Gobiernos argentino y brasileño ha conseguido ir superando las dificultades.

Durante los últimos años no han existido conflictos comerciales significativos (salvo en el calzado y electrodomésticos) dentro del bloque a pesar del creciente superávit comercial de Brasil con el resto de miembros, posiblemente debido al favorable contexto externo y al buen funcionamiento de las Comisiones de Monitoreo del Comercio Bilateral. Sin embargo los conflictos han aumentado debido a las medidas proteccionistas de los países miembros ante el contexto de crisis.

Respecto a la agenda externa del MERCOSUR, se han producido escasos avances en los últimos años. La incapacidad de definir posturas comunes entre los miembros del bloque dificultan las negociaciones. Argentina se muestra reticente a aceptar liberalizaciones que puedan afectar a su sector industrial y Brasil procura alcanzar mayor protagonismo en las negociaciones comerciales internacionales y participar muy activamente en las estrategias coordinadas frente a la crisis global.

En línea con estas diferentes posiciones y el difícil contexto externo, las negociaciones comerciales del bloque con terceros países avanzaron muy lentamente el último año.

En una de las últimas Cumbres de Jefes de Estado de MERCOSUR se aprobó la subida de aranceles a la importación de productos extrazona por un año, prorrogable por

otro, con la intención de proteger a las economías del bloque frente a los efectos de la crisis económica mundial. Cada país podrá elevar las alícuotas por encima del Arancel Externo Común (AEC) que se encuentra en el 14% en promedio, hasta un 35%, que es el máximo consolidado en la OMC. Los incrementos que cada país proponga tendrán que ser aprobados por los demás miembros del bloque. El objetivo de este instrumento es dotar a los gobiernos de un mecanismo que les permitirá proteger a productores cuya actividad se vea amenazada por el ingreso a bajos precios de bienes fabricados fuera del bloque.

En julio de 2013 se celebró la 45ª cumbre de MERCOSUR en Uruguay, a la que se sumó Horacio Cartes como mandatario de este país en el bloque después que fuera suspendido el año anterior a raíz de la decisión parlamentaria que destituyó al Presidente Fernando Lugo.

En julio de 2014 se celebró en Caracas la 46 cumbre presidencial en la que se decidió un mayor acercamiento a países de la alianza del Pacífico y convocar una reunión en noviembre en Santiago de Chile.

La próxima cumbre de Presidentes de Mercosur tendrá lugar bajo presidencia argentina en diciembre de 2014 en Entre Ríos.

El Mercosur se erige actualmente como la quinta economía del planeta, con un mercado de 275 millones de habitantes, con un Producto Interno Bruto de 3,3 billones de dólares, con un comercio intrarregional cercano a los 62.000 millones de dólares y con el 20 por ciento de la reserva mundial de petróleo.

Los procesos negociadores iniciados por MERCOSUR son:

MERCOSUR-UE:

Acuerdo Mercosur / U.E. de diciembre de 1995. Acuerdo marco interregional de cooperación entre la Comunidad Europea y sus estados miembros y el Mercado Común del Sur y sus estados partes.

El MERCOSUR y la Unión Europea negocian un área de libre comercio birregional desde abril de 2000. Desde 1995, las relaciones MERCOSUR-UE han sido guiadas por el Acuerdo Marco de Cooperación MERCOSUR-UE, firmado el 15 de diciembre de 1995 que entró en vigor el 1o de julio de 1999. El acuerdo que se está negociando comprende tres áreas: un diálogo político, temas económicos y comerciales y cooperación. El alcance y los objetivos del acuerdo se definieron en la primera ronda de negociaciones en abril de 2000 y en la Cumbre de Madrid de mayo de 2002.

El foro principal de negociaciones es el Comité Birregional de Negociaciones junto al Subcomité sobre Cooperación, tres sub-grupos sobre áreas de cooperación específicas y tres grupos técnicos relacionados con temas comerciales.

Las negociaciones se suspendieron en 2004 por diferencias fundamentales en el capítulo comercial. Por su parte, el MERCOSUR solicitaba a la Comisión una oferta más generosa y clara en materia agrícola y de productos agrícolas transformados. En tanto que la UE entendía que la oferta de MERCOSUR, especialmente de Brasil, en servicios, compras gubernamentales e inversiones, no era en absoluto una base que permitiera un acuerdo equilibrado

En mayo de 2010 fueron retomadas las negociaciones y la última Cumbre tuvo lugar en Chile a finales del mes de enero de 2013. Paralelamente a esa cumbre se celebró una reunión ministerial bilateral entre la UE y Mercosur para abordar la situación de las negociaciones.

Este hecho, posible gracias al impulso de la Presidencia Española, quedó recogido en la Declaración Conjunta de la VI Cumbre UE-América Latina y Caribe (Madrid, 17 y

18-5-2010).

Se estima que la UE tendría unos beneficios potenciales de 3.700 millones de dólares con el Acuerdo de Asociación, de los que 370 millones beneficiarían directamente a España. El beneficio estimado para Argentina asciende a 1.255 millones de dólares.

En lo que respecta al comercio bilateral Argentina-UE, en los siete primeros meses de 2014 las importaciones argentinas desde la UE disminuyeron un 12% con respecto al año anterior (US\$ 7.015 millones) y las exportaciones argentinas a la UE aumentaron un 7% (US\$ 5.864 millones). El saldo comercial bilateral fue favorable para la UE en US\$ 1.151 millones.

En la cumbre presidencial de julio de 2014 los Jefes de Estado declararon que la oferta del MERCOSUR a UE estaba lista con algunos puntos a clarificar. En septiembre de 2014 hubo una reunión de coordinadores de MERCOSUR y anunciaron una mayor claridad acerca del calendario de negociaciones.

Pese al estancamiento en materia comercial, las relaciones políticas se han desarrollado, con un acuerdo en la Cumbre de Lima (2008) para ampliar relaciones en tres nuevas áreas: Ciencia y Tecnología, Infraestructura y Energía Renovable.

OTROS ACUERDOS Y TRATADOS MERCOSUR:

Argentina mantiene acuerdos y tratados con terceros países que han sido suscritos como miembro del bloque Mercosur, o de bloque a bloque y son los siguientes:

Tratado Mercosur / EE.UU. Acuerdo relativo a un Consejo sobre Comercio e Inversión, firmado en Washington el 19 de Junio de 1991. Acuerdo Mercosur / Unión Aduanera de África Austral (SACU). Acuerdo de comercio preferencial, firmado el 16 de diciembre de 2004 y vuelto a firmar en 2009. Acuerdo MERCOSUR / Consejo de Cooperación del Golfo. Acuerdo de cooperación económica entre los miembros de Mercosur y los Estados del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo, firmado el 10 de mayo de 2005. Acuerdo Israel / Mercosur: Tratado de libre comercio, firmado el 18 de diciembre de 2007. Acuerdo India / Mercosur: Acuerdo de comercio preferencial firmado el 25 de enero de 2004. Acuerdo Mercosur / Chile. Acuerdo de complementación económica cuyos principales objetivos son formar un área de libre comercio entre las Partes Contratantes, mediante la expansión y diversificación del intercambio comercial y la eliminación de las restricciones arancelarias y no arancelarias que afectan el comercio recíproco; promover el desarrollo y la utilización de la infraestructura física, con especial énfasis en el establecimiento de interconexiones bioceánicas. Firmado el 25 de junio de 1996. Acuerdo de Complementación Económica Mercosur / Bolivia. Con el mismo tenor del Acuerdo con Chile, fue firmado en 1997 en Montevideo. Acuerdo Mercosur / Comunidad Andina. Acuerdo marco para la creación de la Zona de Libre Comercio entre las Partes Contratantes, mediante la expansión y diversificación del intercambio comercial y la eliminación de los gravámenes y las restricciones que afecten el comercio recíproco. Fue suscrito en Buenos Aires el 18 de Abril de 1998. Acuerdo Mercosur / MCCA. Acuerdo marco de Comercio e Inversión entre el Mercosur y el Mercado Común Centroamericano. Tiene por objetivo estrechar las relaciones económicas en los ámbitos de comercio, inversión y transferencia tecnológica. Fue suscrito en Santiago de Chile, el 18 de Abril de 1998. Acuerdo Mercosur / Canadá. Entendimiento de Cooperación en materia de Comercio e Inversiones y Plan de Acción entre las partes. Firmado en Buenos Aires, el 16 de junio de 1998. Tratado de Libre Comercio entre el MERCOSUR y la República Árabe de Egipto, firmado 02 de agosto de 2010. Acuerdo Marco para el Establecimiento de un Area de Libre Comercio entre el MERCOSUR y la República de Turquía, firmado el 30 de junio de 2008, en San Miguel de Tucumán. Acuerdo Marco entre el MERCOSUR y el Reino

Hachemita de Jordania, firmado el 30 de junio de 2008, en San Miguel de Tucumán.

Además MERCOSUR lleva a cabo negociaciones para tratar de realizar acuerdos comerciales con la Unión Europea, Corea del Sur, Consejo de Cooperación del Golfo, Jordania, Turquía, Siria... En la visita del primer ministro chino a Argentina, en junio de 2012, se propuso iniciar los estudios preliminares para un tratado de libre comercio entre China y MERCOSUR.

3. BRASIL (SOCIO PRINCIPAL)

En el mes de octubre de 2003 se firmaba el Consenso de Buenos Aires entre los Presidentes argentino y brasileño, un documento de 22 puntos cuyos aspectos más sobresalientes desde el punto de vista económico serían: (i) creación de una Comisión Binacional para monitorear el comercio entre ambos países; (ii) firma de un acuerdo de cooperación en defensa de la competencia; (iii) análisis de las posibilidades de proyectos conjuntos en materia de uso pacífico de la energía nuclear, programas espaciales y la fabricación de aviones; (iv) aprobación de los protocolos para facilitar la fiscalización sanitaria en el comercio bilateral de productos agropecuarios; (v) iniciar negociaciones en servicios, compras gubernamentales e inversiones; (vi) voluntad de firma de acuerdos comerciales del Mercosur con la Comunidad Andina, México, India y Sudáfrica en el menor tiempo posible; (vii) impulsar las negociaciones entre el Mercosur y la Unión Europea; cierta ambigüedad en lo que respecta al ALCA.

Hasta la fecha, ni se ha cumplido todo lo contemplado en aquel Consenso, ni se ha avanzado nada más en la integración.

El principal país cliente en 2013 sigue siendo Brasil, con una cifra de exportación de 17.894 millones de dólares en 2013 sobre el resto de países; a continuación China, Chile y Estados Unidos con cifras superiores a los 4.000 millones de dólares. Del resto de países ninguno supera los 2.000 millones de dólares.

El principal proveedor de Argentina también es Brasil con una marcada diferencia con el resto de países, con una cifra de importación de 19.288 millones de dólares en 2013. Le siguen China y Estados Unidos. Destaca el crecimiento de las importaciones procedentes de Bolivia que en 2012 crecieron un 123% y en 2013 han alcanzado 1.760 millones.

La relación bilateral Argentina-Brasil ha sufrido algunos conflictos, Brasil tomó medidas referidas a licencias no automáticas de automóviles como respuesta a que Argentina no respetase el plazo impuesto por la OMC (60 días) para las licencias. La puesta en marcha de la DJAI ha supuesto también un conflicto bilateral. Las partes están reuniéndose para tratar los principales puntos de discusión.

II - UNASUR

A principios de marzo de 2009 se constituye formalmente la Unión de Naciones Sudamericanas (UNASUR). Se trata de un nuevo bloque regional sudamericano, conformado por 12 países: Argentina, Brasil, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Guyana, Paraguay, Perú, Surinam, Uruguay y Venezuela.

La última reunión ordinaria de Jefas y Jefes de Estado de Estado y de Gobierno de los países miembros, ha tenido lugar en Caracas en marzo de 2014, para tratar de encontrar una solución a la crisis desatada desde el 12 de febrero en ese país. La próxima reunión está prevista para el mes de octubre, pero sin fecha exacta todavía.

Relaciones con la Unión Europea

En 1990 Argentina y la Unión Europea suscribieron el Acuerdo de Cooperación Comercial y Económica, que contiene también un capítulo de Cooperación.

Argentina también firmó un Acuerdo de Cooperación Científica y Tecnológica con la UE en septiembre de 1999.

La Comisión mixta bilateral de abril 2012 fue suspendida por la expropiación de Repsol.

OMC

Argentina es uno de los países que, junto a otros como Brasil, India, China y Egipto, conformó en 2003 el llamado G-22. Este grupo de productores agrícolas logró bloquear avances en la Ronda de Doha, al negarse a avanzar si no se lograban reducciones sustanciales de las protecciones agrícolas de los países más desarrollados.

Con posterioridad Argentina y Brasil mantuvieron sus reclamos, pero sin insistir en los llamados "productos sensibles" para la Unión Europea, lo que fue recibido como una muestra de flexibilidad por la UE.

Sin embargo, en julio de 2008 Argentina se opuso, junto a otros países a las propuestas de acuerdo para reabrir la Ronda de Doha. Las principales resistencias de Argentina al acuerdo radican en que considera que se exige una gran apertura en productos no agrarios a los países en vías de desarrollo, sin que se produzcan avances significativos en la apertura de los mercados agrarios de los países desarrollados. Esta postura significó un fuerte distanciamiento respecto a Brasil.

Estas divergencias se acentuaron cuando la crisis internacional impactó sobre la economía argentina y el Gobierno argentino optó por una estrategia proteccionista para hacerle frente, en contraste con la política brasileña de continuar con la apertura comercial. Estas divergencias hicieron que el MERCOSUR no pudiera plantear una posición común en las negociaciones.

Argentina ha consolidado el 100% de sus aranceles en la OMC en un nivel promedio del 31,9%, pero el arancel promedio aplicado es del 11,6%. En junio de 2008 Argentina había realizado ofertas en 63 sectores de servicios en el marco del Acuerdo General sobre Comercio de Servicios. Además ha hecho un gran uso de medidas antidumping.

En relación a la política comercial, Argentina fue objeto de un hecho insólito: las críticas que le fueron efectuadas por 40 países en el Consejo de Mercancías en marzo de 2012 debido a sus medidas proteccionistas.

En agosto de 2014 un panel de la OMC a petición de la Unión Europea, EE.UU. y Japón dictaminó que las herramientas que el gobierno argentino ha venido usando en los últimos años para limitar las importaciones son incompatibles con la normativa del organismo. El fallo abre la posibilidad de que esas economías, a modo de represalia, limiten las importaciones procedentes de Argentina. Otros países como Australia, Canadá, China, Ecuador, India, Israel, Noruega y Suiza se sumaron a la reclamación en condición de terceros países afectados.

Argentina tiene 20 casos como demandante, 22 casos como demandado y 52 casos como tercer país. Los más destacados son:

Como demandante:

DS 473: Junio 2014. demanda contra la UE con respecto a las medidas antidumping provisionales y definitivas impuestas al biodiesel originario entre otros, de

Argentina.DS459: Mayo 2013, Demanda contra la Unión Europea por la adopción de medidas que dificultan la comercialización de biodiesel. DS 448: Septiembre 2012, Demanda contra EE.UU. por impedir el ingreso de limones. DS 447: Agosto 2012, Demanda contra EE.UU. por impedir el ingreso de productos argentinos, más concretamente por las restricciones para ingresar productos animales en EE.UU. DS 443: Agosto 2012, Demanda contra España y la Unión Europea por las barreras contra el biodiesel, a raíz de de la Orden Ministerial en España (suspendida).

Como demandado:

DS453: Diciembre de 2012 por Panamá por las medidas que afectan al comercio de bienes y servicios. DS438, DS444, DS445, 446: Mayo y Agosto de 2012 por la UE, EE.UU., Japón, México, Australia, Canadá y Guatemala por ciertas medidas impuestas por Argentina para la importación de bienes, las declaraciones como condición para la aprobación de importaciones, varios tipos de licencias requeridas para la importación de algunos bienes y el retraso sistemático de la concesión de autorizaciones para importar, además del compromiso de los importadores a cumplir compromisos comerciales antes de aprobar las importaciones. Se condenó a la Argentina, que ha recurrido.

Relaciones Internacionales

Las relaciones internacionales de Argentina se encuentran en gran medida subordinadas a los intereses de la política interna. Durante la presidencia de Néstor Kirchner se enfriaron las relaciones con Estados Unidos, la Unión Europea y el FMI. La política exterior se centró en Latinoamérica. Con la llegada de Cristina Fernández al poder, Argentina ha prestado mayor atención a las relaciones internacionales, aunque los cambios no han sido demasiado profundos.

La relación con Brasil es muy estrecha, aunque no siempre sencilla. Existe una gran dependencia económica de Argentina respecto a Brasil (es a la vez un cliente, un proveedor en el ámbito industrial y un competidor en la exportación de materias primas). Ambos Gobiernos han mostrado y escenificado su cercanía en numerosas ocasiones. Existen tensiones comerciales entre ambos países debido a la implantación de barreras comerciales, así como, diferencias a la hora de enfocar las negociaciones de la Ronda de Doha. La inversión brasileña en Argentina se ha reducido debido a las restricciones comerciales argentinas. La integración regional a través del MERCOSUR no ha registrado avances significativos en los últimos tiempos.

Las relaciones con Uruguay se mantienen tensas. Durante la presidencia de Néstor Kirchner se inició un conflicto entre ambos países debido a la instalación de dos plantas papeleras en el lado uruguayo del río Uruguay, que según Argentina ocasionarían contaminación afectando a la rivera. Desde 2009 la tensión bilateral vino por el lado financiero. El Gobierno argentino decidió dificultar las operaciones financieras con Uruguay al considerar a este país un paraíso fiscal y acusarlo de no colaborar en la lucha contra el fraude fiscal en Argentina. Las restricciones a las importaciones argentinas influyen en la economía uruguaya en gran manera.

También se han visto afectadas las relaciones con Chile debido a las restricciones unilaterales argentinas, en particular en sector aeronáutico la compañía aérea chilena LAN se ha visto fuertemente afectada.

Las relaciones con Venezuela han sido bastante estrechas. En 2008 Venezuela compró bonos argentinos, en una operación que significó la primera financiación directa al país por parte de otro país desde la crisis de 2001-2002. El principal tema de tensión bilateral lo constituyen las nacionalizaciones realizadas por el gobierno de Venezuela de empresas pertenecientes al grupo Techint, principal grupo industrial del país. La decisión tomada en mayo de 2009 de nacionalizar las 3 últimas filiales de la empresa en el país (tras la expropiación en abril de 2008 de Sidor, su principal filial en Venezuela) generó un gran malestar entre el empresariado argentino, algunas de cuyas organizaciones llamaron a impedir la entrada de Venezuela en el MERCOSUR.

Con la llegada de Nicolás Maduro a la Presidencia las relaciones siguen teniendo mucha sintonía a nivel político y económico siendo Venezuela aliado incondicional de Argentina

En cuanto a las relaciones con España quedaron marcadas por la decisión del Gobierno Argentino de la expropiación de YPF a la empresa Repsol en 2012 y tuvo como consecuencia una confrontación con los demás miembros de la UE. En abril de 2014 se convirtió en Ley el acuerdo con Repsol. El 8 de mayo, el Gobierno oficializó la emisión de deuda por US\$ 6000 millones para pagar la expropiación de la petrolera YPF.

Con la venta de toda la cartera de bonos argentinos, Repsol obtuvo unos ingresos totales de 4.997,2 millones de dólares, quedando extinguida la deuda de 5.000 millones de dólares reconocida por Argentina.

A principios de mayo, Repsol vendió el 12% que le quedaba en YPF y selló su salida del país. El conjunto de todas las operaciones ha supuesto unos ingresos para Repsol de 6.308,5 millones de dólares.

España y Argentina tenían un Convenio para evitar la Doble Imposición que entró en vigor en julio de 1994, y que fue denunciado el 29 de junio de 2012 por Argentina, dejando de tener efecto a partir del 1 de enero de 2013.

El texto del nuevo Convenio, acordado en octubre de 2012, fue firmado el 11 de marzo de 2013. Una vez aprobado por los Parlamentos de ambos países, entró en vigor el pasado 23 de diciembre de 2013 y sus disposiciones se aplican con efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2013.

A finales de 2013 Argentina arregló los contenciosos con cinco empresas en el CIADI. A principios de 2014 pactó con el Club de París la regularización de sus deudas. En la actualidad se enfrenta a la sentencia definitiva de la Cámara de Apelaciones de Nueva York, que la obliga a pagar US\$ 1.650 millones a los fondos buitres.

Con el Reino Unido tienen abierto un conflicto por la soberanía de las islas Malvinas.

I - MERCOSUR

El Mercado Común del Sur - MERCOSUR - está integrado por la República Argentina, la República Federativa de Brasil, la República del Paraguay la República Oriental del Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela (recientemente incorporada).

Se creó en marzo de 1991, a través del Tratado de Asunción y establece como objetivo la libre circulación de bienes, servicios y factores productivos entre los países miembros así como la adopción de una política comercial común. Las principales pautas del Acuerdo son:

1. La libre circulación de bienes, servicios y factores productivos entre los países, a través, entre otros, de la eliminación de los derechos aduaneros y restricciones no arancelarias a la circulación de mercaderías y de cualquier otra medida equivalente.
2. El establecimiento de un arancel externo común y la adopción de una política comercial común con relación a terceros Estados o agrupaciones de Estados y la coordinación de posiciones en foros económico-comerciales regionales e internacionales.
3. La coordinación de políticas macroeconómicas y sectoriales entre los Estados Partes: de comercio exterior, agrícola, industrial, fiscal, monetarias, cambiarias y de capitales, de servicios, aduanera, de transportes y comunicaciones y otras que se acuerden, a fin de asegurar condiciones adecuadas de competencia entre los Estados Partes.

4. El compromiso de los Estados Partes de armonizar sus legislaciones en las áreas pertinentes, para lograr el fortalecimiento del proceso de integración.”

Argentina es uno de los motores del MERCOSUR, junto a Brasil. Aún cuando se han producido algunos problemas realmente serios en los últimos años, la buena sintonía entre los Gobiernos argentino y brasileño ha conseguido ir superando las dificultades.

Durante los últimos años no han existido conflictos comerciales significativos (salvo en el calzado y electrodomésticos) dentro del bloque a pesar del creciente superávit comercial de Brasil con el resto de miembros, posiblemente debido al favorable contexto externo y al buen funcionamiento de las Comisiones de Monitoreo del Comercio Bilateral. Sin embargo los conflictos han aumentado debido a las medidas proteccionistas de los países miembros ante el contexto de crisis.

Respecto a la agenda externa del MERCOSUR, se han producido escasos avances en los últimos años. La incapacidad de definir posturas comunes entre los miembros del bloque dificultan las negociaciones. Argentina se muestra reticente a aceptar liberalizaciones que puedan afectar a su sector industrial y Brasil procura alcanzar mayor protagonismo en las negociaciones comerciales internacionales y participar muy activamente en las estrategias coordinadas frente a la crisis global.

En línea con estas diferentes posiciones y el difícil contexto externo, las negociaciones comerciales del bloque con terceros países avanzaron muy lentamente el último año.

En una de las últimas Cumbres de Jefes de Estado de MERCOSUR se aprobó la subida de aranceles a la importación de productos extrazona por un año, prorrogable por otro, con la intención de proteger a las economías del bloque frente a los efectos de la crisis económica mundial. Cada país podrá elevar las alícuotas por encima del Arancel Externo Común (AEC) que se encuentra en el 14% en promedio, hasta un 35%, que es el máximo consolidado en la OMC. Los incrementos que cada país proponga tendrán que ser aprobados por los demás miembros del bloque. El objetivo de este instrumento es dotar a los gobiernos de un mecanismo que les permitirá proteger a productores cuya actividad se vea amenazada por el ingreso a bajos precios de bienes fabricados fuera del bloque.

En julio de 2013 se celebró la 45ª cumbre de MERCOSUR en Uruguay, a la que se sumó Horacio Cartes como mandatario de este país en el bloque después que fuera suspendido el año anterior a raíz de la decisión parlamentaria que destituyó al Presidente Fernando Lugo.

En julio de 2014 se celebró en Caracas la 46ª cumbre presidencial en la que se decidió un mayor acercamiento a países de la alianza del Pacífico y convocar una reunión en noviembre en Santiago de Chile.

La próxima cumbre de Presidentes de Mercosur tendrá lugar bajo presidencia argentina en diciembre de 2014 en Entre Ríos.

El Mercosur se erige actualmente como la quinta economía del planeta, con un mercado de 275 millones de habitantes, con un Producto Interno Bruto de 3,3 billones de dólares, con un comercio intrarregional cercano a los 62.000 millones de dólares y con el 20 por ciento de la reserva mundial de petróleo.

Los procesos negociadores iniciados por MERCOSUR son:

MERCOSUR-UE:

Acuerdo Mercosur / U.E. de diciembre de 1995. Acuerdo marco interregional de cooperación entre la Comunidad Europea y sus estados miembros y el Mercado Común del Sur y sus estados partes.

El MERCOSUR y la Unión Europea negocian un área de libre comercio birregional desde abril de 2000. Desde 1995, las relaciones MERCOSUR-UE han sido guiadas por el Acuerdo Marco de Cooperación MERCOSUR-UE, firmado el 15 de diciembre de 1995 que entró en vigor el 1o de julio de 1999. El acuerdo que se está negociando comprende tres áreas: un diálogo político, temas económicos y comerciales y cooperación. El alcance y los objetivos del acuerdo se definieron en la primera ronda de negociaciones en abril de 2000 y en la Cumbre de Madrid de mayo de 2002.

El foro principal de negociaciones es el Comité Birregional de Negociaciones junto al Subcomité sobre Cooperación, tres sub-grupos sobre áreas de cooperación específicas y tres grupos técnicos relacionados con temas comerciales.

Las negociaciones se suspendieron en 2004 por diferencias fundamentales en el capítulo comercial. Por su parte, el MERCOSUR solicitaba a la Comisión una oferta más generosa y clara en materia agrícola y de productos agrícolas transformados. En tanto que la UE entendía que la oferta de MERCOSUR, especialmente de Brasil, en servicios, compras gubernamentales e inversiones, no era en absoluto una base que permitiera un acuerdo equilibrado

En mayo de 2010 fueron retomadas las negociaciones y la última Cumbre tuvo lugar en Chile a finales del mes de enero de 2013. Paralelamente a esa cumbre se celebró una reunión ministerial bilateral entre la UE y Mercosur para abordar la situación de las negociaciones.

Este hecho, posible gracias al impulso de la Presidencia Española, quedó recogido en la Declaración Conjunta de la VI Cumbre UE-América Latina y Caribe (Madrid, 17 y 18-5-2010).

Se estima que la UE tendría unos beneficios potenciales de 3.700 millones de dólares con el Acuerdo de Asociación, de los que 370 millones beneficiarían directamente a España. El beneficio estimado para Argentina asciende a 1.255 millones de dólares.

En lo que respecta al comercio bilateral Argentina-UE, en los siete primeros meses de 2014 las importaciones argentinas desde la UE disminuyeron un 12% con respecto al año anterior (US\$ 7.015 millones) y las exportaciones argentinas a la UE aumentaron un 7% (US\$ 5.864 millones). El saldo comercial bilateral fue favorable para la UE en US\$ 1.151 millones.

En la cumbre presidencial de julio de 2014 los Jefes de Estado declararon que la oferta del MERCOSUR a UE estaba lista con algunos puntos a clarificar. En septiembre de 2014 hubo una reunión de coordinadores de MERCOSUR y anunciaron una mayor claridad acerca del calendario de negociaciones.

Pese al estancamiento en materia comercial, las relaciones políticas se han desarrollado, con un acuerdo en la Cumbre de Lima (2008) para ampliar relaciones en tres nuevas áreas: Ciencia y Tecnología, Infraestructura y Energía Renovable.

OTROS ACUERDOS Y TRATADOS MERCOSUR:

Argentina mantiene acuerdos y tratados con terceros países que han sido suscritos como miembro del bloque Mercosur, o de bloque a bloque y son los siguientes:

Tratado Mercosur / EE.UU. Acuerdo relativo a un Consejo sobre Comercio e Inversión, firmado en Washington el 19 de Junio de 1991. Acuerdo Mercosur / Unión Aduanera de África Austral (SACU). Acuerdo de comercio preferencial, firmado el 16 de diciembre de 2004 y vuelto a firmar en 2009. Acuerdo MERCOSUR / Consejo de

Cooperación del Golfo. Acuerdo de cooperación económica entre los miembros de Mercosur y los Estados del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo, firmado el 10 de mayo de 2005. Acuerdo Israel / Mercosur: Tratado de libre comercio, firmado el 18 de diciembre de 2007. Acuerdo India / Mercosur: Acuerdo de comercio preferencial firmado el 25 de enero de 2004. Acuerdo Mercosur / Chile. Acuerdo de complementación económica cuyos principales objetivos son formar un área de libre comercio entre las Partes Contratantes, mediante la expansión y diversificación del intercambio comercial y la eliminación de las restricciones arancelarias y no arancelarias que afectan el comercio recíproco; promover el desarrollo y la utilización de la infraestructura física, con especial énfasis en el establecimiento de interconexiones bioceánicas. Firmado el 25 de junio de 1996. Acuerdo de Complementación Económica Mercosur / Bolivia. Con el mismo tenor del Acuerdo con Chile, fue firmado en 1997 en Montevideo. Acuerdo Mercosur / Comunidad Andina. Acuerdo marco para la creación de la Zona de Libre Comercio entre las Partes Contratantes, mediante la expansión y diversificación del intercambio comercial y la eliminación de los gravámenes y las restricciones que afecten el comercio recíproco. Fue suscrito en Buenos Aires el 18 de Abril de 1998. Acuerdo Mercosur / MCCA. Acuerdo marco de Comercio e Inversión entre el Mercosur y el Mercado Común Centroamericano. Tiene por objetivo estrechar las relaciones económicas en los ámbitos de comercio, inversión y transferencia tecnológica. Fue suscrito en Santiago de Chile, el 18 de Abril de 1998. Acuerdo Mercosur / Canadá. Entendimiento de Cooperación en materia de Comercio e Inversiones y Plan de Acción entre las partes. Firmado en Buenos Aires, el 16 de junio de 1998. Tratado de Libre Comercio entre el MERCOSUR y la República Árabe de Egipto, firmado 02 de agosto de 2010. Acuerdo Marco para el Establecimiento de un Area de Libre Comercio entre el MERCOSUR y la República de Turquía, firmado el 30 de junio de 2008, en San Miguel de Tucumán. Acuerdo Marco entre el MERCOSUR y el Reino Hachemita de Jordania, firmado el 30 de junio de 2008, en San Miguel de Tucumán.

Además MERCOSUR lleva a cabo negociaciones para tratar de realizar acuerdos comerciales con la Unión Europea, Corea del Sur, Consejo de Cooperación del Golfo, Jordania, Turquía, Siria.... En la visita del primer ministro chino a Argentina, en junio de 2012, se propuso iniciar los estudios preliminares para un tratado de libre comercio entre China y MERCOSUR.

3. BRASIL (SOCIO PRINCIPAL)

En el mes de octubre de 2003 se firmaba el Consenso de Buenos Aires entre los Presidentes argentino y brasileño, un documento de 22 puntos cuyos aspectos más sobresalientes desde el punto de vista económico serían: (i) creación de una Comisión Binacional para monitorear el comercio entre ambos países; (ii) firma de un acuerdo de cooperación en defensa de la competencia; (iii) análisis de las posibilidades de proyectos conjuntos en materia de uso pacífico de la energía nuclear, programas espaciales y la fabricación de aviones; (iv) aprobación de los protocolos para facilitar la fiscalización sanitaria en el comercio bilateral de productos agropecuarios; (v) iniciar negociaciones en servicios, compras gubernamentales e inversiones; (vi) voluntad de firma de acuerdos comerciales del Mercosur con la Comunidad Andina, México, India y Sudáfrica en el menor tiempo posible; (vii) impulsar las negociaciones entre el Mercosur y la Unión Europea; cierta ambigüedad en lo que respecta al ALCA.

Hasta la fecha, ni se ha cumplido todo lo contemplado en aquel Consenso, ni se ha avanzado nada más en la integración.

El principal país cliente en 2013 sigue siendo Brasil, con una cifra de exportación de 17.894 millones de dólares en 2013 sobre el resto de países; a continuación China, Chile y Estados Unidos con cifras superiores a los 4.000 millones de dólares. Del resto de países ninguno supera los 2.000 millones de dólares.

El principal proveedor de Argentina también es Brasil con una marcada diferencia con el resto de países, con una cifra de importación de 19.288 millones de dólares en 2013. Le siguen China y Estados Unidos. Destaca el crecimiento de las importaciones procedentes de Bolivia que en 2012 crecieron un 123% y en 2013 han alcanzado 1.760 millones.

La relación bilateral Argentina-Brasil ha sufrido algunos conflictos, Brasil tomó medidas referidas a licencias no automáticas de automóviles como respuesta a que Argentina no respetase el plazo impuesto por la OMC (60 días) para las licencias. La puesta en marcha de la DJAI ha supuesto también un conflicto bilateral. Las partes están reuniéndose para tratar los principales puntos de discusión.

II - UNASUR

A principios de marzo de 2009 se constituye formalmente la Unión de Naciones Sudamericanas (UNASUR). Se trata de un nuevo bloque regional sudamericano, conformado por 12 países: Argentina, Brasil, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Guyana, Paraguay, Perú, Surinam, Uruguay y Venezuela.

La última reunión ordinaria de Jefas y Jefes de Estado de Estado y de Gobierno de los países miembros, ha tenido lugar en Caracas en marzo de 2014, para tratar de encontrar una solución a la crisis desatada desde el 12 de febrero en ese país. La próxima reunión está prevista para el mes de octubre, pero sin fecha exacta todavía.

Relaciones con la Unión Europea

En 1990 Argentina y la Unión Europea suscribieron el Acuerdo de Cooperación Comercial y Económica, que contiene también un capítulo de Cooperación.

Argentina también firmó un Acuerdo de Cooperación Científica y Tecnológica con la UE en septiembre de 1999.

La Comisión mixta bilateral de abril 2012 fue suspendida por la expropiación de Repsol.

OMC

Argentina es uno de los países que, junto a otros como Brasil, India, China y Egipto, conformó en 2003 el llamado G-22. Este grupo de productores agrícolas logró bloquear avances en la Ronda de Doha, al negarse a avanzar si no se lograban reducciones sustanciales de las protecciones agrícolas de los países más desarrollados.

Con posterioridad Argentina y Brasil mantuvieron sus reclamos, pero sin insistir en los llamados "productos sensibles" para la Unión Europea, lo que fue recibido como una muestra de flexibilidad por la UE.

Sin embargo, en julio de 2008 Argentina se opuso, junto a otros países a las propuestas de acuerdo para reabrir la Ronda de Doha. Las principales resistencias de Argentina al acuerdo radican en que considera que se exige una gran apertura en productos no agrarios a los países en vías de desarrollo, sin que se produzcan avances significativos en la apertura de los mercados agrarios de los países desarrollados. Esta postura significó un fuerte distanciamiento respecto a Brasil.

Estas divergencias se acentuaron cuando la crisis internacional impactó sobre la economía argentina y el Gobierno argentino optó por una estrategia proteccionista para hacerle frente, en contraste con la política brasileña de continuar con la

apertura comercial. Estas divergencias hicieron que el MERCOSUR no pudiera plantear una posición común en las negociaciones.

Argentina ha consolidado el 100% de sus aranceles en la OMC en un nivel promedio del 31,9%, pero el arancel promedio aplicado es del 11,6%. En junio de 2008 Argentina había realizado ofertas en 63 sectores de servicios en el marco del Acuerdo General sobre Comercio de Servicios. Además ha hecho un gran uso de medidas antidumping.

En relación a la política comercial, Argentina fue objeto de un hecho insólito: las críticas que le fueron efectuadas por 40 países en el Consejo de Mercancías en marzo de 2012 debido a sus medidas proteccionistas.

En agosto de 2014 un panel de la OMC a petición de la Unión Europea, EE.UU. y Japón dictaminó que las herramientas que el gobierno argentino ha venido usando en los últimos años para limitar las importaciones son incompatibles con la normativa del organismo. El fallo abre la posibilidad de que esas economías, a modo de represalia, limiten las importaciones procedentes de Argentina. Otros países como Australia, Canadá, China, Ecuador, India, Israel, Noruega y Suiza se sumaron a la reclamación en condición de terceros países afectados.

Argentina tiene 20 casos como demandante, 22 casos como demandado y 52 casos como tercer país. Los más destacados son:

Como demandante:

DS 473: Junio 2014. demanda contra la UE con respecto a las medidas antidumping provisionales y definitivas impuestas al biodiesel originario entre otros, de Argentina. DS459: Mayo 2013, Demanda contra la Unión Europea por la adopción de medidas que dificultan la comercialización de biodiesel. DS 448: Septiembre 2012, Demanda contra EE.UU. por impedir el ingreso de limones. DS 447: Agosto 2012, Demanda contra EE.UU. por impedir el ingreso de productos argentinos, más concretamente por las restricciones para ingresar productos animales en EE.UU. DS 443: Agosto 2012, Demanda contra España y la Unión Europea por las barreras contra el biodiesel, a raíz de de la Orden Ministerial en España (suspendida).

Como demandado:

DS453: Diciembre de 2012 por Panamá por las medidas que afectan al comercio de bienes y servicios. DS438, DS444, DS445, 446: Mayo y Agosto de 2012 por la UE, EE.UU., Japón, México, Australia, Canadá y Guatemala por ciertas medidas impuestas por Argentina para la importación de bienes, las declaraciones como condición para la aprobación de importaciones, varios tipos de licencias requeridas para la importación de algunos bienes y el retraso sistemático de la concesión de autorizaciones para importar, además del compromiso de los importadores a cumplir compromisos comerciales antes de aprobar las importaciones. Se condenó a la Argentina, que ha recurrido.

2 MARCO ECONÓMICO

2.1 ESTRUCTURA DE LA ECONOMÍA

Argentina es un país rico en recursos naturales y en capital humano, y cuenta con un sector agrario exportador potente y una base industrial amplia. Ha experimentado recurrentes crisis económicas en el siglo XX de la mano de gestiones macroeconómicas deficientes.

Argentina vive una recesión desde finales de 2014. Finaliza así una década de crecimiento ininterrumpido, muy elevado por periodos (8,6%

anual de media entre 2003 y 2007), aunque basado en los altos precios internacionales de sus principales exportaciones (Soja, Trigo, maíz). Las políticas distorsionadoras y las restricciones al comercio y flujos financieros impuestas por el gobierno, especialmente en 2012 y 2013 explican las disfunciones de la economía. Acumula importantes desequilibrios macroeconómicos en un contexto internacional y regional adverso.

En 2015 es previsible una contracción de la actividad. La mejora del consumo (espoleado por el impulso fiscal, la mejora prevista tras las elecciones, y cierta estabilización de la inflación), así como los menores costes de importación del petróleo, se verán compensada por la depresión de la inversión -debido a la falta de acceso a la financiación-, y por la caída de exportaciones debido al deterioro económico de los principales socios y los menores precios de las principales exportaciones.

Las previsiones de crecimiento de 2015 han sido rebajadas por los principales organismos internacionales –en línea con las de Brasil- para los próximos años, si bien se espera una leve mejora desde 2016, coincidente con la entrada en funciones de un nuevo gobierno que podría revertir parte de las medidas más distorsionadoras. Con todo, el actual contexto de incertidumbre en torno a la economía China y su impacto sobre la región, hace probable otra revisión a la baja:

PREVISIONES DE CRECIMIENTO				
Organismo	2014	2015	2016	2017
Gobierno de Argentina (Previsión Presupuestos Generales)	6,2%	2,8%	3,7%	
FMI	- 0,4%	-0,3%	0,1%	
Banco Mundial	0,5%	1,1%	1,8%	3,0%
EIU	0,5%	0,9%	1,7%	3,7%
<i>Fuente: Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional, EIU, INDEC</i>				
<i>Última actualización: 26/08/2015</i>				

La inflación es el mayor desequilibrio de la economía argentina: en 2014 fue del 38,53%, según el “Índice Congreso” –basado en consultoras privadas-, y del 23,9% según estadísticas oficiales (En este mismo periodo el incremento salarial fue cercano al 35%). Los últimos datos de julio de 2015, según consultoras privadas, muestran una inflación interanual en el entorno del 27% y 2% intermensual. El dólar en Argentina cotizaba oficialmente a 8,30 pesos en agosto de 2014, y \$ 9,22 en agosto de 2015, devaluación que, habida cuenta de la inflación registrada supone una apreciación real de Argentina respecto al mundo, y una significativa pérdida de competitividad. Las restricciones al comercio y financieras explican el desfase entre el tipo de cambio oficial y paralelo del 50%.

El déficit público explica las presiones inflacionistas dada la financiación por el Banco Central cuya Carta Orgánica fue modificada para aumentar su capacidad de financiación al sector público. El gasto público viene creciendo de forma sostenida, en particular por el sistema de

subvenciones. Destacan especialmente los subsidios a la energía y al transporte con aumentos del 30% en 2015. Ello explica los elevados déficits registrados (4,5% según el FMI para 2015, frente al 1% oficial previsto basado en una previsión de crecimiento ya inalcanzable).

El sector exterior es reflejo de los principales problemas que aquejan a Argentina. Por un lado, la pérdida de competitividad –a raíz de la inflación– agravado por el deterioro de los mercados de exportación argentinos, minoran los ingresos externos. Por otro lado, la imposibilidad de financiarse en el exterior y las limitadas inversiones externas, presionan las reservas internacionales que no han parado de disminuir desde el máximo de 2011 (52.700M\$) hasta los 21.300M\$ en 2013. Ello está a la base de los controles de cambio y diversas medidas proteccionistas, y los acuerdos bilaterales de financiación, como el swap firmado con el Banco Central chino, por 11.000 M\$. El endurecimiento de los controles de capital y la subida de tipo de interés han logrado mejorar el nivel de reservas llegando 33.851 M\$ en junio de 2015. No obstante la escasez de reservas será un cuello de botella para el crecimiento en los próximos meses.

El superávit comercial argentino viene siendo cada vez menor: 8.005M\$ en 2013, 6.686 M\$ en 2014 millones, y una caída sustancial en los cinco primeros meses de 2015 (776 M \$ frente a 2.306 M\$ del año anterior). Ello se explica por la caída de las exportaciones (-18% en el primer trimestre de 2015). En particular destacan las caídas de los productos agrícolas (Los precios de la Soja y el maíz cayeron un 40 y 25 % respectivamente desde Abril de 2014), y automóviles (cuya producción y ventas cayó un 30% en el primer trimestre de 2015) superior a la caída de las importaciones (más intensa en combustibles y automóviles). Con todo, el ejecutivo mantiene previsiones de superávit comercial de 9.197 M\$ para 2015.

Por el lado de la **financiación internacional**, las inversiones directas están en caída: 92.778 M\$ en 2013, con una caída del 7% con respecto al año anterior. El acceso a la financiación internacional está limitada –cerrado en el caso de los bonos– por el problema de la renegociación con los acreedores dificultando la inversión. No obstante, las mejores perspectivas esperadas tras las elecciones de octubre –que deberían dar paso a políticas menos intervencionistas–, junto con niveles de deuda externa limitado (27,3% del PIB en 2014, algo inferior al 27,1% del año anterior)

Dentro de las **negociaciones para el pago de la deuda** de Argentina con los países del Club de París, se han alcanzado acuerdos con Suiza, Austria, Israel, Finlandia, Alemania, Países Bajos, Italia, Dinamarca, Reino Unido, Bélgica, EEUU, Canadá, España y Suecia. La mayor parte ya están firmados. En 2014 Argentina realizó su primer pago al club de París desde la crisis de 2001.

En cuanto **al mercado de trabajo**, los últimos datos disponibles correspondientes al primer trimestre de 2015, reflejan que la tasa de desempleo fue del 6,6%, cifra inferior al 7,5% del mismo periodo del año anterior. Por su parte, la subocupación en el último trimestre de 2014, se ha situado en el 9,2%, frente al 7,8% del mismo período de 2013.

Política Monetaria: Viene condicionada tanto por los objetivos de tipo de cambio –apoyado en controles de capital- como por la necesidad de financiar los déficits públicos. El Banco Central ha venido absorbiendo liquidez mediante la colocación de títulos LEBAC y NOBAC, pero por otro lado, la reforma de la Carta Orgánica del BCRA ha permitido ampliar sus límites de capacidad de financiación al fisco hasta un 20% de la recaudación impositiva y hasta un 20% de la base monetaria durante un plazo máximo de 18 meses. Los tipos de interés promedio en 2014 fueron de 22.5%. lo que suponen tipos de interés reales negativos, bajos niveles de depósitos bancarios, a lo que se suma la escasa presencia de inversores institucionales resultando en un sector financiero poco profundo y un crédito anémico. Las empresas se financian esencialmente mediante ingresos retenidos.

Política fiscal: Se ha vivido un periodo continuado de expansión fiscal en los últimos años apreciándose un deterioro en las cuentas públicas. En 2015 debido a las elecciones presidenciales de octubre, este proceso se mantendrá esperándose una un déficit cercano al 6% según fuentes privadas (frente al 2,7% de 2014).

La economía presenta algunas **problemas estructurales** importantes, en particular en el suministro de servicios básicos (transportes, energía, alimentos) objeto de regulación administrativa y congelación de precios – para atajar la inflación- y subvenciones (5% del PIB en 2013) que limitan los incentivos a la inversión. Esto es particularmente cierto en el caso de la electricidad. Argentina, a pesar de sus enormes recursos energéticos - Vaca Muerte es la segunda mayor cuenca de gas esquisto del mundo- es actualmente importador de energía y ha visto su producción de gas y petróleo reducirse en los últimos años.

Las deficiencias institucionales explican también el pobre desempeño en los rankings internacionales. Argentina ocupa en puesto **124 de 189 el doing business** del Banco Mundial y el **104 de 144 en el índice de competitividad global** del Foro Economico Mundial.

La economía argentina se basa principalmente en los sectores de servicios que suponen más del 60% del PIB frente a los sectores productores de bienes que suponen algo más del 30%.

En los últimos años, se puede observar que la composición del PIB se mantiene bastante estable, representando el sector primario entorno al 7% de contribución a éste, soportando tanto el sector secundario como el terciario mayores fluctuaciones, sin llegar a ser significativas.

En la siguiente tabla se puede observar la contribución al PIB de cada uno de los sectores:

2.2 EL SECTOR EXTERIOR

Los principales clientes comerciales de Argentina en 2014 fueron, por este orden, el bloque del Mercosur, la Unión Europea, los miembros del NAFTA, China y Chile, que suponen el 62,7% de las exportaciones del país.

Mercosur	20.019 M USD
UE	10.247 M USD
NAFTA	6.815 M USD
China	5.006 M USD
Chile	3.012 M USD
Total	45.099 M USD

Los principales proveedores en 2014 fueron por este orden, el bloque del Mercosur, la Unión Europea, los miembros del NAFTA, China y Japón, suponiendo el 77% de las importaciones del país:

Mercosur	15.426 M USD
UE	11.476 M USD
NAFTA	11.169 M USD
China	10.795 M USD
Japón	1.376 M USD
Total	50.242 M USD

El principal país cliente en 2014 sigue siendo Brasil que destaca con mucha diferencia sobre el resto. El principal proveedor de Argentina también es Brasil con una marcada diferencia sobre los demás. Le siguen China y Estados Unidos.

El comportamiento de la cuenta servicios durante el año 2014 muestra un déficit neto de USD 3.061 millones, en tanto que el año anterior el mismo había alcanzado los USD 3.918 millones, registrándose una disminución de USD 857 millones.

Los ingresos disminuyeron en USD 828 millones, afectados principalmente por una disminución de la cuenta servicios empresariales, profesionales y técnicos en USD 575 millones y de la cuenta servicios de informática e información en USD 442 millones. Esta caída fue contrarrestada parcialmente por un incremento de ingresos de la cuenta viajes (USD 313 millones).

Los gastos disminuyeron en USD 1.685 millones. Las principales cuentas que justifican dicha variación son: transporte (USD 1.207 millones menos), regalías (con una disminución de USD 255 millones) y viajes (con una reducción de USD 207 millones).

En 2014, Argentina recibió a 2.733.405 turistas extranjeros, lo que representó un aumento del 14,6% respecto al año anterior, según la Organización Mundial del Turismo.

Balanza por cuenta corriente.

Según los datos de Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), en 2014 la cuenta corriente registró un déficit de USD 5.069 millones. La balanza de servicios fue deficitaria en USD 3.061 millones, mientras que la cuenta rentas presentó un déficit de USD 11.324 millones, del cual casi su totalidad correspondió al débito de la

renta de la IED.

La cuenta de mercancías registró un superávit de 9.484 millones de dólares, lo que supuso una disminución del 14,7% respecto a 2013. Las rentas de inversión registraron un déficit de 11.324 millones de dólares. Las transferencias corrientes fueron negativas en 89 millones de dólares mientras que en igual periodo de 2013 registraron un déficit de 871 millones.

En el año 2013 el déficit de la cuenta servicios alcanzó US\$ 5.103 millones, lo que representó un aumento de 52% con respecto al año anterior. Los ingresos disminuyeron US\$ 692 millones, correspondiendo US\$ 476 millones a la cuenta viajes. Los gastos se incrementaron en US\$ 1.045 millones, debido principalmente a servicios empresariales, profesionales y técnicos (US\$ 411 millones), transportes (US\$ 392 millones) y regalías (US\$ 358 millones), en tanto que la cuenta viajes disminuyó en US\$ 171 millones.

En el año 2014 el déficit de la cuenta renta de la inversión, correspondió el 72% al débito neto de utilidades y dividendos y el 28% a intereses.

Cuenta de capital y financiera.

Para el año 2014 se estimó un ingreso neto de la cuenta financiera de USD 6.692 millones, frente a un déficit de USD 5.899 millones en el año 2013. Tanto el sector público no financiero y BCRA como el privado no financiero registraron ingresos netos por USD 5.033 millones y gastos netos por USD 2.465 millones respectivamente, en tanto que el sector bancario mostró ingresos netos por USD 4.125 millones.

Tras el abandono del Plan de Convertibilidad en enero de 2002 y del tipo de cambio fijo, el peso mantiene una flotación, aunque intervenida, con el dólar. Tras llegar a un mínimo en junio de 2002 de casi 4 pesos por dólar, mostró posteriormente una tendencia ascendente hasta estabilizarse alrededor de los 3,45 - 3,50 pesos por dólar, para más adelante apreciarse y situarse en torno a los 3 pesos por dólar.

Desde 2003 la política monetaria que el Banco Central de la República Argentina (BCRA) consistía en la compra de dólares para sostener el peso en niveles competitivamente bajos. Sin embargo, el riesgo que suponía la fuerte salida de capitales para la estabilidad del sistema financiero, llevó al BCRA a modificar su política, para sostener la cotización del peso frente al dólar e impedir una devaluación brusca y descontrolada.

Después de las elecciones de 2011 el control de cambios se generalizó. El Banco Central apuesta por mantener el dólar intervenido para paliar la fuga de divisas y recuperar las reservas perdidas. Estos controles provocaron la aparición de un mercado paralelo de divisas.

El Gobierno permitió el 22 y 23 de enero de 2014 una devaluación brusca del peso, que sumó una caída frente al dólar del 16% en la semana y casi 20% desde fin del año pasado (en todo el año 2013 se devaluó 24,6%). Desde entonces el BCRA ha logrado mantener con cierta estabilidad el tipo de cambio del dólar, que en la actualidad se encuentra ligeramente por encima de los 9 ARS en el mercado oficial y cerca de los 15 ARS en el paralelo.

3 ESTABLECERSE EN EL PAÍS

3.1 CARACTERÍSTICAS DEL MERCADO

Elementos básicos

El mercado argentino se caracteriza por la concentración de la población en centros urbanos, el lento crecimiento de la misma, un buen nivel educativo, la concentración

del poder adquisitivo en la franja de edad entre los 20 y 40 años, y la lenta recuperación del acceso al crédito que está influyendo positivamente en el incremento del consumo.

Características del mercado

Argentina es un mercado de 41,8 millones de habitantes, con una renta per cápita de 8.205 dólares en 2014, tras la devaluación por parte del gobierno de un 22%.

Desde el año 2009 donde Argentina creció un 0,9%, la economía ha crecido a tasas cercanas al 10%. Sin embargo, en el año 2012 la economía se volvió a ralentizar con un crecimiento del 0,8%, para posteriormente crecer un 2,9 % en 2013 y un 0,5% en 2014. Desde el 2009 un factor común a todos los años ha sido la elevada inflación que se ha situado alrededor del 10% (datos oficiales) y por encima del 20% según datos privados. Alcanzando en 2014, un 38,5% según datos privados y un 23,9% según datos oficiales.

Según datos del Banco Mundial, el coeficiente de Gini de distribución del ingreso (que toma valores entre 0 y 1, donde 0 equivale a la máxima igualdad en la distribución y el 1 se corresponde con la perfecta desigualdad) en 2011 (última cifra disponible) se situó en 0,436, lo que implica una ligera disminución de la desigualdad en los últimos años. Argentina cuenta actualmente con menor desigualdad que la mayoría de los países de la región como Brasil, Perú o Colombia, siendo tras Uruguay el segundo país menos desigual de Sudamérica.

La población argentina se concentra principalmente en zonas urbanas (90%), dejando grandes espacios del país prácticamente deshabitados (con densidades de población de menos de 1 hab/km² en la provincia de Santa Cruz).

3.2 CANALES DE DISTRIBUCIÓN. ESTRUCTURA Y MARCO LEGAL DE LA DISTRIBUCIÓN COMERCIAL

Desde hace algunos años las grandes superficies y los supermercados están cobrando mayor importancia en la distribución. En la actualidad, el 70% de las ventas de productos de primera necesidad (alimentación, higiene, limpieza) se efectúan en supermercados, mientras que el número de pequeños comercios ('almacenes') se ha reducido drásticamente.

Las principales grandes superficies son alimenticias, salvo las chilenas Easy HomeCenter y Sodimac orientadas al bricolaje. El sector de la alimentación está liderado por grandes grupos como la francesa Carrefour, la chilena Cencosud/Disco, la argentina Coto y la estadounidense Wal Mart.

Un segmento en crecimiento es el de los "supermercados chinos", locales a pie de calle de productos alimentarios y de primera necesidad con un amplio horario de apertura. Actualmente habría cerca de unas 10.000 tiendas, de las cuales el 70% se ubica en la Ciudad de Buenos Aires.

A parte de los supermercados y grandes superficies, el comercio detallista se divide básicamente entre los comercios a la calle y los locales integrados en la figura del centro comercial, similar al mall americano, muy extendidos en todas las grandes ciudades argentinas, especialmente en la ciudad de Buenos Aires y su entorno, que representa una cuarta parte de la población argentina. Como grandes almacenes, sólo existe la chilena Falabella, con centros en las principales ciudades del país.

Los centros comerciales son grandes superficies que se ubican tanto en zonas urbanas (en algunos casos en edificios singulares) como en los alrededores de las ciudades, siempre en entornos de grandes concentraciones de población (en Buenos Aires existen 17 centros comerciales y en el conurbano bonaerense otros 20 y

existen proyectos para más). El perfil de estos locales une consumo con ocio (cines, restaurantes, actividades dirigidas a los niños...). Entre los locales de distribución predominan las firmas de moda, pero hay representación de muchos otros sectores: electrodomésticos, juguetes, libros, etc. Las ventas en los centros comerciales superan las de los comercios a la calle, por lo que cuentan con mayor poder de negociación a la hora de acordar precios y condiciones, además del hecho de que un gran número de ellos están en manos de un par de grupos empresarios: Alto Palermo (propiedad del grupo local Irsa y la chilena Parque Arauco) y Cencosud, también de capitales chilenos.

En la mayoría de las ciudades, el comercio minorista se concentra en determinadas calles o ejes. En el caso de Buenos Aires, éstas son algunas de las principales zonas comerciales: Florida (peatonal), Santa Fe y Cabildo.

Las franquicias son también un fenómeno importante y en crecimiento en la distribución en el país. En 2009, pese a la crisis económica global, el sector de las franquicias creció en Argentina un 5% y representó el 2% del PIB. En 2010 el sector ha vuelto a crecer a tasas de dos dígitos y se espera que en 2011 continúe esta tendencia.

Otro elemento significativo es el gran crecimiento del comercio electrónico, que en las grandes ciudades no abarca sólo los segmentos más afianzados de tecnología, viajes, libros... sino productos habituales de consumo que a través de grandes portales de venta llegan al público a precios muy atractivos. En muchas ocasiones son tiendas o distribuidores tradicionales que a través de Internet proporcionan precios más baratos que en sus locales. Un fenómeno significativo en algunos casos, son pequeñas empresas que venden por Internet y cuyas oficinas están en departamentos donde los clientes acuden a retirar la mercancía, reduciendo así los costes.

En los sectores de consumo, la distribución sigue el eje tradicional importador-mayorista-minorista-consumidor final. En algunos casos, la figura del mayorista ha desaparecido para no añadir costes a la cadena en un mercado tan condicionado por el precio como el argentino. En algunos sectores regulados, como la perfumería y cosmética, o con una mezcla de numerosas y complejas exigencias para la importación y fuerte competencia nacional, como el textil o el calzado, la falta de canal se convierte en una verdadera barrera de entrada al mercado.

La figura del representante también es muy utilizada, especialmente para productos industriales y de consumo de precio elevado o fabricados a pedido. No existe una Ley de Contrato de Agencia ni un Colegio de Agentes Comerciales como en España. La actividad del agente está contemplada en la normativa mercantil general. Una figura semejante es la del viajante de comercio, aunque éste trabaja normalmente en régimen de dependencia.

Uno de los elementos a resaltar sobre los canales de distribución en Argentina es que la figura del "trader" es prácticamente inexistente salvo para mercados como el del grano y otros commodities.

3.3 IMPORTANCIA ECONÓMICA DEL PAÍS EN LA REGIÓN

Argentina es, por extensión, el segundo estado de América del Sur, el cuarto del continente americano y el octavo del mundo, y sus habitantes promedian índices de desarrollo humano, porcentaje de globalización, PIB per cápita, nivel de crecimiento económico y calidad de vida, que se encuentran entre los más altos de América Latina.

En la actualidad, Argentina es la segunda potencia en materia económica de América del Sur, y su Producto Interior Bruto sólo es superado en la región por Brasil, que es su principal socio comercial. Argentina es miembro del G20.

Su PIB per cápita, según informa el Banco Mundial es el cuarto de Sudamérica y, en términos de población, constituye el tercer mercado más grande de América del Sur, sólo superado por Brasil y Colombia.

3.4 PERSPECTIVAS DE DESARROLLO ECONÓMICO

El Presupuesto 2015 prevé una inflación de 15,6%, un dólar a 9,45 pesos; un crecimiento del PIB del 2,8% y un déficit financiero del 1%.

Las previsiones de otros organismos son las siguientes:

PREVISIONES DE CRECIMIENTO			
Organismo	2014	2015	2016
Gobierno de Argentina (Previsión Presupuestos Generales)	6,2%	2,8%	3,7%
FMI	-1,7%	-1,5%	2,8%
Banco Mundial	-1%	-0,5%	2,5%
EIU	-1,4%	1,6%	3,3%
<i>Fuente: Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional, EIU, INDEC</i>			
<i>Ultima actualización: 6/02/2014</i>			

La Argentina sufriría este año una recesión de 1,7% y una *inflación de 35,5%*, en un contexto con un crecimiento de 2,3% en América latina, precios de los productos de exportación del agro a la baja, y bajas tasas de interés internacional, pero el FMI acaba de rebajar las expectativas para la región.

El FMI advirtió que en la Argentina hacen falta ajustes adicionales de política económica para restablecer la estabilidad macroeconómica y si no genera un cambio urgente, el país va a una fuerte desaceleración de la economía. Estará afectada principalmente por menores precios globales de los commodities y por incremento en los precios de la financiación externa.

En 2014 se prevé que el comercio total de Argentina con el resto del mundo se contraiga tanto por un menor valor de las exportaciones como de las compras externas. Con un escenario local recesivo y precios internacionales a la baja se espera que el intercambio total caiga 2,1%.

3.5 OPORTUNIDADES DE NEGOCIO

La constitución, funcionamiento y liquidación de las sociedades comerciales están sustancialmente regulados por la Ley de Sociedades Comerciales (Ley Nº 19.550) y por las normas emitidas por las entidades de control societario.

Los sectores de mayor interés para España coinciden básicamente con los de mayor potencial de crecimiento: bienes de equipo, automoción, maquinaria agrícola, agroindustria, industria alimentaria, biotecnología, química, petroquímica, y TIC.

Además hay que añadir: infraestructuras (vialidad, transporte ferroviario y recursos hídricos), gestión de residuos urbanos, energías renovables, equipos para la minería, así como los sectores con gran presencia española como el financiero, seguros y consultoría.

El sector automotriz, la minería, la vitivinicultura, el sector oleícola, y el sector hortofrutícola son sectores de atracción para la inversión extranjera. Turismo, ocio e inmobiliario son tres sectores que registraban importantes crecimientos en los últimos años. En el medio plazo, se producirán oportunidades en las infraestructuras,

la agricultura, la agroindustria, medioambiente y las energías renovables. La elevada preparación de los técnicos argentinos hace aún atractivo el sector del software.

4 IMPORTACIÓN (RÉGIMEN DE COMERCIO EXTERIOR)

4.1 TRAMITACIÓN DE LAS IMPORTACIONES

Importación definitiva

El Código Aduanero argentino (ley 22.415), vigente desde septiembre de 1981, continúa regulando el comercio exterior de Argentina. Este sistema legal abarca todas las áreas de esta actividad, estableciendo los procedimientos a seguir para la importación y exportación de mercancías, el sistema tributario aplicable, el régimen penal por los delitos referidos al comercio exterior, y el procedimiento recursivo para la impugnación de decisiones de las aduanas. Esta normativa ha sufrido desde su entrada en vigor distintas modificaciones, algunas de las cuales no han sido incorporadas al texto del Código. Entre ellas se cuentan la incorporación al sistema legal argentino de los resultados de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales, las decisiones, declaraciones y entendimientos ministeriales y el Acuerdo de Marrakech de 1994 que implican la vigencia de los Acuerdos relativos a la aplicación de los Artículos VI (Derechos Antidumping) y VII (Sistema de valoración de mercaderías) de G.A.T.T., del que Argentina es miembro.

La importación es un régimen aduanero que permite el ingreso legal de mercancías provenientes del exterior, para ser destinadas al consumo. La importación de mercancías es definitiva, cuando previo cumplimiento de todas las formalidades aduaneras correspondientes, son nacionalizadas y quedan a libre disposición del dueño o consignatario.

Los tributos que gravan la importación o el tratamiento arancelario aplicable a las mercancías bajo este régimen, está en función de su clasificación dentro del Arancel de Aduanas.

Argentina es miembro del MERCOSUR (Argentina, Brasil, Uruguay, Paraguay y Venezuela) y su legislación aduanera está contenida en el Código Aduanero del Mercosur (CAM) que rige para todos los países miembros y que fue aprobado por la Ley 26.795, promulgada el 10.12.2012.

Las mercancías se clasifican conforme a la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), con un código numérico de 8 dígitos (agrega dos dígitos a los 6 del Sistema Armonizado – SA- de Designación y Codificación de Mercancías que rige a nivel mundial), es decir, coincide siempre con el TARIC europeo en los 6 primeros dígitos (el TARIC utiliza 10 dígitos, agregando 4 al SA), pero cuando hay mayor desagregación en las subpartidas, puede no haber coincidencia. Además, Argentina incorpora internamente tres dígitos más del llamado Sistema Informático MARIA (SIM) y el Dígito de Control (DC).

Este sistema agrupa los bienes en 21 secciones y 97 capítulos. Las secciones y los capítulos del Sistema Armonizado coinciden con los de la NCM.

Determinar la posición arancelaria que corresponde a una determinada mercadería ("clasificar") es, pues, fundamental puesto que ello va a determinar el porcentaje de gravámenes a la importación aplicables, así como el cumplimiento de algún requisito técnico o de homologación.

Si se clasifica incorrectamente se está expuesto a sanciones establecidas en el Código Aduanero y el responsable legal de la clasificación arancelaria es el importador/exportador y solidariamente el despachante de aduana.

El valor en aduana de la mercadería es determinado de conformidad con las normas del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT).

Para poder realizar una importación es requisito previo la inscripción en el Registro de importadores y exportadores de la Dirección General de Aduana (Decreto 1001/82 y sus modificaciones, texto según Decreto 1214/05; Resolución General AFIP 2220/07: requisito de solvencia económica y constitución de garantías)

Los documentos exigibles para hacer una importación son, en general, el documento de transporte, la lista de empaque (packing list) y la factura, a los que habría que añadir otros documentos en función de la naturaleza de la mercancía (certificado de origen, declaración jurada de composición de producto, etc)

En Argentina es necesario, además, contar con una Declaración Jurada Anticipada de Importación -DJAI- aprobada. Es el importador el que debe solicitar la DJAI a las autoridades antes de realizar la importación. No es aconsejable embarcar ninguna mercadería hasta que el importador confirme la aprobación de la DJAI.

La tramitación de la importación requiere la intervención de un despachante de aduana, que es un operador del comercio exterior que actúa como intermediario del proceso. Estos profesionales cuentan con una asociación que los representa: el Centro de Despachantes de Aduana www.cda.org.ar.

Aranceles y otros pagos en frontera. Regímenes económicos aduaneros

Toda introducción de una mercancía a territorio aduanero argentino con la intención de que permanezca en él por tiempo indeterminado se encuentra gravada por un impuesto o derecho de importación (arancel). Desde la conformación del MERCOSUR en 1995, rige en todos los países miembros el Arancel Exterior Común (AEC) que se expresa en un porcentaje *ad-valorem*, que varía entre un 0% y un 20%. Sin embargo, cada país miembro puede mantener una lista de excepciones a la aplicación del AEC por un tiempo determinado. Argentina, por ejemplo, ha incrementado los aranceles para un importante grupo de productos llevándolos hasta entre un 20% y un 35% (calzado, textiles, neumáticos, bombas centrífugas, construcciones prefabricadas, ventiladores, corcho, entre otros). Al mismo tiempo, con carácter puntual y excepcional, también se pueden aplicar reducciones temporarias al AEC, para atenuar los problemas derivados de desequilibrios de oferta y demanda inesperados en virtud de desabastecimiento. Por ejemplo, Argentina mantiene un arancel del 0% para las importaciones de bienes de capital que no se fabrican en el país.

El AEC del MERCOSUR puede ser consultado en el Sistema de Información del Arancel Externo Común (SIAEC) a través del banner ubicado en la Portada de la página web del MERCOSUR www.mercosur.int (Base de Datos/Arancel Externo Común). Hay que tener en cuenta que, en virtud de las excepciones y reducciones temporarias mencionadas, no siempre el AEC coincidirá con el derecho de importación que aplica Argentina.

El AEC se aplica a los países no miembros del Mercosur, mientras que si la mercancía tiene origen MERCOSUR el arancel es 0%. Para que un producto sea considerado de origen Mercosur, debe incorporar, al menos, un 60% de valor añadido de origen Mercosur, es decir, que el valor CIF de los insumos importados de terceros países no exceda el 40% del valor FOB del bien final (regla del valor agregado), o bien, que al producto final le corresponda una clasificación arancelaria a nivel de partida arancelaria diferente de la de sus insumos (regla del salto de partida). Todas las mercaderías deben certificar el origen Mercosur para acogerse al arancel 0%. Hay que tener en cuenta que el MERCOSUR es una unión aduanera imperfecta, en el sentido de que no hay libre tránsito para las mercancías que ingresan al MERCOSUR desde otros orígenes, de forma que si una empresa española exporta a Brasil y luego se reexporta ese mismo producto a Argentina, paga arancel en los dos países (ya se

están dando pasos para eliminar gradualmente este “doble cobro” de arancel; se estima que el sistema de libre tránsito estará totalmente implementado en 2019)

En el caso de que las mercancías provengan de un país de ALADI (Asociación Latinoamericana de Integración), se aplica la “Preferencia Porcentual”, que supone una reducción de los derechos de importación.

Además del arancel, la Aduana exige el pago de la Tasa de Estadística (TE): un porcentaje por el servicio de estadística que realiza la Aduana. La alícuota es del 0,5%, aunque el resultado nunca puede superar los USD 500. Algunos productos, como los libros, están exentos de su aplicación. No pagan TE las mercaderías originarias de Mercosur, Bolivia, Chile, Colombia y Ecuador.

Otras tasas que puede llegar a exigir la Aduana son: la Tasa de Comprobación, que se aplica cuando el servicio aduanero presta un servicio de control en plaza para comprobar que se cumplen determinadas obligaciones requeridas para el otorgamiento de algún beneficio a la importación, cuando es para consumo. Esta tasa puede ser modificada por el Poder Ejecutivo, pero nunca puede superar el 2% y se aplica sobre el valor de la mercancía; la Tasa de servicios extraordinarios: se impone por las operaciones y demás actos realizados por el servicio aduanero en horas inhábiles. La Aduana fija y modifica esta tasa.

Tanto el arancel como la Tasa de Estadística se calculan sobre el precio CIF en factura (resultante de sumar al valor FOB, los gastos del flete y seguro). El resultado constituye la base imponible para el cálculo de los siguientes impuestos, para los que la Aduana actúa de agente de percepción.

Impuesto al Valor Agregado: grava la importación definitiva de mercancías, con una alícuota general del 21%. Algunos productos gozan de una alícuota reducida del 10,5%. En caso de que el producto que se importa vaya ser revendido en el mercado interno (no es para consumo del importador), se aplica una alícuota adicional del 10%. Impuesto a las Ganancias (equivalente al Impuesto de Sociedades): la Aduana percibe un anticipo de este Impuesto del 3%. Ingresos Brutos: la Aduana percibe un anticipo de este Impuesto cuyo porcentaje varía en función de la provincia del domicilio del importador, aunque normalmente es del 2,5%. Este impuesto se aplica sobre el total de las ventas netas de IVA

Estos conceptos impositivos son recuperables por el importador (por el sistema de débito y crédito fiscal en el caso del IVA o por su condición de anticipos en los demás casos), si bien generan un costo financiero.

El Código aduanero argentino prevé algunos regímenes distintos al régimen de importación definitiva para consumo, permitiendo la inaplicación total o parcial de la normativa (como los regímenes aduaneros económicos o suspensivos de la Unión Europea)

- Destinación suspensiva de **importación temporaria**: la mercancía puede también ser importada con una determinada finalidad y por un plazo determinado. El importador, en este caso, queda comprometido desde el momento del libramiento de la mercancía a reexportarla definitivamente con anterioridad al vencimiento de dicho plazo. La mercancía puede permanecer en el territorio argentino en el mismo estado en que fue importada temporalmente, o bien ser objeto de transformación, elaboración, combinación, mezcla, reparación o cualquier otro perfeccionamiento o beneficio.

No se encuentra sujeta a la imposición de tributos, excepto respecto de las tasas retributivas de servicios, aunque en casos excepcionales, y sin desvirtuar el régimen, el Poder Ejecutivo puede disponer la aplicación parcial de los tributos que gravan la importación para consumo respecto de la mercancía.

Los plazos en que la mercancía puede permanecer en el territorio aduanero, van

desde los ocho meses para las mercancías destinadas a ser exhibidas en una Feria y los tres años para los bienes de capital que son utilizados en un proceso productivo. Si es importada para ser objeto de un perfeccionamiento, debe ser reexportada definitivamente en el plazo de 180 días desde su libramiento.

- Destinación suspensiva de depósito de almacenamiento (**depósitos fiscales**): es aquella en virtud de la cual la mercadería importada puede quedar almacenada bajo control aduanero por un plazo determinado, para ser sometida a otra destinación autorizada. No está sujeta a la imposición de tributos, no obstante, está sujeta a las tasas retributivas de servicios, con excepción de la estadística

- Destinación suspensiva de tránsito de importación: es aquella en virtud de la cual la mercadería importada, que careciera de libre circulación en el territorio aduanero, puede ser transportada dentro del mismo desde la aduana por la que hubiere arribado hasta otra aduana, para ser sometida a otra destinación aduanera.

Además del Régimen General de Importación, existen una serie de **Regímenes Especiales** que se rigen por sus normas específicas. Aunque el artículo 2º de la Decisión del Consejo del Mercado Común CMC N° 69/00 estableció la obligación de que los Estados Partes del MERCOSUR eliminaran completamente al 1 de enero de 2006, los regímenes aduaneros especiales de importación adoptados unilateralmente, la Decisión CMC N° 03/06 eximió de esta obligación a los siguientes regímenes especiales contemplados en el código aduanero argentino, dado su bajo impacto económico o su finalidad de atender cuestiones de interés público o situaciones de naturaleza no comercial:

- Régimen de los medios de transporte
- Régimen de las operaciones aduaneras efectuadas por medios de transporte de guerra, seguridad y policía
- Régimen de los contenedores
- Régimen de equipaje
- Régimen del rancho, provisiones de a bordo y suministros del medio de transporte
- Régimen de la pacotilla
- Régimen de franquicias diplomáticas
- Régimen de envíos postales
- Régimen de muestras
- Régimen de reimportación de mercadería exportada para consumo
- Régimen de importación o de exportación para compensar envíos de mercadería con deficiencias
- Régimen de tráfico fronterizo
- Régimen de envíos de asistencia y salvamento

Zonas Francas

El territorio argentino se compone de un territorio aduanero general, un territorio aduanero especial (Isla Grande de Tierra del Fuego) y zonas francas dispersas en todo el territorio. El Código Aduanero se aplica en todas estas jurisdicciones, aunque los regímenes aplicables sean distintos.

El Código Aduanero define a la zona franca como al "ámbito dentro del cual la mercancía no está sometida al control habitual del servicio aduanero y su introducción y extracción no están gravadas con el pago de tributos, salvo las tasas retributivas de servicios que pudieren establecerse, ni alcanzadas por prohibiciones de carácter económico." La introducción y extracción de mercancías hacia o desde la zona franca desde o hacia un territorio aduanero recibe el tratamiento de importación y exportación respectivamente.

El objetivo de estas Zonas es fomentar el comercio y la actividad industrial exportadora a través de la reducción de costos y la simplificación de los procedimientos administrativos, ofreciendo, además, incentivos fiscales:

- las mercaderías que ingresen o egresen a través de estas áreas serán exentas de los tributos que gravaren su importación/exportación para consumo, salvo las tasas correspondientes a los servicios prestados.
- a su vez, las industrias radicadas en estas áreas estará exentas de impuestos nacionales que gravan los servicios básicos -telecomunicaciones, gas, electricidad, agua corriente, cloacales y desagüe-

En las Zonas Francas podrán desarrollarse las siguientes actividades:

- Almacenamiento: la mercadería, si bien puede ser transferida, se encuentra a la espera de un destino ulterior, y sólo puede ser objeto de las operaciones necesarias para su conservación y manipulaciones ordinarias destinadas a mejorar su presentación, calidad comercial o acondicionada para su transporte.
- Comercialización: además de las operaciones descritas en almacenamiento, la mercadería podrá ser comercializada, utilizada o consumida.
- Industrialización: la mercadería podrá ser transformada, elaborada, combinada, reparada o sometida a cualquier perfeccionamiento.

Podrán introducirse en las Zonas Francas toda clase de mercaderías y servicios, con la sola excepción de armas, municiones y otras especies que atenten contra la moral, la salud, la sanidad vegetal y animal, la seguridad y la preservación del medio ambiente.

La actividad de las zonas francas, su implementación y funcionamiento está regulado por la Ley N° 24.331 Zonas Francas - Disposiciones Generales

La ley 24.331 dispuso el establecimiento de 23 zonas francas en todo el país, una en cada provincia, más cuatro que se ubicarán en aquellas regiones geográficas que por su situación económica crítica y/o vecindad con otros países justifiquen la necesidad de su instalación.

En la actualidad hay 10 zonas francas operativas en Argentina, ubicadas en las provincias de Buenos Aires (La Plata y Bahía Blanca), Córdoba (ciudad de Córdoba), Chubut (Comodoro Rivadavia), La Pampa (General Pico), Mendoza (Luján de Cuyo), Misiones (Puerto Iguazú), Salta (General Güemes), San Luis (Justo Daract) y Tucumán (Cruz Alta).

<http://www.comercio.gob.ar/web/index.php?pag=151>

Además de las zonas francas, tampoco constituyen Territorio Aduanero General: el mar territorial argentino y los ríos internacionales; los exclaves; los espacios aéreos correspondientes a los ámbitos anteriores; el lecho y subsuelo submarinos nacionales.

Por último, existe un **Territorio Aduanero Especial (TAE)** que integra la provincia de Tierra del Fuego (Ley 19.640), donde se aplica un sistema especial arancelario y

de prohibiciones de carácter económico a las importaciones y exportaciones. Por ejemplo: el régimen arancelario contempla aranceles inferiores que los que se aplican en el Territorio Aduanero General.

Valores de referencia

Para determinar el valor en aduana, llamado "valor criterio", y enfrentar la evasión fiscal y combatir las prácticas de subfacturación en la importación de mercaderías, Argentina ha creado un banco de datos de valores que se irá publicando en el Boletín Oficial. El régimen existe desde 2005 (Res. Gral. 1907 y 1908), si bien la Res. Gral. 2730 (BO 22.12.2009) regula el vigente procedimiento para establecer los valores criterio, que serán fijados por la Administración Federal de Ingresos Públicos – AFIP (equivalente a la AEAT). Tendrán vigencia a partir del segundo día hábil administrativo, inclusive, posterior al de su publicación.

Las destinaciones definitivas de importación para consumo en las que se declaren valores por debajo del valor criterio de carácter precautorio establecido por la AFIP, se cursarán por el llamado Canal Rojo Valor e implicará la constitución previa de una garantía, por la diferencia de tributos entre el importe pagado y el importe que surja de considerar el respectivo valor criterio.

El libramiento a plaza de la mercadería sólo se concederá cuando el importador haya constituido dicha garantía.

Los importadores cuyas destinaciones hayan sido alcanzadas por el Canal Rojo Valor con constitución de garantías, deberán proporcionar a las áreas de valoración una explicación complementaria y elementos de juicio relacionados con el importe total efectivamente pagado o por pagar por la mercadería importada y justificar las razones de mercado o de otra índole que hayan podido lícita y razonablemente motivar el precio pactado, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos posteriores a la entrega a plaza de la mercadería, considerándose a tal efecto notificados desde la fecha de retiro de la misma

Desde su entrada en vigor, se han publicado más de 140 normas con altas, bajas y modificaciones de valores criterio (los valores que no estén actualizados conforme a estas normas y en tanto no se produzca dicha actualización, serán los fijados en el régimen anterior de la Resolución General Nº 1907 y su modificatoria).

Sobre la constitución de la garantía y los procedimientos aplicables, no rige la amplitud de modos de garantizar que prevé el art. 455 del Código Aduanero, sino que la Resolución 1908 y sus modificatorias restringen esta posibilidad y establecen que cuando el valor declarado sea inferior al 95% del "valor criterio", las únicas formas de prestar fianza serán el dinero en efectivo, el aval bancario o el depósito de títulos de deuda pública.

Al mismo tiempo, esta Resolución establece que los importadores que incurran en esta situación pierden una serie de beneficios impositivos (en materia de IVA y de Ganancias, se perderán beneficios como los regímenes de promoción, la exclusión de percepciones en Ganancias y la reducción, diferimiento y pago en cuotas del IVA).

En cuanto a las repercusiones sobre las exportaciones españolas, no podemos hacer mayores precisiones sobre la relación de los valores de referencia con los valores de las importaciones de origen español, puesto que no se pueden considerar valores promedio y habría que analizar cada despacho de importación para comparar precios.

Estos valores se fijan para cada posición arancelaria y por grupos de países de origen. España está incluida en los grupos GR2, GR11, GR15 y GR26, junto con otros países de la UE

Mercaderías con valores criterio que afectan a España (actualizado hasta Res. 3618/2014)

Fósforos en envases 3605

- Fungicidas 3808.92.95
- Polietileno en formas primarias 3901.10.91/92
- Barras, varillas y perfiles de polímeros de cloruro de vinilo 3916.20
- Placas, láminas, etc. de policloruro de vinilo 3919.10
- Placas polipropileno 3920.20.19
- Placas, láminas, etc. de poli (metacrilato de metilo) exclusivamente 3920.51
- Placas de politereftalato de etileno 3920.62.91
- Vajilla y demás artículos para uso doméstico y artículos para higiene o tocador, de plástico 3924.10/90
- Red extruida de polietileno o polipropileno en rollos de anchura entre 0,50 y 2 m. 3926.90.90
- Perchas de madera 442110
- Papel y cartón en boninas 4810.13.89/90 y en hojas 4810.19.89/90
- Papel y cartón autoadhesivos 4811.41.90
- Cenefas y frisos constituidos por papel recubierto o revestido 4814.20
- Agendas con tapas de hojas de plástico o materia textil o recubiertas con estas materias 4820.10
- Hilados sencillos de nylon 5402.45.20
- Placas y baldosas de porcelanato 690790
- Placas y baldosas, zócalos, guardas y listeles de cerámica barnizada o esmaltada 690890
- Vajilla y demás artículos de uso domestico, higiene o tocador, de porcelana 6911
- Vajilla y artículos similares para el servicio de mesa o cocina de cerámica 6912
- Los demás tubos de sección circular con diámetro exterior superior a 406,4 mm., de hierro o acero, excepto tubos de entubación para la extracción de petróleo 7305.11/12/19/31/39/90
- Tubos de hierro o acero, de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos, que no sea de acero inoxidable 7306.19
- Otros tubos y perfiles huecos, de hierro o acero 7306.30/40/61/69/90
- Manufacturas de cermet, excluyendo desperdicios y desechos 8113.00.10/90
- Plaquetas, varillas, etc., sin montar, de cermet 8209.00
- Bomba de vacío rotativa 8414.10
- Combinaciones de refrigerador y congelador con puertas exteriores separadas 8418.10
- Refrigeradores domésticos de compresión 8418.21
- Lavarropas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, de hasta 13Kg, de eje horizontal sin dispositivo de secado, de carga frontal 8450.11.00/20.90
- Discos de lectura por rayos laser 8523.40.11
- Algunos circuitos impresos simple faz, doble faz y multicapa 8534.00
- Fusibles NH 8536.10
- Seccionadores a cuchilla y a corredera 8536.50.90
- Bornes de paso y bornes de tierra 8536.90.90
- Cintas de freno montadas 8708.30.19
- Cajas de dirección mecánica 8708.94.83
- Estanterías metálicas 940320

Restricciones a la importación

Una de las claves de la política económica argentina de la última década ha sido conseguir una balanza comercial superavitaria, ya que de esta forma dispone de divisas sin recurrir a los mercados internacionales para financiarse (vía que

actualmente les está vetada tras el default declarado en diciembre 2001). La devaluación del peso en 2002 funcionó durante los años siguientes como una poderosa barrera comercial (apoyada por el gobierno que mantenía el peso especialmente barato). Sin embargo, la alta inflación de los últimos años y una política cambiaria que ha supuesto una apreciación del peso frente a numerosas monedas (hoy se considera que es una de las monedas más sobrevaluadas del continente), han hecho que esta protección frente a las importaciones dejase de ser efectiva. Además, un menor crecimiento de sus exportaciones por la pérdida de competitividad y la disminución del crecimiento de las economías china, brasileña y europea, determina la necesidad de contar con "dólares frescos" para afrontar el pago de sus vencimientos de deuda y de la importación creciente de recursos energéticos.

Ante esta situación, Argentina ha ido incrementando los obstáculos y barreras comerciales hasta tal punto que según el último informe realizado por la consultora Global Trade Alert, Argentina es el país más proteccionista de América Latina y uno de los mayores del mundo, con 184 medidas vigentes (2012).

En enero 2013 se eleva el Derecho de Importación Extrazona (D.I.E.) de cien Posiciones Arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) hasta el 35% (salvo unos pocos productos que suben al 20%, 22%, 25% y 28%). El arancel medio aplicado hasta ahora a las partidas arancelarias afectadas era del 15%. Los productos más afectados de origen español son los neumáticos, bombas centrífugas, construcciones prefabricadas, ventiladores y corcho. El principal beneficiado de la medida es Brasil, que figura en todas ellas entre los primeros cuatro proveedores, y para el que, como miembro del Mercosur, no rige la medida.

Desde febrero de 2012 deben solicitarse Declaraciones Juradas de Importación (DJAI) "en forma previa a la emisión de la Nota de Pedido, Orden de Compra o documento similar utilizado para concertar operaciones de compras en el exterior". Esta declaración viene a convertirse en una licencia para importar, puesto que debe estar aprobada para poder tramitar la importación en la Aduana.

Si la DJAI es "observada" (que significa ni aprobada ni rechazada), se inicia un proceso de negociación con el organismo que la haya observado (generalmente la Secretaría de Comercio Interior) para poder obtener la autorización. No están definidos los motivos por los que una DJAI pueda ser observada y tampoco está definido el trámite que hay que seguir para superar esa "observación".

Por otra parte, la Administración argentina viene exigiendo a los importadores que equilibren sus importaciones con exportaciones. Es una exigencia que no está recogida en ninguna norma, pero que se traduce en la no concesión de las Declaraciones Juradas de Importación (DJAI) si no se acreditan exportaciones, de cualquier producto y a cualquier país, por el mismo importe que se solicita. Otras alternativas al equilibrio de la propia balanza comercial son, fundamentalmente, la financiación de las compras en el exterior o la capitalización de la deuda.

A mediados de julio de 2014, la AFIP ha establecido nuevos controles para autorizar las DJAI, que suponen su bloqueo automático durante un mes desde la fecha de solicitud, mientras la administración efectúa controles para determinar posibles inconsistencias fiscales

A mediados de 2012, la UE junto con EEUU, Japón interpusieron una demanda contra Argentina en la OMC por estas medidas restrictivas a las importaciones. En agosto de 2014, un Grupo Especial de la OMC emitió una resolución que confirma estas alegaciones y proporciona un veredicto claro: Argentina no puede exigir a los importadores locales ni a las empresas extranjeras que acepten diversas prácticas impuestas por sus autoridades como condición para poder importar bienes en el país. Argentina ha recurrido la resolución y el proceso sigue abierto.

En línea con la demanda presentada ante la OMC, el gobierno de EE.UU. eliminó a

Argentina del Sistema General de Preferencias por el incumplimiento de pago a empresas estadounidenses frente a las que perdió juicios en el CIADI.

Además, Argentina exige numerosos certificados: de origen, de composición, sanitarios y fitosanitarios, normas específicas de etiquetado, etc., que operan como barreras de entrada. También existen listados de precios de referencia, de forma que la importación a precios inferiores conlleva la obligación de constituir un aval por el valor declarado y los derechos aduaneros correspondientes a esos precios, que será ejecutado si no se justifican satisfactoriamente esos precios.

Al mismo tiempo, el Banco Central ha limitado los pagos anticipados o de contado de importaciones: se puede acceder al mercado local de cambios para cancelar deudas por importaciones de bienes, con una anticipación de hasta 5 días hábiles antes de la fecha de vencimiento de la obligación con el exterior. Los pagos que se anticipen a la fecha de vencimiento en más de 5 días hábiles requerirán la conformidad previa del Banco Central.

A partir de abril 2012 también rige la obligatoriedad de presentar una Declaración Jurada Anticipada para la importación de servicios (DJAS), cuya retribución resulte igual o superior a U\$S100.000; o aquellos en que el monto de cada cuota resulte igual o superior a U\$S10.000; o aquellos celebrados por montos indeterminados.

En estos casos el trámite tiene dos fases: una es la tramitación de la DJAS ante la Administración Federal de Ingresos Públicos. En tanto no se obtenga la DJAS no se puede hacer la transferencia. Una vez obtenida, la transferencia puede requerir, además, la aprobación del Banco Central.

Desde febrero de 2013, también es necesaria autorización previa de la "Declaración Anticipada de Pagos al Exterior (DAPE)" para el giro al exterior de utilidades y dividendos (no se están autorizando); pago de intereses al exterior por deudas; pago de deudas financieras al exterior originadas en compras de mercancías no ingresadas al país y ventas a terceros países ("operaciones trianguladas") y pagos que los sujetos residentes en el país realicen al exterior, por determinadas operaciones de importación (importación a consumo de importaciones temporarias con o sin transformación y destinaciones de importaciones simplificadas). Igualmente estarán alcanzadas las operaciones de importación donde se utilice el régimen de Courier.

Instrumentos de defensa comercial

A través de la Ley nacional N° 24425, Argentina aprobó el Acta Final en que se incorporan los resultados de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales, las Decisiones, Declaraciones y Entendimientos Ministeriales y el Acuerdo de Marrakesh por el que se establece la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC). De esta manera se incorporan los acuerdos relativos al dumping, subvenciones y derechos compensatorios (Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias), reglamentándose mediante el Decreto N° 1326/98. Posteriormente, con objeto de agilizar la tramitación de los procedimientos por prácticas de comercio desleal, el Decreto N° 1323/2008, deroga el Decreto N° 1326 y establece las vigentes normas reglamentarias y de implementación destinadas a la efectiva aplicación de la Ley N° 24.425.

a) Dumping

Se considera que existe dumping o que "un producto es objeto de dumping" cuando su precio de exportación es inferior al precio comparable (valor normal) del mismo producto o de un producto similar en el mercado interno del país de origen.

El procedimiento que se establece para la Investigación por dumping comienza con una presentación de la solicitud ante la Dirección de Competencia Desleal (DCD) de la Subsecretaría de Comercio Exterior de la Secretaría de Comercio del Ministerio de

Economía y Finanzas Públicas (que también puede proceder a la apertura de oficio), la cual deberá contener pruebas suficientes del dumping, del daño importante o amenaza de daño importante causado a una rama de producción nacional o un retraso importante en la creación de esta rama, y de la relación causal entre ambos. Para la comprobación de daño, el organismo competente es la Comisión Nacional de Comercio Exterior (CNCE) <http://www.cnce.gov.ar/>

Será la Comisión la que informe a la Subsecretaria de la existencia o no de un producto similar nacional; y, una vez recibido el informe, hará un examen de los elementos probatorios presentados para decidir si la cuestión amerita la apertura de una investigación, informando al Secretario de Comercio quien resolverá su iniciación en definitiva. En caso afirmativo, se informa de la decisión al representante del Gobierno del país exportador, con datos claros que identifiquen el producto, origen, período investigado, descripción del daño y relación de causalidad; y se publica la misma en el Boletín Oficial. Existe la posibilidad de la toma de medidas provisionales una vez iniciada la investigación.

Argentina se encuentra entre los diez países que más utilizan el procedimiento de investigaciones por dumping, lo cual surge de los informes presentados ante la OMC.

b) Subvención

La práctica de realizar exportaciones beneficiadas por subvenciones es considerada desleal en el comercio internacional y puede dar motivo a la aplicación de derechos compensatorios. Al igual que en el caso del dumping, es necesario que se determine la existencia de un daño a la producción nacional causado por las importaciones que ingresan con subvenciones.

Concluida la investigación, si la DCD determina la existencia de dumping o subvención y la CNCE determina la existencia de daño a la rama de la producción nacional y el vínculo causal entre ambos, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas puede aplicar derechos antidumping o compensatorios.

La investigación deberá completarse normalmente dentro de los doce meses siguientes a la fecha de su inicio, y concluye estableciendo o denegando la aplicación de derechos antidumping. Un derecho antidumping significa "un monto en dinero igual o inferior al margen de dumping... con el fin de neutralizar los efectos perjudiciales del dumping" (Art. 41 Decreto N° 1326/98). Es decir, la medida paliativa del dumping no podrá exceder el monto que equivale a la diferencia de dumping, quedando claro el propósito del remedio establecido: su neutralización. Es, en definitiva, la aplicación de un sobrearancel sobre un determinado país y producto para acercar el precio al que exporta ese país el producto con respecto a Argentina a los precios que normalmente lleva el mismo en el comercio interno del país de origen.

Las medidas pueden tener una duración máxima de cinco (5) años, con revisiones anuales, y pueden alcanzar una retroactividad de hasta noventa (90) días contados desde la fecha en que se hayan aplicado medidas provisionales, pero no pueden superar el día de la apertura de la investigación. Es importante aclarar que si bien las determinaciones de la CNCE y de la DCD son la base técnica para la aplicación de una medida, las determinaciones positivas no necesariamente implican que el Ministerio aplique derechos, ya que en la adopción de la decisión puede considerar otros elementos de juicio, como el interés público general o el de los consumidores y usuarios del producto involucrado.

4.2 ARANCELES Y RÉGIMENES ECONÓMICOS ADUANEROS

El Código Aduanero argentino (ley 22.415), vigente desde septiembre de 1981, continúa regulando el comercio exterior de Argentina. Este sistema legal abarca todas las áreas de esta actividad, estableciendo los procedimientos a seguir para la importación y exportación de mercancías, el sistema tributario aplicable, el régimen

penal por los delitos referidos al comercio exterior, y el procedimiento recursivo para la impugnación de decisiones de las aduanas. Esta normativa ha sufrido desde su entrada en vigor distintas modificaciones, algunas de las cuales no han sido incorporadas al texto del Código. Entre ellas se cuentan la incorporación al sistema legal argentino de los resultados de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales, las decisiones, declaraciones y entendimientos ministeriales y el Acuerdo de Marrakech de 1994 que implican la vigencia de los Acuerdos relativos a la aplicación de los Artículos VI (Derechos Antidumping) y VII (Sistema de valoración de mercaderías) de G.A.T.T., del que Argentina es miembro.

El territorio argentino se compone por un territorio aduanero general, un territorio aduanero especial (Isla Grande de Tierra del Fuego) y zonas francas dispersas en todo el territorio. El Código Aduanero se aplica en todas estas jurisdicciones, aunque los regímenes aplicables sean distintos.

Con referencia a los requisitos necesarios para ser importador, en 1991 se simplificaron siendo necesaria únicamente la acreditación del número de la Clave de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) para la inscripción en el Registro de Importadores y Exportadores de la Administración Nacional de Aduanas.

En julio de 2012, la Argentina otorgaba preferencias arancelarias a las importaciones originarias del Brasil, el Paraguay y el Uruguay en el marco del MERCOSUR. También otorgaba preferencias a Colombia, el Ecuador (en el marco de la CAN) y a la República Bolivariana de Venezuela, así como al Estado Plurinacional de Bolivia, Chile, Cuba, México y el Perú bajo los diversos Acuerdos de Complementación Económica (ACE) (véase también el capítulo II). La Argentina también otorga preferencias en el marco del Acuerdo Comercial de Preferencias Fijas MERCOSUR-India y el TLC MERCOSUR-Israel.

Así mismo en enero de 2013, dos días antes de haber eliminado las licencias no automáticas, la Argentina aumentó los aranceles NMF de 100 líneas arancelarias a ocho dígitos a un máximo de 35%. Entre los bienes afectados por el aumento del arancel se encuentran 26 productos que antiguamente estaban sujetos a licencia no automática de importación.

4.3 NORMAS Y REQUISITOS TÉCNICOS

El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1474/94 creó el Sistema Nacional de Normas Calidad y Certificación, que regula las actividades de normalización y de evaluación de la conformidad dentro del ámbito estrictamente voluntario. Este Sistema está estructurado a partir de un Consejo Nacional de Normas, Calidad y Certificación, integrado por representantes de las diversas áreas del gobierno nacional convocados por la autoridad de aplicación de este Decreto, la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Este organismo cuenta con la asistencia de un Comité Asesor del que participan los representantes de todos los sectores no gubernamentales involucrados.

Inmediatamente debajo de este nivel de decisión política se encuentran los dos organismos operativos encargados de realizar la gestión de todo el sistema:

El organismo de normalización (IRAM)

El organismo de acreditación (OAA)

El primero se encarga de centralizar el estudio y aprobación de normas técnicas, base esencial de todo sistema nacional de calidad, y, el segundo, está a cargo de la acreditación de los organismos de certificación, de los laboratorios de ensayo y de calibración, y de los auditores, para lo cual debe seguir pautas de evaluación basadas en las recomendadas en las guías ISO/IEC correspondientes.

A comienzos del año 1995, la SICyM suscribió un convenio con el Instituto Argentino

de Normalización (IRAM) por el cual lo designó como Organismo Argentino de Normalización, a los fines de la aplicación del Decreto 1474/94. Además, funciona como organismo de certificación, acreditado por el OAA en 1997.

El Decreto 1474/94 crea el Organismo Argentino de Acreditación (OAA) y lo define como único órgano de acreditación de las entidades definidas en el Decreto y las establecidas por la evolución de las prácticas internacionales en materia de

Laboratorios de Ensayo

Laboratorios de Calibración

Laboratorios Clínicos

Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión (de la Calidad, Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, etc.)

Organismos de Certificación de Productos

Organismos de Certificación de Personas

Organismos de Inspección

Así mismo, le corresponde toda otra actividad de acreditación incorporada en las prácticas internacionales o definidas por las autoridades regulatorias.

Originalmente, el OAA estuvo destinado a cumplir funciones en el campo voluntario, pero desde 1998 comenzó a tener responsabilidades de acreditación en el área regulada, por asignación de las autoridades en las disposiciones pertinentes.

Los organismos de certificación acreditados por el OAA, tanto para la certificación de sistemas de gestión de calidad, medioambiente, etc, como para la certificación de productos, se encuentran en el listado de Entidades Acreditadas en su página web, con el detalle del alcance de la acreditación.

El listado total de organizaciones certificadas según ISO 9001, ISO 14001, etc. en la República Argentina, se encuentra disponible en la página web del INTI. Asimismo, los Organismos de Certificación acreditados por el OAA, tienen a disposición de quien lo solicite, el listado de organizaciones certificadas por ellos.

La Secretaría de Comercio Interior es la autoridad de aplicación de los Regímenes de Certificación Obligatoria. La Resolución 197/04 de dicha Secretaría, modificada por la Res. 109/05, determinó los sistemas de certificación posibles para hacer certificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en cada uno de los Regímenes mencionados, aprobó los símbolos que deberán ostentar los productos y como deben marcarse, complementando lo dispuesto al respecto por la Resolución 799/99.

Los sectores que necesitan certificación son los siguientes:

Resolución 92/98, de 16.02.98 (B.O. 18.02.98): equipamiento eléctrico de baja tensión.

Resolución 730/98, sobre envases resistentes a la apertura por niños de productos de uso o destino doméstico considerados "peligrosos"

Resolución 404/99, de 16.06.99 (B.O. 22.06.99): productos de acero a ser utilizados en las estructuras de hormigón y en las estructuras metálicas de la construcción.

Resolución 676/99, de 15.09.99 (B.O. 21.09.99): artefactos, equipos, accesorios y recipientes para combustibles gaseosos.

Resolución 896/99, de 06.12.99 (B.O. 13.12.99): equipos, medios y elementos de protección personal

Resolución 897/99, de 06.12.99 (B.O. 10.12.99): ascensores y sus componentes

Resolución 220/03, de 23.12.03 (B.O. 30.12.03): bicicletas nuevas

Resolución 77/04, de 28.06.04 (B.O. 28.06.04): encendedores

Resolución 91/04, de 29.07.04 (B.O. 03.08.04): bicicletas de uso infantil

Resolución 153/05, de 26.07.05 (B.O. 27.07.05): cubiertas y cámaras neumáticas de bicicletas

Resolución 163/05, de 29.09.05 (B.O. 04.10.05): juguetes

En algunos casos, la normativa sobre identificación de mercaderías, requiere así mismo una certificación de la veracidad de la información de la etiqueta:

Resolución 508/99, de 27.07.99, (B.O. 09.08.99): materiales constructivos del calzado

Resolución 653/99, de 07.09.99 (B.O. 08.09.99): papeles que se comercializan envasados

Resolución 319/99, de 14.05.99 (B.O. 19.05.99): determinados aparatos eléctricos de uso doméstico.

La Dirección Nacional de Comercio Interior, dependiente de la mencionada Secretaría de Comercio Interior, viene aprobando acuerdos de reconocimiento de los procedimientos de evaluación de la conformidad celebrados por entidades certificadoras nacionales reconocidas, con entidades extranjeras acreditadas en su país de origen. No se trata de una convalidación automática de certificados, pero el proceso es mucho más rápido y más barato que el costoso y largo proceso de certificación en Argentina, en muchas ocasiones sin sentido para un único mercado. El IRAM ha suscrito con la española AENOR convenios tanto en el ámbito de normalización como de certificación. Por otro lado, existe un Programa de cooperación de la UE con las autoridades argentinas en el capítulo de certificación de productos. La idea es fortalecer y tecnificar las instituciones certificadoras argentinas.

Más allá del necesario cumplimiento de las normas de certificación, la importación y exportación de mercancías puede estar sometida al **control previo de distintos organismos** de la Administración Pública Nacional que tienen delegadas esas facultades de control. Dicha delegación se instrumenta mediante leyes, decretos o acuerdos internacionales. Es muy importante consultar la normativa de cada organismo a efectos de definir la correcta intervención sobre las mercaderías a importar o a exportar.

Cada organismo posee diferentes modalidades, requisitos y procedimientos específicos para la emisión de los certificados o autorizaciones. Por lo que es necesario que previo a la realización de la operación tengamos idea de cómo se tramita, dónde, en qué horarios, cuánto tiempo demoran y cuáles son las diferentes formalidades de presentación de las solicitudes.

Resulta importante y es necesario tener en consideración que existen mercaderías donde interviene más de un organismo. Un ejemplo son los mostos de uva, mercadería donde interviene el INAL (Instituto Nacional de Alimentos) y el INV (Instituto Nacional de Vitivinicultura).

Los principales organismos de intervención previa son:

- SENASA - Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, organismo descentralizado dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, es el organismo responsable de preservar y optimizar la condición zoonosanitaria del país. Como tal, está facultado por la normativa vigente para establecer las exigencias sanitarias que deben cumplimentar los usuarios que deseen ingresar al país: animales vivos, productos, subproductos y derivados de origen animal; principios activos y formulaciones de aplicación en medicina veterinaria (controles de sanidad y calidad animal); y productos, subproductos y derivados de origen vegetal; principios activos y productos agroquímicos y biológicos utilizados en la producción y comercialización de productos agrícolas y de productos de terapéutica vegetal y fertilizantes (controles de sanidad y calidad vegetal) www.senasa.gov.ar
- ANMAT – Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, organismo descentralizado dependiente del Ministerio de Salud, responsable los procesos de autorización, registro, normatización, vigilancia y fiscalización de los productos de su competencia: medicamentos, alimentos, productos médicos, reactivos de diagnóstico, cosméticos, suplementos dietarios y productos de uso doméstico, para “ garantizar que posean eficacia (cumplimiento del objetivo terapéutico, nutricional o diagnóstico) seguridad (alto coeficiente beneficio/riesgo) y calidad (respondan a las necesidades y expectativas de la ciudadanía)...”. El ANMAT está dividido en tres unidades, en función del tipo de producto: INAME, INAL y Dirección de Tecnología Médica. www.anmat.gov.ar
- INV – Instituto Nacional de Vitivinicultura, responsable de la fiscalización de todas las etapas del proceso vitivinícola con el objetivo de asegurar la genuinidad y aptitud para el consumo de los vinos y otros productos vitivinícolas. Toda aquella empresa que participe de este proceso debe inscribirse en el INV. www.inv.gov.ar
- RENAR - Registro Nacional de Armas y Comisión Nacional de Control de Exportaciones Sensitivas y Material Bélico: armas, municiones, partes de armas, explosivos y componentes para la fabricación de explosivos. www.renar.gov.ar
- SEDRONAR - Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico: precursores y productos químicos esenciales específicos o aptos para la fabricación o elaboración de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. www.sedronar.gov.ar
- Dirección Nacional de Recursos Naturales: donde estén involucrados ejemplares vivos, productos y subproductos de la fauna y flora silvestre incluidos en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES). www.ambiente.gov.ar
- IGN - Instituto Geográfico Nacional: publicaciones que poseen impresos donde se grafique parte o la totalidad del territorio nacional argentino, incluidas las islas Malvinas, archipiélagos y la Antártida. www.ign.gov.ar
- Secretaría de Cultura de la Nación: Obras de arte, pinturas, grabados, esculturas por cualquier técnica plástica, objetos y bienes culturales, arqueológicos y paleontológicos. www.cultura.gov.ar

4.4 REGULACIÓN DE COBROS Y PAGOS AL EXTERIOR

1.a. Cobros de exportaciones de bienes: obligación de ingreso y liquidación; excepciones

Los exportadores tienen la obligación de liquidar en divisas los cobros de sus exportaciones (FOB, CyF, según corresponda) en el mercado de cambios (Comunicación “A” 3473). Los plazos para cumplir con dicha obligación fueron modificados por las Resoluciones N° 142/2012 (B.O. 25.04.12), N° 187/2012 (B.O. 11.05.12), N° 231/2012 (B.O. 28.05.12) del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y complementarias.

Por Decreto N° 1722/2011 del 25.10.11 (B.O. 26.10.11), se estableció la obligatoriedad del ingreso y negociación en el mercado de cambios de la totalidad de las divisas provenientes de operaciones de exportación por parte de empresas productoras de petróleos crudos o de sus derivados, gas natural y gases licuados y de empresas que tienen por objeto el desarrollo de emprendimientos mineros. Por Comunicación "A" 5262 se aclararon los alcances de lo dispuesto en la materia.

El Decreto N° 1003/2008 del 25.06.08 (B.O. 26.06.08) dispuso que se considerará cumplida la obligación de ingreso de divisas en los casos de cobros de exportaciones de productos nacionales que sean efectivizados mediante el sistema de pagos en moneda local para el comercio entre los Estados Parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), en las condiciones que determine el Banco Central.

Mediante la Comunicación "A" 4847 se dieron a conocer las normas de aplicación en los casos de cobros y pagos del comercio internacional de bienes y servicios conexos que se efectivicen mediante el sistema de pagos en moneda local para el comercio entre los Estados Parte del MERCOSUR, operativo desde el 03.10.08 para las operaciones con la República Federativa de Brasil.

1.a.i. Plazos para la liquidación de las divisas de cobros de exportaciones de bienes, anticipos y prefinanciaciones de exportaciones

Los plazos para la liquidación de las divisas de cobros de exportaciones de bienes se cuentan a partir de la fecha del cumplimiento de embarque y fueron fijados por la Resolución N° 269/01 de la ex Secretaria de Comercio y complementarias, recientemente modificadas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas mediante las Resoluciones N° 142/2012, N° 187/2012 y N° 231/2012 y complementarias. Actualmente los plazos dependen del tipo de bien embarcado, de si se trata de operaciones entre empresas vinculadas o no, del volumen de exportaciones registrado por el exportador en el año 2011 y de la existencia de contratos anteriores a las modificaciones mencionadas. Asimismo, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas ha considerado solicitudes de plazos especiales.

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas ha solicitado a este Banco Central poner en conocimiento de las entidades que a partir de las recomendaciones de la Unidad de Evaluación

se dispuso que cuando en una operación el importador del exterior actúe únicamente como distribuidor o concesionario del exportador y desarrolle esta actividad o justifique su existencia sólo en esa relación, la relación entre las partes será considerada como entre partes no vinculadas a los efectos de la aplicación de la Resolución N° 142/12, independientemente de la observancia de los criterios incluidos en la Resolución AFIP N° 1122 u otras normas que pudieran aplicarse en forma análoga (Comunicación "C" 61935).

En abril de 2012 conjuntamente con la modificación de los plazos establecidos por el Ministerio

de Economía y Finanzas Públicas, el Banco Central introdujo diversas modificaciones en materia de plazos de ingreso de divisas, estableciendo en 15 días hábiles a contar a partir de la fecha de desembolso de los fondos en el exterior, el plazo para la negociación en el mercado local de cambios de los cobros de exportaciones de bienes alcanzados por la obligación de ingreso y liquidación por el mercado local de cambios, anticipos y préstamos de prefinanciación de exportaciones (punto 1. de la Comunicación "A" 5300).

En todos los casos, el plazo de vencimiento para la liquidación de los fondos de cobros de exportaciones de bienes, es el menor entre el establecido en el párrafo precedente, o el que corresponda por el tipo de bien de acuerdo a la normativa general aplicable.

Respecto de los fondos que sean percibidos en cuentas del exterior, mediante el punto 2. de dicha norma se estableció que ya sea que correspondan a cobros de exportaciones de bienes alcanzados por la obligación de ingreso y liquidación en el mercado local de cambios, a cobros anticipados de exportaciones de bienes, como a prefinanciaciones de exportaciones, cuentan con un plazo de 10 días hábiles para su transferencia a cuentas de corresponsalía de entidades financieras locales a contar desde la fecha de percepción de los fondos en el exterior. En los casos de cobros de exportaciones afectados a las operaciones previstas en el punto 6. de la Comunicación "A" 4443 y complementarias, el plazo se contará a partir de que los fondos estén disponibles para el exportador de acuerdo a las condiciones contractuales.

Lo expuesto en el punto anterior no resulta de aplicación en los casos en los que se admite la aplicación de los cobros de exportaciones, ya sea para la cancelación de prefinanciaciones con el exterior, como a los pagos admitidos de las financiaciones de nuevos proyectos de inversión en el país en las condiciones previstas en el punto 7.1. de la Comunicación "A" 5265, modificada por las Comunicaciones "A" 5464 y "A" 5475, como a la cancelación de los servicios de las deudas financieras que cumplen las condiciones de plazo, vida promedio y tasa de interés establecidos en el punto 7.2. de la Comunicación "A" 5265.

El producido de la liquidación de cambio por ingresos que correspondan al cobro de exportaciones

de bienes, anticipos y préstamos de prefinanciación de exportaciones, debe ser acreditado en una cuenta a la vista a nombre del cliente en una entidad financiera local (punto 7. Comunicación "A" 5300).

1.b. Cobros de exportaciones de servicios

Se rige por las normas dadas a conocer por la Comunicación "A" 5264 y complementarias (Comunicaciones "A" 5295). Las operaciones que no se ajusten a lo dispuesto en dichas normas, requieren la conformidad previa del Banco Central (Comunicación "A" 5539).

Los ingresos percibidos en moneda extranjera por residentes por la exportación de servicios y por cobros de siniestros por coberturas contratadas a no residentes de acuerdo a la normativa legal, que no correspondan al comercio internacional de bienes -que se rigen por las normas aplicables a cobros de exportaciones y pagos de importaciones-, deben ser ingresados por el mercado local de cambios en un plazo no mayor a los 15 días hábiles a partir de la fecha de su percepción en el exterior o en el país, o de su acreditación en cuentas del exterior (Comunicación "A" 5264).

Por los servicios prestados a no residentes cobrados en divisas, el ingreso debe corresponder al 100% del monto de divisas efectivamente percibido, neto de retenciones o descuentos efectuados en el exterior por el cliente y/o por sistemas internacionales de compensaciones habituales internacionalmente en la liquidación de los conceptos compensados.

La obligación de ingreso de los cobros percibidos por servicios, no es aplicable en la medida que se contemple específicamente en la normativa cambiaria, la posibilidad de su aplicación en el exterior a la atención de servicios de deudas financieras (punto 7.1. de la Comunicación "A" 5265 modificado por las Comunicaciones "A" 5464 y "A" 5475).

El producido de la liquidación de cambio por ingresos de residentes que correspondan a servicios debe ser acreditado en una cuenta a la vista a nombre del cliente en una entidad financiera local (punto 1. de la Comunicación "A" 5295).

1.c. Rentas

Se rige por las normas dadas a conocer por la Comunicación "A" 5264 y complementarias (Comunicación "A" 5295). Las operaciones que no se ajusten a lo dispuesto en dichas normas, requieren la conformidad previa del Banco Central (Comunicación "A" 5539).

Las rentas percibidas por residentes no tienen obligación de ingreso y liquidación en el mercado local de cambios salvo en el caso de empresas que adquirieron activos externos de inversión directa financiados total o parcialmente con endeudamiento externo y cuando hubieran requerido la conformidad previa al Banco Central (Comunicación "A" 5265 punto 4.1.g.).

Las rentas cobradas por residentes por sus inversiones en activos externos que pasen por una cuenta en el exterior del residente de manera transitoria (hasta 10 días hábiles), pueden ser ingresadas por el concepto de rentas que corresponda (Comunicación "A" 5264 punto 2.7.).

El producido de la liquidación de cambio por ingresos de residentes que correspondan a rentas, debe ser acreditado en una cuenta a la vista a nombre del cliente en una entidad financiera local (punto 1. de la Comunicación "A" 5295).

1.d. Otras transferencias corrientes

Se rige por las normas dadas a conocer por la Comunicación "A" 5264 y complementarias (Comunicaciones "A" 5295 y "A" 5377). Las operaciones que no se ajusten a lo dispuesto en dichas normas, requieren la conformidad previa del Banco Central (Comunicación "A" 5539).

Ayuda familiar. Los ingresos en concepto de ayuda familiar deben corresponder a transferencias de fondos ordenadas por personas físicas no residentes a favor de personas físicas residentes (Comunicación "A" 5264 punto 2.5.).

Donaciones. Las entidades pueden cursar operaciones de ingreso por donaciones en determinados

casos que dependen del tipo de ordenante y/o beneficiario. En otros casos se requiere una escritura pública y constancia de la comunicación a la AFIP de la aceptación de la donación (Comunicación "A" 5264 punto 2.6.).

Los ingresos que correspondan a jubilaciones y pensiones, cuotas alimentarias y otras operaciones

que califiquen como transferencias corrientes acorde a los criterios internacionales, que sean abonados por no residentes que pasen por una cuenta en el exterior del residente de manera transitoria (hasta 10 días hábiles) pueden ser ingresadas por el concepto que corresponda (Comunicación "A" 5264 punto 2.8. modificado por Comunicación "A" 5377).

1.e. Capitales

Mediante la Comunicación "A" 5265 se dio a conocer un reordenamiento y nuevas normas aplicables en materia de deudas financieras. En su punto 1. constan las definiciones de diversos conceptos. Se entiende por Deuda financiera con el exterior a las deudas contraídas con no residentes que no tengan su origen en una operación de comercio exterior argentino, o que teniendo este origen, no califican en la normativa cambiaria como una deuda comercial con el exterior. Se consideran Bonos

y otros títulos de deuda externos a los que cumplen con las siguientes condiciones:

- a. la emisión se efectúa en el extranjero acorde a las reglamentaciones del país de emisión y se rige por ley extranjera,
- b. es ofrecida y suscripta en su mayor parte en el exterior, para lo cual la emisión debe dar cumplimiento a las reglamentaciones del país de suscripción,
- c. es integrada en su totalidad en el exterior,
- d. los servicios de capital y renta son pagaderos en el exterior.

También están comprendidos los bonos y otros títulos de deuda entregados en canje de otros bonos o títulos que cumplan con la totalidad de las condiciones anteriores, y/o en canje de otras obligaciones con no residentes cuyo origen sea una deuda externa argentina.

1.e.i. Obligación de ingreso y liquidación de los fondos en el mercado local de cambios.

Las nuevas operaciones de endeudamiento financiero con el exterior del sector financiero, del sector privado no financiero y gobiernos locales, en la medida que no sean por capitalización de intereses, deben corresponder a liquidaciones de divisas en el Mercado Único y Libre de Cambios. Lo expuesto alcanza a los endeudamientos por emisiones de títulos de deuda que cumplan las condiciones expuestas para ser considerados como externos, préstamos financieros -incluyendo operaciones de pase de valores-, líneas de crédito del exterior de carácter financiero, y toda otra operación donde haya un desembolso de fondos por parte del acreedor del exterior con el cual se origina un endeudamiento financiero con un no residente, excepto en los casos que sea de aplicación la excepción prevista en el artículo 3° del Decreto 753/04.

La obligación de ingreso y liquidación en el mercado de cambios de nuevos endeudamientos de carácter financiero, puede cumplirse en un plazo de hasta 30 días corridos de la fecha de desembolso de los fondos. El producido de la liquidación de cambio debe ser acreditado en una cuenta a la vista a nombre del cliente en una entidad financiera local.

Las emisiones de títulos de deuda locales del sector financiero y sector privado no financiero, que sean denominados en moneda extranjera, y cuyos servicios de capital e intereses no sean exclusivamente pagaderos en pesos en el país, deben ser suscriptos en moneda extranjera y los fondos obtenidos, deben ser liquidados en el Mercado Único y Libre de Cambios dentro de los 30 días corridos de la fecha de integración de los fondos.

Sólo es posible la suscripción en pesos de bonos emitidos en moneda extranjera, o emitir bonos en moneda extranjera en canje de bonos o deudas en pesos, cuando los servicios de la nueva emisión de deuda emitida en moneda extranjera, son exclusivamente pagaderos en pesos en el país.

1.e.ii. Plazos mínimos de endeudamientos financieros

Los nuevos endeudamientos de carácter financiero ingresados en el mercado local de cambios y las renovaciones de deudas financieras con no residentes del sector financiero y del sector privado no financiero, deben pactarse, mantenerse y renovarse por plazos mínimos de 365 días corridos, no pudiendo ser cancelados con anterioridad al vencimiento de ese plazo, cualquiera sea la forma de cancelación de la obligación con el exterior e independientemente de si la misma se efectúa o no con acceso al mercado local de cambios.

Quedan exceptuadas de lo dispuesto en el párrafo anterior, las emisiones primarias

de títulos de deuda que cuenten con oferta pública y cotización en mercados autorregulados, y los saldos de corresponsalía de las entidades autorizadas a operar en cambios, en la medida que no constituyan líneas de crédito, en cuyo caso deben cumplir con los requisitos para los ingresos de préstamos financieros.

El plazo mínimo exigido para las renovaciones de deudas financieras con el exterior, debe considerarse cumplido cuando se realicen pagos de servicios de capital de las obligaciones emitidas para implementar acuerdos de refinanciación de deuda externa, en la medida que se cumplan las condiciones establecidas en el punto 2.2. del Anexo del citado reordenamiento.

1.e.iii. Constitución de depósitos no remunerados a 365 días en moneda extranjera – Decreto 616/2005.

En función de lo dispuesto por el Decreto N° 616/2005 del 9.06.2005, mediante Comunicación "A" 4359 se reglamentó la constitución de depósitos no remunerados en entidades financieras locales con las características señaladas en la Comunicación "A" 4360, que se constituirán en dólares estadounidenses por el 30% del equivalente en esa moneda del total de la operación que da lugar a la constitución del depósito, cuando se registren, a partir del 10.06.2005 ingresos de moneda extranjera en el mercado de cambios por los siguientes conceptos:

a. Deudas financieras del sector financiero y privado no financiero, con la excepción de las emisiones primarias de títulos de deuda que cuenten con oferta pública y cotización en mercados autorregulados. Los depósitos constituidos por ingresos de divisas por préstamos financieros, podrán ser liberados en la medida que se demuestre la capitalización de dichos préstamos por inversores directos en la sociedad tomadora del endeudamiento, y se presente constancia del inicio del trámite de inscripción ante el Registro Público de Comercio de la capitalización definitiva del aporte. En estos casos, deben cumplirse con los restantes requisitos establecidos en la normativa cambiaria para exceptuar del depósito no remunerado a los ingresos de fondos del exterior en concepto de inversiones directas (Comunicación "A" 4762).

b. Emisiones primarias de acciones de empresas residentes que no cuenten con oferta pública y cotización en mercados autorregulados, en la medida que no constituyan fondos de inversión directa.

c. Inversiones de portafolio de no residentes destinadas a tenencias de moneda local y de activos y pasivos financieros del sector financiero y privado no financiero, en la medida que no correspondan a la suscripción primaria de títulos de deuda que cuenten con oferta pública y cotización en mercados autorregulados, y/o a la suscripción primaria de acciones de empresas residentes que cuenten con oferta pública y cotización en mercados autorregulados.

d. Inversiones de portafolio de no residentes destinados a la adquisición de algún derecho en mercados secundarios respecto a valores emitidos por el sector público. En función de lo dispuesto por Resolución N° 365/2005 del Ministerio de Economía y Producción del 28.06.2005, se incorporaron mediante la Comunicación "A" 4377 las siguientes operaciones a partir del 29.06.2005 inclusive.

e. Inversiones de portafolio de no residentes destinados a la suscripción primaria de títulos emitidos por el Banco Central.

f. Los ingresos en el mercado local de cambios por ventas de activos externos de residentes del sector privado, por el excedente que supere el equivalente de dólares estadounidenses 2.000.000 por mes calendario, en el conjunto de las entidades autorizadas a operar en cambios. Asimismo, mediante la Resolución N° 637/2005 del Ministerio de Economía y Producción, se incorporaron a partir del 17.11.2005 las siguientes operaciones.

g. Todo ingreso de fondos al mercado local de cambios destinado a suscribir la emisión primaria de títulos, bonos o certificados de participación emitidos por el fiduciario de un fideicomiso, que cuenten o no con oferta pública y cotización en mercados autorregulados, cuando los requisitos mencionados resulten aplicables a la adquisición de alguno de los activos fideicomitidos (Comunicación "B" 8599).

Para los ingresos en monedas extranjeras distintas al dólar estadounidense, deben considerarse

a los efectos de determinar el monto del depósito, los tipos de pase al cierre del mercado de cambios cotizados por el Banco de la Nación Argentina, el día hábil inmediato anterior a la fecha de su constitución.

Los fondos en dólares estadounidenses que correspondan a la liberación de depósitos constituidos en función de las disposiciones establecidas por el Decreto N° 616/05 con acceso al Mercado Único y Libre de Cambios, ya sea a su vencimiento o por cualquier otro motivo previsto en la normativa, deben ser liquidados a pesos en la entidad que efectúa la liberación del depósito que pondrá a disposición del cliente los pesos resultantes de la liquidación de cambio (Comunicación "A" 5532).

1.e.iv. Excepciones a la constitución del depósito no remunerado

Están exceptuadas de la constitución del depósito no remunerado las siguientes operaciones:

1. Las liquidaciones de moneda extranjera de residentes originadas en préstamos en moneda extranjera otorgados por las entidades financieras locales.

2. Los ingresos de divisas en el mercado de cambios por aportes de inversiones directas en el país -Código 447- y ventas de participaciones en empresas locales a inversores directos -Código 453-, en la medida que la entidad interviniente cuente con la documentación indicada en la Comunicación "A" 5532. Dicha norma regula los ingresos por capitalización definitiva del aporte, por ofertas públicas de adquisición o por reintegros de capital social.

En los casos de capitalización definitiva, dentro de los 540 días corridos siguientes al inicio del trámite de inscripción ante el Registro Público de Comercio, el cliente debe presentar ante la entidad interviniente la documentación que avale dicha capitalización definitiva. En la medida que no se presente en los momentos indicados la documentación respectiva, la entidad interviniente debe dentro de los 5 días hábiles siguientes al vencimiento de los plazos establecidos, informar los incumplimientos a la Gerencia de Control por nota a ingresar por Mesa de Entradas.

En los casos de ofertas públicas de adquisición autorizadas por la Comisión Nacional de Valores que no se concreten o que se realicen por un monto menor al previsto por la no aceptación de los tenedores de las acciones, se admite el acceso al mercado local de cambios dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de no aceptación total o parcial de la oferta de adquisición para la transferencia al inversor de los fondos excedentes que hubieran sido ingresados al mercado local de cambios para hacer frente a dicha oferta (Comunicación "A" 5532).

3. Los ingresos por inversiones de no residentes aplicadas a la compra de inmuebles - Código 489-, estarán exceptuadas de constituir el depósito, sólo en la medida que:

3.1 En el día de la liquidación de cambio se proceda en forma simultánea, a la firma de la escritura traslativa del dominio a favor del no residente, a cuya compra se deben destinar los fondos resultantes de la operación de cambio (Comunicación "A" 4923).

3.2 Los fondos resultantes de la liquidación de cambio sean depositados en una cuenta judicial, para ser destinados a la compra de un inmueble cuya venta sea

llevada a cabo en el trámite de un expediente judicial, debiéndose cumplir los restantes requisitos establecidos en la Comunicación "A" 4923.

4. Los ingresos de fondos externos destinados al pago del boleto de compra venta y cuotas por compras de inmuebles en construcción en el país, pueden registrarse como ingresos cambiarios por inversiones directas, cuando se cumplan las condiciones especificadas en la Comunicación "A" 4762.

5. Todo tipo de ingreso de fondos al país que ordenen los Organismos Multilaterales y Bilaterales de Crédito y Agencias Oficiales de Crédito, en forma directa o por medio de sus agencias vinculadas, siempre que los mismos estuvieran vinculados con operaciones realizadas en cumplimiento de su objeto (Artículo 1º de la Resolución Nº 280/09 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - Comunicación "B" 9566).

6. Otros endeudamientos financieros con el exterior del sector financiero y privado no financiero, en la medida que simultáneamente se afecten los fondos resultantes de la liquidación de cambio, netos de impuestos y gastos, a: (i) la compra de divisas para la cancelación de servicios de capital de deuda externa y/o (ii) la formación de activos externos de largo plazo (Comunicación "A" 4377).

7. Otros endeudamientos financieros con el exterior del sector privado no financiero, en la medida que sean contraídos y cancelados a una vida promedio no menor a los dos años, incluyendo en su cálculo los pagos de capital e intereses, y estén destinados a la inversión en activos no financieros (Comunicación "A" 4377).

A tal efecto, los activos no financieros comprenden:

(i) Inversiones registradas en el rubro "bienes de uso" del balance contable (Comunicación "C" 42303), y/o

(ii) "intangibles por costo de mina" y/o "gastos de investigación, prospección y exploración" (Comunicación "C" 42884), y/o

(iii) "compras de derechos de explotación" que contablemente hayan sido registradas en el balance de la empresa dentro del rubro "activos intangibles" (Comunicación "C" 44670), y/o

(iv) las inversiones en activos que sean asimilables a un derecho de propiedad intelectual, cuya comercialización se realiza mediante la cesión de los derechos de explotación, y que contablemente correspondan registrarse dentro de "activos intangibles" en el balance de la empresa (Comunicación "C" 46394), y/o

(v) compras de bienes y servicios a registrar en el rubro "bienes de cambio" del balance contable de la empresa en la medida que no constituyan activos financieros (Comunicación "A" 4804 del 15.05.08).

Esta excepción caduca automáticamente, cuando sea modificado el destino declarado, debiéndose en ese caso, dentro de los 10 días hábiles de producido dicho hecho, constituir el depósito establecido en el punto 6 de la Comunicación "A" 4359.

Mediante la Comunicación "A" 4762 se establecieron requisitos y plazos para presentar la documentación que acredite el correcto encuadre de la operación en la excepción establecida. Consta en dicha norma que los bienes o derechos adquiridos comprendidos en las excepciones acorde al listado precedente, deben ser incorporados al activo de la empresa con posterioridad a la fecha de liquidación de los fondos en el mercado local de cambios, y también establece que es admisible la aplicación a la cancelación de la deuda originada en la adquisición del activo, cuando el activo se haya incorporado al patrimonio de la empresa con posterioridad a la fecha en que la entidad del exterior haya confirmado el otorgamiento en firme del préstamo, contando la empresa con documentación fehaciente que demuestre la fecha de otorgamiento en firme de la financiación externa.

Cuando el destino de los fondos sea la adquisición de bienes de capital destinados a la producción, alternativamente a los requisitos establecidos por la Comunicación "A" 4762, la Comunicación "A" 4974 dispuso que el cliente dispondrá de 30 días corridos posteriores a la negociación de cambio para presentar la documentación que confirme la efectiva aplicación de los fondos al destino exceptuado.

8. Por Comunicación "A" 4711, se incluyeron en las excepciones a la aplicación del depósito no remunerado, a los ingresos en el mercado local de cambios por repatriaciones de activos externos de residentes cuando se dan las siguientes condiciones:

8.1. Cuando los fondos resultantes de las ventas de activos externos de personas jurídicas residentes, son destinados por la empresa a la adquisición de activos no financieros que encuadren en las adquisiciones listadas en las Comunicaciones "C" 42303, 42884, 44670 y 46394.

8.2. Cuando los fondos resultantes de las ventas de activos externos de personas físicas o jurídicas residentes, son destinados a realizar nuevos aportes de capital en empresas residentes, y la empresa receptora los aplica a la adquisición de activos no financieros listados en las Comunicaciones "C" 42303, 42884, 44670 y 46394.

La excepción caduca automáticamente cuando sea modificado el destino declarado, debiéndose en ese caso, dentro de los 10 días hábiles de producido dicho hecho, constituir el depósito establecido en el punto 6 de la Comunicación "A" 4359 por los ingresos que hayan superado el tope mensual establecido en la Comunicación "A" 4377.

Mediante la Comunicación "A" 4762 y complementarias se establecieron requisitos y plazos para presentar la documentación que acredite el correcto encuadre de la operación en la excepción establecida.

9. Los fondos de financiamientos externos que sean contraídos y cancelados a una vida promedio no menor a dos años, incluyendo en su cálculo los pagos de capital e intereses, y hayan sido otorgados al sector privado no financiero o al sector financiero siempre que sean aplicados a la provisión de servicios de financiación y/o capacitación de microemprendimientos y/o mejoramiento de la vivienda única y habitación familiar, en las condiciones establecidas en la Comunicación "A" 4918.

10. Ingresos de financiaciones de exportaciones de bienes con recurso al exportador, realizados en entidades del exterior que cumplan los requisitos establecidos en el punto 2.f. de la Comunicación "A" 4377.

11. Las ventas de activos externos de residentes del sector privado destinados a la suscripción primaria de títulos públicos emitidos por el Gobierno Nacional, cuyos fondos sean aplicados a la compra de moneda extranjera para hacer frente a los servicios de su deuda (Comunicación "A" 4386).

12. Están exceptuados del límite establecido en el punto 1.b. de la Comunicación "A" 4377 los ingresos de divisas que realicen los Fondos Comunes de Inversión para dar cumplimiento a los pagos que deben efectuar a clientes no alcanzados por lo dispuesto en el punto 1.b. de la Comunicación "A" 4377 (Comunicación "A" 4887).

13. Están exceptuadas del límite establecido en el punto 1.b. de la Comunicación "A" 4377, las concertaciones de cambio por la venta en el mercado local de cambios de divisas ingresadas en concepto de repatriación de inversiones de portafolio de residentes que realicen los agentes bursátiles residentes en el país, cuando los fondos resultantes de estas operaciones se apliquen dentro de las 24 horas hábiles siguientes de la fecha de liquidación de cambio, a cancelar compras de valores emitidos por no residentes con cotización en el país y en el exterior, en operaciones concertadas con el sector público con una anterioridad no mayor a las 72 horas

hábiles, y liquidables en moneda extranjera en el país (Comunicación "A" 5020).

14. Pagos de no residentes a entidades financieras locales en concepto de ejecuciones de garantías financieras y cobros de deudas financieras. En estos casos se requiere la previa conformidad del Banco Central para la no constitución del depósito, salvo en los casos de operaciones detalladas en las Comunicaciones "A" 4507 y "A" 4574.

15. Ingresos de divisas de no residentes cuando los pesos resultantes de la liquidación de cambio son aplicados dentro de los 10 días hábiles siguientes a conceptos comprendidos en la clasificación de transacciones corrientes de las cuentas internacionales en las condiciones previstas en las Comunicaciones "A" 4901 y "C" 52729.

16. Ingresos de divisas de bancos del exterior destinados a la adquisición de billetes en moneda local para su exportación, para atender la demanda de viajeros y turistas, en la medida que se cumplan las condiciones expuestas en la Comunicación "A" 5118.

17. Todo ingreso de divisas al mercado local de cambios destinados u originados en la suscripción primaria de certificados de participación, bonos o títulos de deuda emitidos por fideicomisos cuyo objeto sea el desarrollo de obras de infraestructura energética, y cuyos activos subyacentes estén compuestos total o parcialmente por los cargos específicos creados por la Ley N° 26.095, en la medida que sean cancelados o rescatados total o parcialmente en plazos no inferiores a 365 días corridos, cualquiera sea su forma de cancelación (Resolución N° 731/2006 del Ministerio de Economía y Producción- Comunicación "B" 8814).

18. Los ingresos de divisas al mercado local de cambios destinados u originados en la suscripción y primera venta de acciones correspondientes a los Programas de Propiedad Participada, en el marco de oferta pública de acciones en el ámbito de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires u otros mercados del exterior (Art. 14 de la Resolución N° 141/2007 del Ministerio de Economía y Producción – Comunicación "B" 8978).

19. Los ingresos de divisas por el mercado local de cambios que realizaran las entidades aseguradoras en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 36.162/2011 de la superintendencia de Seguros de la Nación (Comunicación "A" 5254).

20. Los ingresos de divisas de residentes que se registren en el mercado local de cambios en el marco de las normas previstas en la Ley N° 26.860, por el plazo previsto en el Artículo 4° de la ley (Resolución N° 256/13 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas B.O. 13.06.2013 – Comunicación "B" 10617).

21. La Resolución MEyFP N° 661/13 (B.O. 28.10.13) exceptuó de la obligación de constituir el depósito establecido por el Decreto N° 616/05 a los ingresos de fondos por el mercado de cambios destinados a financiar la incorporación de equipamiento industrial y tecnológico de empresas del país mediante adquisición y posterior entrega en leasing a aquellas del rubro maquinarias y tecnología y a los automotores que taxativamente en dicha norma se mencionan.

22. La Resolución MEyFP N° 657/13 (B.O. 28.10.13) exceptuó de la obligación de constituir el depósito establecido por el Decreto N° 616/05 a los ingresos de fondos propios por el mercado de cambios destinados a adquirir moneda local para el pago de obligaciones tributarias.

1.f. Enajenación de activos no financieros no producidos

Los montos percibidos en moneda extranjera por residentes por la enajenación de activos no financieros no producidos, como ser: pases de deportistas, patentes,

marcas, derechos de autor, regalías, derechos de licencia, concesiones, arrendamientos y otros contratos transferibles, deberán ingresarse y liquidarse en el mercado local de cambios dentro de los 30 días corridos de la fecha de percepción de los fondos en el país o en el exterior o de su acreditación en cuentas del exterior (Comunicación "A" 4344).

1.g. Ingresos de fondos en el marco de la Ley N° 26.860

Por Comunicaciones "A" 5437 y "A" 5468 se reglamentaron los aspectos cambiarios que son aplicables a los ingresos de las transferencias del exterior en el marco de las normas por el régimen de exteriorización de activos. Por Comunicación "A" 5438 se dieron a conocer las normas de aplicación para los sujetos admitidos por la ley, cuando la exteriorización de activos se realice en billetes en euros, libras esterlinas, yenes y francos suizos.

2. EGRESOS DE FONDOS DEL MERCADO LOCAL DE CAMBIOS

De acuerdo con la Comunicación "A" 5245 y complementarias, las entidades autorizadas a operar en cambios deben consultar y registrar todas las operaciones de venta de moneda extranjera a realizar con sus clientes alcanzadas por el "Programa de Consulta de Operaciones Cambiarias" implementado por la Administración Federal de Ingresos Públicos a través de la Resolución General 3210/2011 y complementarias, que indicará si la operación resulta "Validada" o "Con inconsistencias".

La validación fiscal de los fondos aplicados a la compra solo es aplicable en los casos en que específicamente se establece dicha validación como requisito de acceso al mercado local de cambios.

2.a. Pagos de importaciones de bienes

En el Anexo de la Comunicación "A" 5274, modificado por las Comunicaciones "A" 5507 y "A" 5574, consta el reordenamiento de las normas aplicables para el acceso al mercado local de cambios para el pago de importaciones argentinas de bienes.

En el reordenamiento se incluyen especificaciones y definiciones. Entre ellas, que se considera como fecha de registro aduanero, la fecha de oficialización del despacho de importación en lugar de la fecha de despacho a plaza y que también se da cumplimiento a ese requisito cuando se cumplimente el trámite aduanero por el ingreso de bienes del exterior a zonas francas nacionales en la medida que dicho ingreso se corresponda con una venta de bienes de un no residente a un residente y en los casos de bienes ingresados al país por Solicitud Particular con despacho a plaza de los bienes y Courier. No se incluyen los registros aduaneros por importaciones suspensivas de depósitos de almacenamiento, ni los ingresos de importaciones temporarias sin giro de divisas. Se especifica que el acceso al mercado local de cambios es por hasta el monto facturado según la condición de compra pactada.

Dichas normas establecen, entre otras condiciones, las siguientes:

- Que las ventas de divisas para el pago de importaciones sólo se pueden realizar con el pago con cheque propio o débito en cuentas locales del cliente. No se acepta el pago en efectivo.
- Que los pagos anticipados deben ser realizados al proveedor del exterior o a la entidad financiera del exterior o la agencia oficial de crédito que financió el pago anticipado al proveedor del exterior. Dichos pagos pueden realizarse en tanto el importador no registre al momento de acceso al MULC, demoras en la demostración de la oficialización del despacho de importación o en su caso, del reingreso de las divisas por operaciones realizadas con acceso al mercado local de cambios con anterioridad al registro de ingreso aduanero, con las excepciones mencionadas en el

punto v) del

punto 4.2. del Anexo de la Comunicación "A" 5274 modificado por la Comunicación "A" 5507.

- Que por los pagos de "deudas comerciales o pagos a la vista contra la presentación de la documentación de embarque" y los pagos anticipados se debe contar con la "Declaración Jurada Anticipada de Importación (DJAI)" dispuesta por la AFIP por Resolución General N° 3252/12 y complementarias, en estado de "Salida", en todos los casos en que dicha declaración sea requisito para el registro de la destinación definitiva de importación a consumo.
- Que en los casos de importaciones con cartas de crédito o letras avaladas emitidas u otorgadas por entidades financieras locales, las entidades tienen acceso al mercado de cambios para su cancelación al exterior al vencimiento, independientemente de la presentación por parte del importador, de la documentación requerida para cursar pagos al exterior y en la medida que la operación cuente con el número de la "Declaración Jurada Anticipada de Importación (DJAI)" dispuesta por la AFIP por Resolución General N° 3252/12 y complementarias, en estado de "Salida", por las cartas de crédito o letras avaladas emitidas u otorgadas a partir del 01.02.2012 inclusive, en todos los casos en que dicha declaración sea requisito para el registro de la destinación definitiva de importación a consumo. En estos casos el requisito debe estar cumplido al momento de apertura de la carta de crédito o emisión del aval por parte de la entidad.

La implementación a partir del 01.07.2010 de un sistema de "Seguimiento de Pagos de Importaciones" SEPAIMPO, que elimina buena parte de la intervención física de la documentación aduanera y mejora los controles de que los pagos de importaciones estén respaldados por operaciones comerciales registradas en la Aduana.

El SEPAIMPO es un sistema que le permite al BCRA monitorear: (a) los pagos asociados a una oficialización de despacho de importación, y (b) la demostración del ingreso al país de los bienes que fueron pagados en forma parcial o total con anterioridad a la fecha del registro de ingreso aduanero de los bienes.

2.a.vi. Otras normas

- Se puede acceder al mercado local de cambios sin la conformidad previa de este BCRA, para cancelar deudas por importaciones de bienes, con una anticipación de hasta 5 días hábiles antes de la fecha de vencimiento de la obligación con el exterior (punto 3.5.a.).

2.b. Pago de Servicios

Se rige por las normas dadas a conocer por la Comunicación "A" 5264 y complementarias (Comunicaciones "A" 5377, "A" 5397 y "A" 5539). Las operaciones que no se ajusten a lo dispuesto en dichas normas, requieren la conformidad previa del Banco Central (Comunicación "A" 5539).

Los residentes del país pueden acceder al mercado local de cambios para realizar transferencias al exterior para el pago de servicios que correspondan a prestaciones de no residentes en las condiciones pactadas entre las partes, acorde a la normativa legal aplicable. A tal efecto debe presentarse la documentación que avale la genuinidad de la operación en cuanto al concepto, prestación del servicio del no residente al residente, y monto a girar al exterior (Comunicación "A" 5377).

Si la naturaleza del servicio que se quiere abonar no tiene una relación directa con la actividad que desarrolla el cliente, la entidad autorizada a operar en cambios debe exigir cierta documentación mínima que en la norma se establece para certificar la

existencia de la deuda con el exterior.

La entidad interviniente debe verificar en todos los casos, entre otras cosas, se haya dado cumplimiento a las registraciones de los contratos que estén vigentes a nivel nacional y solicitar la documentación que considere adecuada para verificar lo declarado por el cliente.

Por los pagos de los conceptos de servicios incluidos en el punto 3.4. de la Comunicación "A" 5377 (que incluyen entre otros a regalías, servicios empresariales, profesionales y técnicos, comisiones comerciales) cuando el beneficiario sea una persona física o jurídica relacionada con el deudor local en forma directa o indirecta (según criterio de la Comunicación "C" 40.209); o sea una persona física o jurídica que resida o que esté constituida o domiciliada en países no considerados "cooperadores a los fines de la transparencia fiscal", considerando a tal efecto las disposiciones dadas a conocer por el Art. 1º del Decreto N° 589/13 y complementarias (Comunicación "C" 65366); o cuando el pago al exterior sea a una cuenta en estas jurisdicciones, se debe contar con la conformidad previa del Banco Central.

Al respecto, mediante la Comunicación "B" 10.321 se dio a conocer el modelo de presentación de los pedidos que correspondan. Dicho requisito de conformidad previa no resulta de aplicación por los contratos que no generen en el año calendario a nivel del concepto del mercado de cambios y deudor, pagos y/o nuevas deudas superiores al equivalente de US\$ 100.000.

Las ventas de cambio a residentes en concepto de servicios deben ser realizadas con cheque propio del cliente o con débito a la cuenta a la vista del cliente en una entidad financiera local, por alguna de las modalidades de medios de pago vigentes.

Turismo y viajes

Las personas físicas residentes por sus viajes y familiares a cargo; las personas jurídicas del sector privado constituidas en el país, gobiernos locales y universidades por los viajes de sus funcionarios, directivos, empleados en relación de dependencia y contratados, también podrán acceder al mercado local de cambios para la compra de billetes en moneda extranjera y cheques del viajero, bajo el concepto de "turismo y viajes" por los montos que sean razonables en función de los lugares de destino y días de estadía, y en la medida que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Presentación de declaración jurada del cliente sobre el viaje a realizar y días de estadía en el exterior en la cual el cliente asume el compromiso de reingreso de los fondos dentro de los 5 días hábiles siguientes, en el caso de suspensión del viaje. Las postergaciones de fecha por más de 10 días hábiles se considerarán como suspensiones del viaje por el cual se solicitó el acceso al mercado local de cambios.
- b. Se cuenta con la validación fiscal de los fondos a utilizar en la compra de moneda extranjera, en los casos que dicho requisito sea aplicable.

En los casos de viajes con destinos a países limítrofes, y a países que adoptaron el Euro como moneda local, las ventas de cambio deben corresponder exclusivamente a billetes de los países que serán visitados en el viaje al exterior.

La validación fiscal de los fondos a utilizar en la operación de cambio en el "Programa de Consulta de Operaciones Cambiarias" implementado por la AFIP es requisito para el acceso al mercado de cambios por las compras de moneda extranjera del sector privado en concepto de turismo y viajes, excepto cuando la operación de venta de cambio corresponda a:

- a) Transferencias al exterior que correspondan al pago de los consumos realizados con el uso de tarjetas de crédito y por retiros efectuados de cajeros en el exterior con débito a cuentas locales.

b) Transferencias al exterior de operadores de turismo y viajes registrados como tales ante la AFIP.

c) Ventas a personas físicas encuadradas en el punto 2.c.ii de la Comunicación "A" 4834 (transferencias a personas físicas residentes que se encuentran en el exterior en calidad de turistas en las distintas modalidades realizadas contra débito a cuentas locales), cuando no superen el equivalente de US\$ 1000 por mes calendario y cliente.

De acuerdo con lo dispuesto por la Comunicación "A" 5539, el acceso al mercado local de cambios por parte de empresas de transporte y turismo local para la compra de divisas para la atención de servicios vendidos a viajeros no residentes de: a) pasajes internacionales y/o de tramos en países del exterior, y b) de servicios turísticos en el país y en el exterior, estará condicionado a que el cobro de tales prestaciones por la empresa local interviniente, esté efectuado con tarjeta de crédito y/o débito emitidas en el exterior, transferencias en divisas desde el exterior, cheques sobre cuentas en el exterior y/o billetes en moneda extranjera. No están sujetos a este requisito, los pasajes internacionales y/o de tramos en países del exterior contratados por instituciones educativas locales, por los gastos a su cargo de pasajeros no residentes, que sean invitados a participar en eventos públicos realizados en el país y organizados por dichas instituciones.

En los casos de compras para tenencias del operador con una venta posterior a un cliente no residente, se debe en todos los casos dar cumplimiento al requisito citado, hecho que debe ser comprometido y registrado en el boleto de cambio al momento de acceso al mercado local de cambios.

2.c. Rentas y transferencias corrientes

Se rige por las normas dadas a conocer por la Comunicación "A" 5264 y complementarias (Comunicaciones "A" 5377 y "A" 5397). Las operaciones que no se ajusten a lo dispuesto en dichas normas, requieren la conformidad previa del Banco Central (Comunicación "A" 5539).

Se permite el acceso al mercado local de cambios para el pago de intereses que correspondan a deudas impagas o que son canceladas simultáneamente con el pago de intereses, en la medida que la norma cambiaría permita el acceso al mercado local de cambios para la cancelación de los servicios de capital de esa deuda y se cumplan la totalidad de las condiciones generales establecidas para cursar dichos pagos de capital. Dicho acceso es por los montos impagos que estén devengados a partir de la fecha de la concertación de cambio por la venta de divisas que origina dicho endeudamiento con el exterior, o desde la fecha efectiva de desembolso de los fondos, si los mismos fueron acreditados en cuentas de corresponsalía de entidades autorizadas para su liquidación en el mercado local de cambios, dentro de las 48 horas hábiles de la fecha de desembolso (Comunicación "A" 5397).

La concertación de cambio por la compra de las divisas podrá realizarse con una antelación no mayor a los 5 días hábiles a la fecha de vencimiento de cada cuota de intereses computada por períodos vencidos.

En todos los casos, se debe verificar en el caso de corresponder, la presentación de la declaración del Relevamiento de las emisiones de títulos y de pasivos externos del sector privado que da origen al pago de los intereses, contando con la validación de los datos reportados por la mencionada obligación y del "Relevamiento de inversiones directas", en el caso que el acreedor del exterior pertenezca al mismo grupo económico.

De acuerdo con el punto 3.8. de la Comunicación "A" 5377, las entidades autorizadas

a operar en cambios pueden dar curso a los pagos al exterior de utilidades y dividendos a accionistas no residentes y tenedores de ADRs y BDRs, correspondientes a balances cerrados que estén certificados por auditores externos con las formalidades aplicables a la certificación del balance anual. En caso de corresponder, se deberá verificar la presentación de la declaración del Relevamiento de las emisiones de títulos y de pasivos externos del sector privado contando con la validación de los datos reportados por la obligación de pago de las utilidades y dividendos, y del Relevamiento de inversiones directas.

En los casos de pagos por "Alquiler o arrendamientos de inmuebles ubicados en el país de propiedad de no residentes" y "Otras rentas pagadas al exterior", el acceso al mercado local de cambios estará sujeto a la conformidad del Banco Central cuando el beneficiario sea una persona física o jurídica relacionada con el deudor local en forma directa o indirecta de acuerdo a las definiciones de entes vinculados establecidos en la Comunicación "C" 40.209, o sea una persona física o jurídica que resida o que esté constituida o domiciliada en países no considerados "cooperadores a los fines de la transparencia fiscal", considerando a tal efecto las disposiciones dadas a conocer por el Art. 1º del Decreto N° 589/13 y complementarias (Comunicación "C" 65366), o cuando el pago al exterior sea a una cuenta en estas jurisdicciones.

Al respecto, mediante la Comunicación "B" 10.321 se dio a conocer el modelo de presentación de los pedidos que correspondan.

En estos casos, la conformidad previa no será de aplicación por los contratos que no generen en el año calendario a nivel del concepto del mercado de cambios y deudor, pagos y/o deudas superiores al equivalente de US\$ 100.000.

En todos los casos, los contratos deberán estar inscriptos en los registros obligatorios a nivel nacional que estén vigentes por la naturaleza específica del concepto, y/o por las implicancias fiscales de estas transferencias al exterior (punto 3.9. de la Comunicación "A" 5377).

Para la realización de donaciones, el receptor de las misma debe ser una entidad gubernamental, organismo internacional y/o sus agencias vinculadas, y/o institución del exterior con presencia en el país y reconocida internacionalmente por sus obras benéficas, y el destino de las misma hacer frente a desastres naturales, urgencias sanitarias, u otras situaciones de carácter humanitario de conocimiento público. Por donaciones de este tipo, también tendrán acceso las misiones diplomáticas, oficinas consulares y otras representaciones internacionales acreditadas en el país. El resto de los casos queda sujeto a la conformidad previa del Banco Central (punto 3.10. de la Comunicación "A" 5377).

Los residentes en el país tienen acceso al mercado de cambios para la transferencia al exterior de fondos en concepto de ayuda familiar, jubilaciones y pensiones, becas y gastos de estudio, pagos de multas aplicados a personas físicas por hechos acontecidos en el exterior y otras operaciones que califiquen como transferencias corrientes acorde a los criterios internacionales.

Las transferencias en concepto de ayuda familiar deben corresponder a transferencias ordenadas como clientes de la entidad interviniente por personas físicas residentes, o personal diplomático acreditado en el país, a favor de personas físicas no residentes. Será necesaria la conformidad previa del Banco Central para cursar operaciones en concepto de ayuda familiar cuando se supere el equivalente de US\$ 1500 por cliente en el mes calendario en el conjunto de las entidades autorizadas a operar en cambios.

Las transferencias en concepto de becas y gastos de estudio deben corresponder a transferencias efectuadas por residentes a entidades educativas del exterior. Las entidades otorgantes de becas a residentes para cursar estudios en el exterior, también pueden cursar por este concepto las transferencias al exterior que tengan como beneficiarios a los becarios por los montos asignados para la cobertura de sus

gastos en el país en el que cursan sus estudios.

Las ventas de cambio a residentes en concepto de servicios, rentas, becas y gastos de estudio y donaciones deben ser realizadas con cheque propio del cliente o con débito a la cuenta a la vista del cliente en una entidad financiera local, por alguna de las modalidades de medios de pago vigentes. Igual requisito será aplicable a las transferencias por ayuda familiar que superen el equivalente de US\$ 300 por cliente por mes calendario en el conjunto de las entidades autorizadas a operar en cambios. Este requisito no es de aplicación por las compras de billetes en moneda extranjera para cuya adquisición se haya requerido contar con la validación fiscal de los fondos aplicados a la operación de cambio (punto 3.11. de la Comunicación "A" 5377).

2.d. Adquisición de activos no financieros no producidos

Se requiere la conformidad previa del Banco Central para el acceso al mercado local de cambios por la compra de activos no financieros no producidos cuando el beneficiario sea una persona física o jurídica relacionada con el deudor local en forma directa o indirecta de acuerdo a las definiciones de entes vinculados establecidos en la Comunicación "C" 40.209, y/o sea una persona física o jurídica que resida o que esté constituida o domiciliada en países no considerados "cooperadores a los fines de la transparencia fiscal", considerando a tal efecto las disposiciones dadas a conocer por el Art. 1º del Decreto N° 589/13 y complementarias (Comunicación "C" 65366); o cuando el pago al exterior sea a una cuenta en estas jurisdicciones (Comunicación "A" 5295).

Al respecto, mediante la Comunicación "B" 10.321 se dio a conocer el modelo de presentación de los pedidos que correspondan.

En todos los casos de estas operaciones, se deberán presentar los contratos respectivos que deberán contar con la inscripción en los registros obligatorios a nivel nacional que estén vigentes por la naturaleza específica de la compra y/o por motivos fiscales.

2.e. Deudas financieras externas

Mediante la Comunicación "A" 5265 y sus modificatorias "A" 5337 y "A" 5397, se dio a conocer un reordenamiento y nuevas normas aplicables en materia de deudas financieras. De acuerdo con su punto 4.3., los deudores del sector financiero y del sector privado no financiero tienen acceso al mercado local de cambios por los servicios de capital de sus deudas financieras con el exterior:

1. En cualquier momento dentro de los 10 días hábiles previos al vencimiento, en la medida que se cumpla el plazo mínimo de permanencia que sea aplicable.
2. Con la anticipación operativamente necesaria para el pago al acreedor a su vencimiento, de cuotas de capital cuya obligación de pago depende de la materialización de condiciones específicas expresamente contempladas en los contratos.
3. Anticipadamente a plazos mayores a 10 días hábiles en forma parcial o total, en la medida que se cumpla el plazo mínimo de permanencia que sea aplicable, y que el pago se financie en su totalidad con el ingreso de fondos del exterior para aportes de capital.
4. Anticipadamente a plazos mayores a 10 días hábiles en forma parcial o total, en la medida que se cumpla el plazo mínimo de permanencia que sea aplicable, y que el pago se financie en su totalidad con el ingreso en el mercado de cambios de nuevos endeudamientos con Organismos Internacionales y sus agencias, Agencias Oficiales de Crédito del Exterior y bancos del exterior, y en la medida que: a) dichas cancelaciones sean las condiciones expresamente previstas para el otorgamiento del nuevo endeudamiento, y b) que no implique para el deudor un aumento en el valor

actual del endeudamiento con el exterior.

El acceso al mercado de cambios para la atención de servicios de intereses y capital de bonos y otros títulos externos es, en todos los casos, independiente de la residencia del tenedor de los mismos (punto 6.4.c.).

Se permite solamente el acceso al mercado de cambios para el pago de servicios de títulos de deuda emitidos localmente que cuenten con oferta pública y cotización en mercados autorregulados, cuando fueran emitidos y suscriptos en moneda extranjera, los fondos estén destinados a financiar obras de infraestructura en el país, y se cumplan la totalidad del resto de las condiciones señaladas en el punto 5. Por los restantes títulos emitidos localmente, cualquiera sea la condición de emisión, el deudor no tiene acceso al mercado local de cambios para la atención de los servicios.

Las entidades bancarias locales pueden acceder al mercado de cambios sin necesidad de la conformidad previa del Banco Central para hacer frente a sus obligaciones con no residentes por para la cancelación de stand-by financieros, cuando la operación que están garantizando tenga automaticidad de acceso al mercado de cambios o cuando su otorgamiento permite la ejecución o mantenimiento de una obra u otro tipo de operación comercial en el exterior que incluya en forma directa o indirecta la provisión de bienes y/o servicios de residentes argentinos vinculados a la ejecución de la misma, y en la medida que se cumplan las condiciones establecidas en el punto 4.4.

4.5 CONTRATACIÓN PÚBLICA

Argentina no es signatario del Acuerdo de Compras Públicas de la Organización Mundial del Comercio.

En la XXV Cumbre de Jefes de Estado del Mercosur, celebrada en Montevideo en diciembre 2003, se cerró uno de los acuerdos más postergados de las negociaciones dentro del bloque: el protocolo para compras gubernamentales. Con este tratado cualquier empresa podrá presentarse a licitaciones públicas en los otros países miembros sin que sufra discriminaciones o preferencias.

Las normas básicas que regulan la materia son el Decreto Delegado N° 1023/2001 (Régimen de

Contrataciones del Estado Nacional) y el Decreto N° 436/2000 (Reglamento para la Adquisición,

Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional).

Existen asimismo otras normas vinculadas con el tema, entre las que se pueden destacar: Ley N

13.064 (Obra Pública); Ley N 24.156 (Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control del

Sector Público Nacional); Ley N 25.188 (Ética en la Función Pública); Ley N 25.551 (Compre Trabajo Argentino); Decreto N° 1818/2006 (Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas); Decreto N° 1545/1994 (Creación de la Oficina Nacional de Contrataciones. Misiones y Funciones); Resolución SIGEN N° 79/2005 (Sistema de Precios Testigo); Convención Interamericana Contra la Corrupción (aprobada por Ley N° 24.759), en su artículo 5 inc. 3 (aplicabilidad de medidas preventivas destinadas a crear, mantener y fortalecer sistemas para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado que aseguren publicidad, equidad y eficiencia); Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (aprobada por Ley N° 26.097), en su artículo

art. 9 (establece los valores mínimos que cada Estado parte deberá considerar a la hora de establecer los sistemas de contratación pública basados en la transparencia, competencia y criterios objetivos para la adopción eficaz de decisiones).

Están incluidos en este marco legal: los contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, consultoría, alquileres con opción a compra, permutas, concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Estado Nacional, que celebren las jurisdicciones y entidades comprendidas en su ámbito de aplicación y a todos aquellos contratos no excluidos expresamente. También comprende contratos y concesiones de obras públicas, concesiones de servicios públicos y licencias.

Están excluidos, en cambio, los contratos de empleo público, las compras por caja chica, los que se celebren con estados extranjeros, con entidades de derecho público internacional, con instituciones multilaterales de crédito, los que se financien total o parcialmente con recursos provenientes de esos organismos, así como los comprendidos en operaciones de crédito público.

El régimen de contrataciones públicas es de aplicación obligatoria a los procedimientos de contratación en los que sean parte las jurisdicciones y entidades comprendidas en el inciso a) del artículo 8º de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y sus modificaciones.

En ese sentido, el Sistema de Contrataciones de la Administración Pública Nacional se aplica a la

administración central, organismos descentralizados, universidades nacionales y en las Fuerzas Armadas y de Seguridad.

Su ámbito de aplicación no alcanza, en cambio, a provincias, Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

municipios, ni a otros organismos que cuentan con un régimen específico, como el PAMI y la AFIP.

También se encuentran excluidos empresas y sociedades del Estado, fondos fiduciarios con participación estatal entidades financieras del sector público nacional, tales como Banco Nación, Banco Hipotecario y Banco Central y entidades multilaterales de crédito como el BID y el Banco Mundial. Las entidades no comprendidas, sin embargo, pueden voluntariamente aplicar el sistema y participar de su operatoria.

Se debe determinar el tipo de procedimiento de selección del proveedor que se va a utilizar, junto

con su respectiva clase y modalidad de corresponder, conforme el tipo de contratación que se quiera efectuar, de acuerdo a las definiciones establecidas por la norma marco en cada caso. No obstante lo señalado precedentemente, para definir qué procedimiento de selección del proveedor resulta más adecuado y conveniente a los intereses públicos, se deberán evaluar las siguientes circunstancias:

a. Cumplir con los objetivos de economicidad, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos

públicos.

b. Las características de los bienes o servicios a contratar.

c. El monto estimado del contrato.

d. Las condiciones de comercialización y configuración del mercado.

e. Las razones de urgencia o emergencia.

Para la elección del procedimiento de selección según el monto estimado del contrato, se considerará el importe total en que se estimen las adjudicaciones, incluidas las opciones de prórroga previstas y se aplicará la siguiente escala:

- LICITACION o CONCURSO PUBLICO: más de trescientos mil pesos (\$ 300.000.-)
- LICITACION o CONCURSO PRIVADO: más de setenta y cinco mil pesos (\$ 75.000.-) y hasta trescientos mil pesos (\$ 300.000.-)
- CONTRATACION DIRECTA: hasta setenta y cinco mil pesos (\$ 75.000.-)
- TRÁMITE SIMPLIFICADO: hasta diez mil pesos (\$ 10.000.-)

Si bien la regla general debe ser la Licitación Pública, además de las variables mencionadas basadas en los montos del contrato, la normativa prevé excepciones a dicha regla en casos tales como urgencia, exclusividad, obras artísticas y científicas, contrataciones entre organismos o con universidades, o para reparación de equipos (ver Decreto N° 1023/2001).

Régimen preferencial

En materia de compras públicas, en Argentina se otorga preferencia a las ofertas nacionales frente a las de empresas extranjeras en las adquisiciones y locaciones de bienes, mientras que en la contratación de servicios existe una reserva de mercado a favor de empresas locales. La reglamentación tiene como objetivo canalizar el poder de compra del Estado y de los concesionarios de servicios públicos a favor de la industria local. Existe normativa de ámbito provincial o local en el mismo sentido.

La Ley 25.551 (noviembre 2001), reglamentada por el Decreto 1600/2002, restableció la vigencia del "Compre Argentino" y del "Contrate Nacional" establecidos por el Decreto-Ley N° 5340 de 1963 y la Ley N° 18.875 de 1970, cuya aplicación fue suspendida en 1991. En virtud del nuevo régimen, ahora denominado "Compre Trabajo Argentino", las ofertas nacionales tienen preferencia sobre las ofertas extranjeras, obligando al licitador a adjudicar el contrato a aquéllas si, con las mismas o similares condiciones de suministro, son hasta un 5% (7% para PYMEs) más caras que éstas, sin necesidad de que igualen la oferta extranjera más barata. En 2012, el Decreto 893/2012 extendió el beneficio del 7% a las empresas con actividad de exportación y que cumplieran los requisitos del Decreto.

Cuando se trate de adquisiciones de insumos, materiales, materias primas o bienes de capital que se utilicen en la producción de bienes o en la prestación de servicios, que se vendan o presten en mercados desregulados, se otorgará la preferencia a los bienes de origen nacional, cuando en ofertas similares, para idénticas prestaciones, en condiciones de pago contado sin gastos o cargas financieras, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, sin aplicarse el margen adicional del 5%/7%.

Se considera oferta nacional, en materia de adquisición de bienes, aquella integrada por bienes que han sido producidos o extraídos en el país y el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no superan el 40% del valor bruto de producción, según dicho término es definido por la ley 25.551 y su decreto reglamentario, independientemente de la condición de extranjero o nacional del fabricante.

En materia de servicios, la Ley 18.875 de 1971 establece que "la construcción de

obras y la provisión de servicios, salvo casos excepcionales y aprobados previamente por una resolución del ministerio competente, en los que se demuestren razones valederas para la licitación o contratación internacional, se contratará exclusivamente con empresas locales". Para que una empresa sea considerada local debe cumplir y/o acreditar los siguientes requisitos: (i) debe haber sido creada o autorizada a operar de conformidad con la legislación argentina; (ii) debe tener domicilio legal en la Argentina; (iii) y debe acreditar que el 80% de sus directores, personal directivo y profesionales tienen domicilio real en el país.

Cinco Decretos presidenciales, del 1187/2012 al 1191/2012, exigen a los agentes del Estado que contraten billetes aéreos, combustible y el leasing de automóviles con proveedores locales.

La Oficina Nacional de Contrataciones (ONC) propone las políticas y establece las normas, sistemas y procedimientos operativos que regirán la gestión de las contrataciones; difunde, capacita y asesora a las entidades que intervienen en el proceso; y elabora y organiza estadísticas e información sobre las contrataciones para que estén a disposición de los distintos participantes y de la ciudadanía en general. www.argentinacompra.gov.ar

La Oficina Anticorrupción realiza estudios, elabora diagnósticos, interviene en algunos procedimientos de adquisiciones y propone políticas generales para mejorar la transparencia en los procesos de compras y contrataciones públicas. www.anticorruptcion.gov.ar

5 INVERSIONES EXTRANJERAS / INCENTIVOS A LA INVERSIÓN

5.1 MARCO LEGAL

La Ley de Inversiones Extranjeras (Ley N° 21.382) promulgada en 1993, define el marco legal que rige para la inversión extranjera. La Ley tiene como destinatarios a los inversores extranjeros que inviertan capitales en el país, en cualquiera de las formas establecidas en la ley, destinados a la realización de actividades de índole económica, o la ampliación o perfeccionamiento de las actividades existentes; y determina que dichos inversores tendrán los mismos derechos y obligaciones que la Constitución y las leyes establecen a los inversores nacionales.

En el marco de un clima de notoria desaceleración de las inversiones extranjeras, en abril 2008 se promulgó la Ley 26.360, de Promoción de Inversiones, que establece un régimen de incentivos fiscales que determina beneficios y condiciones con el objetivo de promocionar la inversión.

El régimen de Promoción de Inversiones en Bienes de Capital y Obras de Infraestructura, tal como lo denomina la norma, está destinado a promocionar la inversión en bienes de capital nuevos –excepto automóviles– destinados a la actividad industrial, así como las obras de infraestructura –excluidas las civiles– relacionadas con alguna de las siguientes actividades:

- Generación, transporte y/o distribución de energía eléctrica;
- Producción, transporte y/o distribución de hidrocarburos;
- Exploración y/o explotación minera, obras hídricas, viales, ferroviarias, portuarias o de las vías navegables.

Para ello, contempla medidas como la devolución del IVA de las operaciones mencionadas, su compensación como crédito fiscal ante otros impuestos, o la amortización acelerada de estos bienes de capital ante determinados tipos de impuestos.

5.2 REPATRIACIÓN DE CAPITAL/CONTROL DE CAMBIOS

Como se ha mencionado anteriormente, según la Ley de Inversiones Extranjeras (Ley N° 21.382), los inversores extranjeros tienen que cumplimentar una serie de requisitos para poder transferir al exterior los beneficios líquidos y realizados provenientes de sus inversiones entre los cuales destaca la Declaración Jurada de Pagos al Exterior (DAPE). Argentina se caracteriza actualmente por poner serias trabas a la repatriación de capitales. En el punto anterior se desarrolla la normativa sobre control de cambios.

5.3 INCENTIVOS A LA INVERSIÓN

Argentina cuenta con numerosos programas de incentivos diseñados para facilitar la inversión nacional y extranjera en el país: incentivos horizontales, incentivos sectoriales, incentivos a la localización, incentivos a la innovación y al desarrollo tecnológico, incentivos al empleo y programas de financiamiento de la inversión y de promoción de exportaciones.

Incentivos a la inversión en bienes de capital e infraestructura

Reducción del arancel de importación de bienes de capital: creada mediante el decreto N°1026/2012, afecta a los importadores de bienes de capital nuevos cuyas posiciones en el nomenclador común del MERCOSUR (NCM) se encuentren comprendidas en dicho decreto. La norma establece un Derecho de Importación Extrazona (MERCOSUR) del 2%, 10% y 14% (según corresponda) y se exime del pago de la Tasa de Estadística. Más información en: www.afip.gov.ar

Incentivo a la producción de bienes de capital, informática, telecomunicaciones y maquinaria agrícola: establece un régimen de incentivo a la inversión y producción nacional de bienes de capital y maquinaria agrícola, que fija un reintegro de 14% a los productores locales. Dicho reintegro se realizará mediante un bono fiscal que puede aplicarse al pago de IVA, Impuesto a las Ganancias, Impuestos Internos y Ganancia Mínima Presunta. Este incentivo se encuentra regulado en el Decreto 379/2001 y modificatorias, Decreto 917/2010, Decreto 362/2011. Más información en: www.industria.gov.ar

Reducción del Impuesto al Valor Agregado (IVA): los compradores e importadores de bienes de capital terminados y de bienes de informática y telecomunicaciones (componentes y terminados) pueden disfrutar de un porcentaje reducido de 10,5% (el tipo general es 21%) a la compra e importación de bienes de capital terminados y de bienes de informática y telecomunicaciones (tanto productos terminados como componentes). La tasa adicional del IVA en la importación de bienes muebles también se reduce, generalmente, a la mitad de la alícuota aplicable. Esta reducción esta regulada por: Decreto 493/2001, Decreto 496/2001, Decreto 615/2001, Decreto 733/2001, Decreto 959/2001. Más información en: www.infoleg.gov.ar

Importación de bienes integrantes de grandes proyectos de inversión: mediante la Resolución N° 256/2000 y modificatorias; los importadores de bienes de capital para grandes proyectos de inversión pueden reducir el costo de la inversión mediante la reducción a 0% de los aranceles de los bienes de capital importados que integren una línea completa y autónoma. Dentro de este programa, también se permite importar hasta un 5% del valor FOB de la línea en concepto de repuestos. Debe tenerse en cuenta que, fuera de los bienes de capital, hay muchos otros que conforman una línea de producción que sí tributan aranceles; tal es el caso de equipamientos menores como bombas y equipos mecánicos. Por lo tanto, el ahorro de aranceles debe ponderarse sobre estos y sobre el lote de repuestos, ya que pagarían arancel en cualquier otra situación. Más información en: www.industria.gov.ar

Importación temporal de bienes de capital: los bienes de capital importados pueden

permanecer con una finalidad y por un plazo determinado dentro del territorio aduanero, quedando sometidos, desde el mismo momento de su libramiento, a la obligación de reexportarlos con anterioridad al vencimiento del mencionado plazo. En función de la modalidad operativa de la empresa, puede resultar necesario disponer de bienes de capital por un período determinado y luego retornarlos al exterior. A través de este régimen de admisión temporal, se autoriza el ingreso de los mismos con exención del pago de derechos de importación por un plazo máximo de tres años, con posibilidad de obtención de una prórroga no mayor al plazo originario. Esta medida afecta a los agentes inscritos en el Registro de Importadores y Exportadores y esta regulada por: Ley N° 22.415, Decreto N° 1001/1982 y Disposición de la Dirección General de Aduanas (DGA) N° 34/1998, Decreto N° 142/2010. Más información en: www.infoleg.gov.ar

Incentivos sectoriales

Régimen de promoción automotriz y autopartistas: este régimen está regulado por: Ley N° 26.393 Desarrollo y Consolidación del sector autopartista nacional; Acuerdos de Complementación Económica N° 14, 35 y 57 y establece un conjunto de incentivos que estimulan tanto la producción nacional de automotores como la de autopartes. Este régimen incluye varios beneficios entre los que destacan los acuerdos internacionales para automóviles y autopartes. A continuación se incluyen algunos de los beneficios:

- Acuerdo de complementación económica con Uruguay: establece que los automóviles serán comercializados entre ambos países con un margen preferencial del 100%, siempre que sean automóviles nuevos y cumplan con los requisitos de origen establecidos en el acuerdo. Dicho acuerdo establece también reglas para el comercio bilateral de autopartes producidas en ambos países.
- Acuerdo de complementación económica con Chile: libre comercio.
- Régimen de Fortalecimiento del Autopartismo Argentino: otorga un reintegro en efectivo sobre el valor de las compras de las autopartes locales que sean adquiridas para la producción de plataformas nuevas por las empresas fabricantes de automóviles, utilitarios, camiones, ómnibus, ejes con diferencial y matrices y moldes. El beneficio a otorgar sobre el valor ex-fábrica es equivalente a un porcentual entre 8% y 6% decreciente por el término de tres años.
- Régimen de Consolidación de la Producción Nacional de Motores y Cajas de Transmisión: consiste en el reintegro en efectivo por la compra de autopartes locales destinadas a la producción de motores y cajas de transmisión para automóviles, utilitarios, ómnibus, camiones, tractores, maquinaria agrícola y vial autopropulsada. El reintegro sobre el valor ex-fábrica equivale a un porcentual entre 10% y 6% decreciente por el término de cinco años.

Más información en: www.industria.gov.ar y en

www.sub-industria.gob.ar/regimen_automotriz/about/acuerdos-internacionales/

Régimen de promoción de la industria del software: busca promover las actividades de creación, diseño, desarrollo, producción e implementación y puesta a punto de los sistemas de software desarrollados y su documentación técnica, tanto en su aspecto básico como aplicativo, incluyendo el desarrollado para ser incorporado a diversos procesadores (se excluye el auto-desarrollo). Esta regulado por las siguientes leyes: Ley N° 25.922 Promoción de la Industria del Software, Ley N° 25.856. Consideración de la producción de software como actividad industrial. Los beneficios incluyen:

- Estabilidad fiscal sobre todos los tributos nacionales por el término de la vigencia del presente marco promocional (hasta el 31 de diciembre de 2019).
- Se establece que la actividad de producción de software debe considerarse como una actividad productiva de transformación, asimilable a una actividad industrial a los efectos de la percepción de los beneficios impositivos,

- crediticios y de cualquier otro tipo que se fijen para la industria por parte del gobierno nacional.
- Crédito fiscal para los impuestos nacionales (excepto el Impuesto a las Ganancias), de hasta 70% de las contribuciones del empleador pagadas en concepto de seguridad social. Los beneficiarios no serán sujetos pasibles de retenciones ni percepciones del Impuesto al Valor Agregado sobre la nómina salarial total que se encuentre abocada a las actividades promocionadas. Las empresas exportadoras beneficiarias del régimen podrán aplicar dicho bono de crédito fiscal para la cancelación del impuesto a las ganancias, únicamente en un porcentaje no mayor al porcentaje de exportación declarado ante la autoridad de aplicación.
- Desgravación de 60% del monto total del Impuesto a las Ganancias. Dicho beneficio será aplicable tanto a las ganancias de fuente argentina como a las de fuente extranjera.

Más información en: www.infoleg.gov.ar

Promoción del desarrollo y producción de la biotecnología moderna: la Ley N° 26.270 Promoción del Desarrollo y Producción de la Biotecnología Moderna define a la biotecnología moderna como toda aplicación tecnológica que, basada en conocimientos racionales y principios científicos provenientes de la biología, la bioquímica, la microbiología, la bioinformática, la biología molecular y la ingeniería genética, utiliza organismos vivos o partes derivadas de los mismos para la obtención de bienes y servicios, o para la mejora sustancial de procesos productivos y/o productos, entendiéndose por "sustancial" que conlleve contenido de innovación susceptible de aplicación industrial, impacto económico y social, disminución de costos y aumento de la productividad. Los beneficios incluyen:

- Amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias por los bienes de capital, equipos especiales, partes o elementos componentes de dichos bienes, nuevos, adquiridos con destino al proyecto promovido.
- Devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a la adquisición de los bienes de capital, equipos especiales, partes o elementos componentes de dichos bienes, nuevos, adquiridos con destino al proyecto promovido.
- Conversión en Bonos de Crédito Fiscal del 50% del monto de las contribuciones a la seguridad social que se hayan pagado efectivamente. Los bienes de capital, equipos especiales, partes o elementos componentes de dichos bienes, nuevos, adquiridos con destino al proyecto promovido no integran la base de imposición del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta, o el que en el futuro lo complemente, modifique o sustituya. Los proyectos de investigación y/o desarrollo, exclusivamente, contarán con la conversión en Bono de Crédito Fiscal del 50% de los gastos destinados a las contrataciones de servicios de investigación y desarrollo con instituciones pertinentes del sistema público nacional de ciencia, tecnología e innovación. Los Bonos de Crédito Fiscal a los que se refiere la Ley son de carácter intransferible y durarán diez años contados a partir de la fecha de aprobación del proyecto.

Más información en: www.infoleg.gov.ar

Régimen de promoción de biocombustibles: busca regular y promover la producción y el uso sostenibles de biocombustibles. Entre estos se consideran el bioetanol, el biodiesel y el biogás que se produzcan a partir de materias primas de origen agropecuario, agroindustrial o desechos orgánicos. Está regulado por la Ley N° 26.093 Biocombustibles, Régimen de Regulación y Promoción para la Producción y Uso Sustentables, y por el Decreto N° 109/2007 Biocombustibles. Los beneficios son:

- IVA y Ganancias: la adquisición de bienes de capital o la realización de obras de infraestructura correspondientes contarán con el beneficio de la amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias y/o la devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado (mismo tratamiento que la Ley N° 25.924).

- Los bienes afectados a los proyectos de producción, mezcla, comercialización, distribución, consumo y uso sostenibles de biocombustibles no integran la base de imposición del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta.
- El biodiesel y el bioetanol producidos para cumplir con el mezclado de biocombustibles con combustibles fósiles no están alcanzados por la Tasa de Infraestructura Hídrica, por el Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural, y por el impuesto denominado "Sobre la transferencia a título oneroso o gratuito, o sobre la importación de gasoil".

Más información: www.minplan.gov.ar

Régimen de promoción de motocicletas y motopartes: la Ley N° 26.457 Régimen de incentivos a la inversión local para la fabricación de motocicletas y motopartes establece una integración nacional progresiva de motopartes en la producción nacional de motocicletas. El régimen prevé que el contenido máximo importado sea decreciente, llegando hasta 30% al quinto año del proyecto. Asimismo, establece beneficios fiscales y arancelarios para las empresas que presenten proyectos de producción por un período de al menos cinco años. Los beneficios son arancelarios y fiscales. Durante cinco años las empresas podrán disfrutar de una reducción del 60% en el Derecho de Importación Extrazona de motopartes, una reducción de hasta 40% del Derecho de Importación Extrazona para CKD (Completely Knock Down) y SKD (Semi Knocked Down) y una reducción de hasta 20% del Derecho de Importación Extrazona para CBU (Completely Built Up). El beneficio fiscal es la emisión de un bono fiscal para la compra de motopartes locales imputable al pago de impuestos nacionales por un porcentaje del valor ex-fábrica neto de impuestos (25% para 2009 y disminuyendo anualmente).

Más información: <http://www.sub-industria.gob.ar/>

Régimen de promoción minera: define incentivos para fomentar la inversión en exploración según lo regulado en: Ley N° 24.196 Actividad Minera, Leyes N° 25.429, 25.161 y modificatorias, Ley N° 1.919 Código de Minería, Decreto N° 456/1997 Código de Minería, y Ley N° 25.225 Código de Minería. Los beneficios incluyen:

- Deducción de 200% de los gastos en exploración a los efectos del cálculo del Impuesto a las Ganancias.
- Deducción de hasta 100% de la cantidad invertida en determinar la viabilidad del proyecto a los efectos del cálculo del Impuesto a las Ganancias.
- Devolución del Impuesto al Valor Agregado de los gastos en exploración.
- Estabilidad fiscal durante 30 años a partir de la presentación del estudio de factibilidad.
- Mecanismos de depreciación acelerada en el Impuesto a las Ganancias.
- Exención de aranceles de importación de bienes de capital. Los beneficiarios pueden ser tanto compañías mineras como de servicios mineros.
- Devolución anticipada y financiación del IVA para proyectos de explotación nuevos o de ampliación de la capacidad productiva, en la importación definitiva o compra de bienes de capital nuevos e inversiones en infraestructura destinada al proceso productivo.
- Exención del Impuesto sobre los Activos, eliminación de gravámenes a las exportaciones, gravámenes provinciales y municipales y tope de regalías y capitalización de reservas.
- Durante los primeros cinco años de concesión, la propiedad de las minas queda eximida de todo gravamen o impuesto aplicable a la producción y comercialización de la actividad minera.

Más información en: www.mineria.gov.ar

Régimen forestal: establecido mediante las siguientes normativas: Ley N° 25.080 Inversiones para Bosques Cultivados y Ley N° 25.509 Forestación. Ley N° 26.432 Prórroga y Reforma Ley N° 25.080. Resolución 102/2010; este régimen regula los procesos de cultivo, explotación e industrialización forestal. Los beneficios incluyen:

estabilidad fiscal durante 30 años, ampliable a un máximo de 50, régimen especial de amortización para el Impuesto a las Ganancias y devolución anticipada de IVA, exenciones impositivas y apoyo económico no reintegrable a los bosques implantados. Más información en: www.minagri.gob.ar

Régimen de Promoción de Inversión para Explotación de Hidrocarburos: para poder beneficiarse de este régimen se debe presentar un "Proyecto de Inversión para la Explotación de Hidrocarburos" que implique la realización de una inversión directa en moneda extranjera no inferior a 1.000.000.000 USD a ser invertidos durante los primeros 5 años del proyecto. Está regulado mediante el Decreto N° 929/2013 y el Decreto N° 927/2013. Los beneficios son:

- A partir del quinto año desde la puesta en ejecución se otorga el derecho a comercializar libremente en el mercado externo el 20% de la producción de hidrocarburos líquidos y gaseosos con una alícuota del 0% de derechos de exportación.
- Libre disponibilidad del 100% de las divisas provenientes de la exportación de tales hidrocarburos.
- En los períodos que la producción nacional no alcanzase a cubrir las necesidades internas de abastecimiento los sujetos gozará del derecho a obtener por ese 20% un precio no inferior al precio de exportación de referencia.
- Si se tratase de una modalidad asociativa, las partes podrán convenir de qué modo se distribuirá entre ellas la aplicación del beneficio mencionado.
- Determinados bienes de capital nuevos y usados que hayan sido declarados como imprescindibles para la ejecución de sus Planes de Inversión por las empresas tributarán alícuotas especiales.

Más información en: www.infoleg.gov.ar

Obras de infraestructura pública: busca promover la participación privada en la realización de obras de infraestructura pública, concesiones, servicios públicos o licencias. La presentación de los proyectos es espontánea y, si el Estado lo considera de interés público, se efectúa la licitación correspondiente. La particularidad de este régimen es que en las licitaciones públicas quien presentó el proyecto inicialmente tiene prioridad para ser adjudicado. Régimen de asociación público-privada: conlleva la participación del Estado como socio de proyectos. La figura de la asociación puede ser cualquier modalidad prevista en la legislación argentina. La contribución de la Administración Pública puede realizarse mediante pago en efectivo, beneficios tributarios, derechos sobre ciertos bienes públicos y de dominio privado del Estado, entre otros. En este caso, la presentación del proyecto se realiza a instancia de un organismo público, y se convoca un proceso de licitación pública para seleccionar al socio privado. Está regulado por: Decreto N° 966/2005 Régimen Nacional de Iniciativa Privada y Decreto N° 967/2005 Régimen Nacional de Asociación Público-Privada. Más información en: www.infoleg.gov.ar

Régimen de promoción para el uso de fuentes renovables de energía: declara de interés nacional la generación de energía eléctrica con destino a la prestación de servicio público, a partir del uso de fuentes de Energías Renovables (ER), estableciendo como objetivo alcanzar una contribución del 8% del consumo de la energía eléctrica nacional en el 2016. Está regulado por la Ley N° 26.190 Régimen de Fomento Nacional para el uso de fuentes renovables de energía destinada a la producción de energía eléctrica, reglamentada por el Decreto 562/2009. Los beneficiarios son las personas físicas y/o jurídicas que sean titulares de inversiones y/o concesionarios de obras nuevas de producción de energía eléctrica, generada a partir de fuentes de ER con radicación en el territorio nacional, cuya producción esté destinada al Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y/o la prestación del servicio público de electricidad. Los beneficios se establecen a continuación:

- Régimen de Remuneración Adicional. Establece incentivos diferenciados por

fuente durante un período de 15 años. La Secretaría de Energía conformó un Fondo Fiduciario de Energías Renovables, que es administrado por el Consejo Federal de la Energía Eléctrica y está destinado a remunerar adicionalmente los KWH efectivamente generados por fuentes de energía renovables, que vuelquen su energía en los mercados mayoristas o estén destinados a la prestación de servicios públicos.

- Régimen de Inversiones. Establece por 10 años un régimen de inversiones para la construcción de obras nuevas destinadas a la producción de energía eléctrica generada a partir de fuentes de energía renovables, incluyendo los bienes de capital, obras civiles, electromecánicas y de montaje y otros servicios vinculados que integren nuevas plantas de generación o se integren a las plantas existentes.

El inversor podrá optar por:

- Devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para la compra, fabricación, elaboración e importación de bienes de capital y obras de infraestructura (lo que redundará en un mayor atractivo para proyectos de largo plazo).
- Flexibilización en el pago del Impuesto a las Ganancias, mediante la amortización acelerada de los bienes. Además, los bienes afectados a la promoción no integran la base de imposición del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta hasta el tercer año posterior a la puesta en marcha (lo que redundará en un mayor atractivo para proyectos de corto plazo).
- Excepción en el pago de los tributos aduaneros en la importación de bienes relacionados con proyectos de energías renovables.

Más información en: www.energia3.mecon.gov.ar/home/

Régimen de la Industria Audiovisual: promueve la industria audiovisual argentina mediante subsidios y créditos para la producción cinematográfica del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA). Está regulado por el Decreto N° 1527/2012 y las Resoluciones N° 2202/2011 y 2203/2011. En cuanto a los subsidios, el INCAA otorga un monto de hasta AR\$ 5,5 millones por proyecto realizado, dependiendo de los medios por los cuales se exhiba. El subsidio no puede superar el costo total de la película. En cuanto a los créditos, pueden ser de hasta el 50% del presupuesto total del proyecto, a una tasa de hasta el 4% nominal anual, con aplicación a partir del vencimiento del décimo segundo o vigésimo cuarto mes (dependiendo del tipo de proyecto) desde la percepción de la primera cuota. Los créditos se otorgan a los productores con el fin de concretar la realización del proyecto. El INCAA dispone, asimismo, de un Plan de Fomento a la Producción de Contenidos para Televisión destinado a programas de estudio, proyectos temáticos, material terminado y animaciones. El mismo se adjudica mediante llamados anuales y los proyectos elegidos reciben un monto para la producción y realización integral de los proyectos. Paralelamente, mediante el Decreto 1528/2012 la actividad cinematográfica pasó a ser considerada como una actividad productiva asimilable a la industrial, de modo que puede ser beneficiaria de políticas de promoción productiva. El Gobierno Nacional anunció que pondrá en marcha la construcción de un Polo Cinematográfico y de Contenidos Audiovisuales en la Isla Demarchi, al sur de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Más información en: www.incaa.gov.ar

Incentivos a la innovación y al desarrollo tecnológico

Fondo Tecnológico Argentino (FONTAR): respalda, mediante diferentes instrumentos de financiación, proyectos destinados a la mejora de la productividad a través de la innovación tecnológica. Entre los proyectos que abarca destacan: desarrollo tecnológico, modernización tecnológica, gastos de patentes, servicios tecnológicos para instituciones o para PyMEs, capacitación, asistencia técnica, programa de consejerías tecnológicas e incubadoras de empresas, parques y polos tecnológicos. Más información en: www.agencia.mincyt.gov.ar

Fondo Fiduciario de Promoción de la Industria del Software (FONSOFT): regulado por la Ley de Promoción de la Industria del Software (Ley N° 25.922); es un fondo fiduciario que financia proyectos de investigación y desarrollo relacionados a actividades comprendidas en el régimen de promoción (creación, diseño, desarrollo, producción e implementación y puesta a punto de los sistemas de software), programas de nivel terciario o superior para la capacitación de trabajadores, programas para la mejora en la calidad de los procesos de creación, diseño, desarrollo y producción de software y programas de asistencia para la constitución de nuevos emprendimientos. Más información en: www.agencia.mincyt.gov.ar

Fondo para la Investigación Científica y Tecnológica (FONCYT): este fondo busca respaldar proyectos de investigación que generen nuevos conocimientos científicos y tecnológicos. Existen distintos instrumentos de promoción y financiamiento que se adjudican, en todos los casos, por medio de convocatorias públicas y que se detallan a continuación:

- Proyectos de investigación científica y tecnológica (PICT)
- Proyectos de investigación científica y tecnológica orientados (PICTO)
- Proyectos de investigación y desarrollo (PID)
- Proyectos de modernización de equipamiento (PME)
- Programa de áreas estratégicas (PAE)
- Reuniones científicas (RC)
- Certificados de calificación (CC)
- Programa de recursos humanos (PRH)
- Proyectos de adecuación y/o mejora de infraestructura (PRAMIN)
- Proyecto de plataformas tecnológicas (PPL)
- Becas TICs

Más información en: www.agencia.mincyt.gov.ar

Fondo Argentino Sectorial (FONASERC): respalda proyectos que desarrollen capacidades críticas en áreas de alto impacto potencial y transferencia permanente al sector productivo como la salud, la energía, la agroindustria, el desarrollo social, las TICs, la nanotecnología, la biotecnología y el cambio climático. Para ello utiliza los siguientes instrumentos de promoción y financiamiento, entre otros:

- Programa de formación de gerentes y vinculadores tecnológicos (GTec)
- Proyecto de infraestructura y equipamiento tecnológico (PRIETEC)
- EMPRETECNO – EBT (empresas de base tecnológica)
- Programa Nacional de Becas TICs (PNBTICS)
- EMPRETECNO – FFP (facilitadores de flujo de proyecto)

Más información en: www.agencia.mincyt.gov.ar

Consejo Federal de Ciencia y Tecnología (COFECYT): promueve el desarrollo armónico de las actividades científicas, tecnológicas e innovadoras en todo el país mediante la financiación de los siguientes proyectos:

- ASETUR - Apoyo Tecnológico al Sector Turismo. (Resolución N° 394/08)
- DETEM – Proyectos de Desarrollo Tecnológico Municipal. (Resolución MinCyT N° 632/08)
- Proyectos Federales de Innovación Productiva (PFIP)
- Proyectos Federales de Innovación Productiva-Eslabonamientos Productivos (PFIP-ESPRO)

Más información en: www.cofecyt.mincyt.gov.ar

Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica: busca mejorar la actividad productiva y comercial mediante la promoción y el fomento de la investigación y el desarrollo, la transmisión de tecnología, la asistencia técnica y otros hechos innovadores, jerarquizando socialmente la tarea del científico, del tecnólogo y del

empresario innovador. El Poder Ejecutivo Nacional fija anualmente un cupo de créditos fiscales que podrán imputarse al pago de impuestos nacionales (Impuesto a las Ganancias) en un monto no superior a 50% del total del proyecto. Dicho crédito fiscal debe ser utilizado en partes iguales en un plazo de tres años. Más información en: www.cofecyt.mincyt.gov.ar

Incentivos al empleo

Programa de Regulación Impositiva y Promoción y Protección del Empleo Registrado (Ley N° 26.476): las empresas que realicen nuevas contrataciones podrán obtener una reducción del 50% en sus contribuciones patronales durante el primer año y de un 25% durante el segundo año.

Programa de Inserción Laboral: las empresas que contraten a un beneficiario del Seguro de Capacitación y Empleo (SCyE) podrán descontar del salario de dicho trabajador la cifra que este recibe como beneficiario de Programas de Empleo y pagarán una cifra menor en contribuciones a la Seguridad Social (ya que lo realiza en base a la parte del salario que abonan). Las cantidades a deducir por la empresa son las siguientes

1. Inserción laboral de beneficiarios del SCyE menores de 45 años (durante 6 meses)
 - Mujeres: AR\$ 1.000 del mes 1° al 3° y AR\$ 1.250 del mes 4° al 6°.
 - Hombres: AR\$ 1.000 durante 6 meses.
 - Inserción laboral de beneficiarios del SCyE mayores de 45 años (durante 9 meses)
 - Mujeres: AR\$ 1.000 del mes 1° al 3°, AR\$ 1.250 del mes 4° al 6° y AR\$ 1.500 del mes 7° al 9°.
 - Hombres: AR\$ 1.000 durante 9 meses.

Más información en:
http://www.trabajo.gov.ar/promoempleo/insercion_sprivado.asp

Programa de Jóvenes 'Más y Mejor Trabajo': las empresas que contraten a un beneficiario del Programa de Jóvenes 'Más y Mejor Trabajo' (PJMMT) podrán descontar del sueldo neto del empleado una suma mensual no remunerativa de AR\$ 400 que le será compensada al joven por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTEySS) mediante el mecanismo de pago directo durante un plazo de hasta seis meses. La empresa que lleve adelante prácticas calificantes de un beneficiario del Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo (PJMMT) podrá cofinanciar con el MTEySS la suma no remunerativa total que perciben los jóvenes (si es PYME, el MTEySS se hará cargo de hasta AR\$ 400 de los AR\$ 550 establecidos). El MTEySS reconoce los gastos en formación teórica hasta un monto de AR\$ 60 por hora/capacitador.

Programas de capacitación para trabajadores: las empresas que entrenen para el trabajo a un beneficiario del del Seguro de Capacitación y Empleo (SCyE) podrán descontar del salario neto del trabajador la suma de AR\$ 400 durante seis meses, monto que éste percibe directamente por el MTEySS. Además, el MTEySS reconoce AR\$ 150 por cuatro horas/capacitador mensual y AR\$ 225 por seis horas/capacitador mensual durante el plazo que dure el entrenamiento.

A través de un mecanismo de crédito fiscal, las empresas podrán financiar proyectos que fortalezcan las competencias laborales de trabajadores ocupados y desocupados. Las PyMEs pueden financiar proyectos por el equivalente al 8% (ocho por ciento) y las grandes empresas el equivalente al 8‰ (ocho por mil) de la suma total de sueldos, salarios y remuneraciones abonados anualmente y sus respectivos aportes y contribuciones patronales. Por esto la empresa recibirá certificados de crédito fiscal que le permitirán cancelar impuestos cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentre a cargo de la AFIP. Las líneas de acción financiables son las siguientes:

- Formación profesional

- Formación en informática básica
- Formación para certificación de estudios de nivel primario, secundario, terciario o superior
- Evaluación y certificación de competencias laborales
- Prácticas formativas en los puestos de trabajo

La empresa que desee diseñar una capacitación a su medida podrá llevar adelante acuerdos sectoriales para efectuar formación profesional en la misma empresa. El MTEySS financia capacitadores, material didáctico, equipamiento, viáticos, entre otros rubros. Los montos y los tiempos se definen entre las partes de acuerdo al proyecto diseñado.

Financiamiento a la inversión

Líneas de crédito del Banco de la Nación Argentina (BNA): esta institución otorga líneas de crédito a empresas, que incluyen créditos para capital de trabajo e inversiones (que permiten solventar gastos de producción y ventas), financiación de importaciones y financiamiento destinado al sector turístico (incluye la construcción de nuevos hoteles, instalaciones y equipamiento). También cuenta con servicios de leasing y factoring. Más información en: www.bna.com.ar

Programa de Financiamiento Productivo del Bicentenario: es un programa de créditos por 16.000 millones de pesos argentinos, destinado a todos los sectores y tipos de empresas, que tiene por objetivo el financiamiento de inversiones productivas. La tasa de interés es fija, del 9,9% anual en pesos por créditos con 5 años de plazo. Más información en: www.mit.gob.ar/financiamiento_bicentenario.htm

Líneas de crédito del Banco de Inversión y Comercio Exterior (BICE): este banco cuenta con varias líneas de financiación, tanto en pesos argentinos como en dólares estadounidenses. Las más importantes se detallan a continuación:

- Créditos para el desarrollo: financiación de la adquisición de Bienes de Capital y financiación de Proyectos de Inversión en Bienes y Servicios.
- Financiación de inversiones para PYMEs y cooperativas: destinado a financiar proyectos de inversión y la adquisición de bienes de capital nuevos sin uso, muebles, registrables o no, en el marco de una decisión de inversión, destinados a las distintas actividades económicas comprendidas en los sectores productores de bienes y servicios.
- Energía renovable: proyectos de inversión en energía que permitan atender la mayor demanda del sector productivo.
- Bienes de capital: destinado a financiar la adquisición de bienes de capital de origen nacional.
- Línea turismo: destinado a financiar proyectos de inversión relacionados con la construcción de hotelería nueva en territorio nacional, y proyectos de inversión relacionados con la refacción edilicia, mejora en la calidad de servicios y todo aquello que implique una ampliación y/o mejora de los servicios prestados por la hotelería en funcionamiento en territorio nacional.
- Innovación y modernización tecnológica: financiación de proyectos con el fin de mejorar la competitividad de empresas productoras de bienes a través de la modernización tecnológica de productos o procesos.
- Infraestructura productiva regional: destinado a proyectos de inversión en infraestructura que permitan el desarrollo de los sectores productivos regionales.
- Pre-financiación de exportaciones: destinado a financiar la exportación de productos primarios, manufacturas de origen agropecuario e industrial y la prestación de servicios en general con destino al mercado externo.
- Post-financiación de exportaciones: destinado a financiar productos primarios, manufacturas de origen agropecuario e industrial, bienes durables, bienes de capital y de contratos de exportación llave en mano.

Más información en: www.bice.com.ar

Líneas de crédito del Consejo Federal de Inversiones (CFI): programas de asistencia financiera, destinados a micro, pequeñas y medianas empresas, a fin de promover el desarrollo de las provincias y regiones argentinas. Se otorgan créditos para financiar capital de trabajo, activo fijo y preinversión para la reactivación productiva y créditos para la prefinanciación de exportaciones y al apoyo de la producción exportable (capital de trabajo, activo fijo y preinversión). Más información en: www.cfired.org.ar

Créditos a tasa subsidiada para micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs): estos créditos buscan ayudar a las MiPyMEs a acceder a crédito. El Estado se hace cargo de una parte del costo financiero de los préstamos que los bancos les otorguen. Los créditos deben estar destinados a financiar:

- Adquisición de bienes de capital nuevos vía préstamo o leasing.
- Constitución de capital de trabajo.
- Prefinanciación y financiación de exportaciones de bienes y servicios.
- Creación y desarrollo de nuevos emprendimientos.
- Industrialización de bienes y servicios desarrollados por innovación tecnológica.
- Actividades de investigación científico-tecnológicas, modernización e innovación productiva.

Más información en: www.sepyme.gov.ar

Fondo Nacional de Desarrollo para la MiPyME (FONAPyME): está destinado a realizar aportes de capital y brindar financiamiento a las micro, pequeñas y medianas empresas, para la realización de proyectos orientados al mercado interno, con principal énfasis en la sustitución de importaciones, la generación de valor agregado, el empleo y la promoción del desarrollo regional. Los préstamos pueden utilizarse para financiar inversiones en activo fijo o capital de trabajo. Más información en: www.sepyme.gov.ar

Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales en el Bicentenario: busca brindar financiamiento a toda aquella pequeña y mediana empresa que se encuentre radicada o desee radicarse en un parque industrial público. Los préstamos pueden financiar la radicación de la empresa, la ampliación de la misma o la inversión o adquisición de bienes de capital. Más información en: www.sepyme.gov.ar

FINPYME: este programa abarca los siguientes servicios de valor agregado:

1. FINPYME Credit: Préstamos de hasta el 33% del costo de un proyecto nuevo o del 50% si se tratase de un proyecto de ampliación de la capacidad productiva de una empresa existente, a tasa variable en función de las condiciones del mercado internacional y de la tasa LIBOR. Asimismo, dependiendo de las necesidades de financiamiento de la compañía, la Corporación Interamericana de Inversiones (CII) puede otorgarle, además de un préstamo, un préstamo convertible o subordinado. La CII efectúa inversiones de capital hasta por un máximo del 33% del capital de la compañía beneficiaria, para luego vender su participación accionaria. En los casos en que el financiamiento necesario para realizar un proyecto supere los fondos que la CII se puede comprometer a prestar directamente, el monto adicional podrá gestionarse por medio de un préstamo participado. La CII financia una parte del préstamo total, proviniendo la otra parte de instituciones financieras participantes.
2. FINPYME Diagnostics: Programa de dos fases. En la primera se identifican áreas de gestión que presentan problemas y en la segunda se proporciona asistencia técnica en modalidad individual o grupal. El objetivo es mejorar la situación de las PYMEs y dotarlas de herramientas de gestión para que sean más competitivas.
3. FINPYME Direct Technical Assistance: Programa mediante el cual se llevan a cabo consultorías para clientes de la CII en áreas que van desde el cumplimiento de la normativa ambiental y el análisis financiero hasta

- evaluaciones técnicas y de mercado.
4. FINPYME ExportPlus: Programa de asistencia técnica orientado a mejorar la capacidad de la PYME de acceder a mercados internacionales.
 5. FINPYME Family Business: Programa para ayudar a PYMEs de propiedad familiar a incorporar buenas prácticas de gobierno corporativo.
 6. FINPYME Integrity: El objetivo del programa es promover un entorno comercial más robusto y transparente para las PYMEs de la región ayudando a que las mismas adopten prácticas eficaces de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.
 7. GREENPYME: Es una iniciativa de asistencia técnica que promueve la eficiencia energética y el uso de tecnologías limpias entre las PYMEs para mitigar el impacto ambiental.

Más información en: www.iic.int

Incentivos a la localización

Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

Distritos: la ciudad dispone de varias iniciativas destinadas al desarrollo de diferentes sectores mediante distritos específicos para los mismos. Algunos de estos distritos cuentan con beneficios para las empresas que en ellos se instalen. En la actualidad destacan el Distrito de las Artes de Buenos Aires, el Distrito Tecnológico y el Distrito Audiovisual.

Distrito Tecnológico: establece exenciones tributarias para las empresas TICs que se instalen en el Distrito Tecnológico de la Ciudad. (Parque Patricios). Las exenciones incluyen el impuesto de los ingresos brutos, el impuesto de sellos, las contribuciones de alumbrado, barrido y limpieza; territorial y de pavimentos y aceras, el derecho de delineación y construcciones y ABL para viviendas de los empleados de las empresas inscritas, propias o alquiladas; todos ellos durante un periodo de 10 años. Estos beneficios están regulados por la Ley 2972 y para poder acceder a ellos, las personas físicas o jurídicas deben inscribirse en el Registro de Empresas TIC y acreditar su radicación en el distrito y sus principales actividades. Los sectores a los que debe pertenecer la empresa incluyen: software y servicios informáticos, hardware, telecomunicaciones, call y contact centres, tercerización de procesos de negocios (BPO) y de procesos de conocimiento (KPO),

Área de desarrollo prioritario 'Corporación Sur': con el fin de incentivar el desarrollo de obras inmobiliarias en el sur de la ciudad; se exime del pago del Derecho de Delineación y Construcciones establecido en el artículo 220 del Código Fiscal de la Ciudad y de las Contribuciones Inmobiliarias establecidas en el artículo 189°, por el término de tres años y del 50%, por los tres años subsiguientes a todas las obras nuevas, cualquiera sea su destino, que se realicen en el polígono comprendido por las calles: Avda. Gral. Paz, el Riachuelo, el Río de la Plata, el canal que deslinda a la ex-Ciudad Deportiva de la Península Dársena Sur, Avda. Tristán Achával Rodríguez, la calle Brasil, las Avenidas Paseo Colón, San Juan y Directorio y la calle Chascomús. Esta medida está regulada por la Ley 499.

Créditos para la incorporación de tecnología: para mejorar las condiciones de acceso al crédito de las PyMEs porteñas, se establece de la bonificación parcial de la tasa de interés (5 puntos) de los préstamos otorgados por el Banco Ciudad de Buenos Aires. Los créditos pueden ascender hasta los 600.000ARS o un máximo del 80% del proyecto, están destinados a PyMEs del sector industrial, comercial o de servicios con actividad productiva en el ámbito de la ciudad y se pueden devolver en plazos de hasta 36 meses. Los fondos obtenidos tienen que ser destinados a equipos electrónicos de producción, servicios de desarrollo de software, hardware nuevo, bienes de capital nuevos (nacionales o extranjeros nacionalizados) o tecnologías de procesos. Para acceder a estos créditos, regulados por la Ley 2972, la empresa ha de estar constituida y en pleno funcionamiento y ha de tener resultados económicos operativos positivos en el último ejercicio.

Buenos Aires:

Régimen de promoción industrial: creada en 2008, esta iniciativa tiene el objetivo de conseguir inversión en empresas promoviendo el desarrollo industrial y la tecnologización. El fin es conseguir la competitividad y modernización del sector.

Fondo de Garantía de Buenos Aires (FOGABA): este fondo busca la inclusión financiera de las pequeñas y medianas empresas, otorgándoles préstamos con el aval del Banco Central de la República Argentina (BCRA).

Programa BAIInnova: provee líneas de crédito de hasta 40.000ARS (o máximo 80% del proyecto) a pequeñas y medianas empresas.

Unidad de Enlace CFI: se trata de un vínculo provincial con el Consejo Federal de Inversiones (CFI) que constituye un canal informativo dirigido a los empresarios para dar a conocer sus proyectos que buscan financiación.

Régimen de Regulación y Promoción para la producción y uso sustentable de Biocombustibles: mediante este régimen, las empresas provinciales pueden beneficiarse de exenciones impositivas para ingresos brutos e impuesto inmobiliario por un periodo de 10 o 15 años (10 años para venta al mercado interno o exportación y 15 para proyectos de autoconsumo).

La Pampa:

Compre pampeano: este proyecto ofrece financiación de hasta 400.000ARS a 48 meses a tasa bonificada para el capital fijo y/o de trabajo del Banco de La Pampa para comercios o empresas que quieran comprar "productos pampeanos".

Disponibilidad de tierras para riego: en la ribera pampeana del Río Colorado hay disponibles tierras con infraestructura de riego para proyectos de producciones primarias y el agregado de valor a las mismas, a través de su industrialización y/o transformación primaria.

Oferta crediticia a tasas subsidiadas: el objetivo de esta oferta es el de fomentar la instalación de empresas con herramientas y el financiamiento a través de créditos en pesos con un plazo de devolución de hasta 10 años con dos de gracia a una tasa del 6% anual. Está enfocada a radicar proyectos industriales o inversión en activos fijos, con un máximo del 80% de la inversión. Se otorga una exención impositiva en impuestos provinciales por un lapso de hasta 15 años.

Córdoba:

Ley de Promoción y Desarrollo Industrial para Pymes (Nº9727): el objetivo de esta legislación es promover el desarrollo, la competitividad y la innovación de las pequeñas y medianas empresas industriales que se encuentren instaladas en la provincia (existen beneficios aun mayores para las que lo hagan en el noroeste de esta). Los proyectos hacia los que está enfocada son proyectos de modernización o innovación en productos y/o procesos, protección del medioambiente, implementación de sistemas de gestión de calidad, inversión en activos fijos, conformación de grupos asociativos y creación de empresas industriales innovadoras. Los beneficios incluyen exenciones al pago de impuestos provinciales, subsidios por cada nuevo trabajador contratado, subsidios al consumo de energía eléctrica incremental, subsidios de hasta el 50% de los honorarios del coordinador/gerente para grupos asociativos, subsidios para la capacitación del personal y asignaciones de partidas especiales para financiar o cofinanciar proyectos de características innovadoras.

Régimen de Promoción Industrial: este régimen contempla beneficios impositivos para los propietarios de establecimientos industriales de la provincia. Las empresas

pueden conseguir exenciones en el impuesto a los ingresos brutos, el impuesto inmobiliario u el impuesto de sellos durante un periodo que varía de 6 a 14 años.

Santa Fe:

Ley Provincial 8478 de Promoción Industrial: constituye una vía para que las empresas e industrias provinciales consigan una exención del 100% en los impuestos provinciales de los ingresos brutos, del aporte patronal Ley 5110, del impuesto inmobiliario, de la tasa retributiva de servicios, del impuesto de sellos y de la patente única sobre vehículos dedicados a la actividad a desgravar; durante 10 años como máximo. Esta ley está enfocada a empresas que se instalen en la provincia mediante plantas o unidades nuevas de producción, a empresas existentes que amplíen su capacidad productiva (inversiones de activo fijo o aumento de dotación de personal).

Fondo Rotatorio de Tecnologías de la Información y la Comunicación (FORTIC): fondo de un millón de pesos argentinos dedicado al financiamiento de proyectos de micro y pequeñas empresas de software y servicios informáticos y electrónica. El fondo está dedicado a financiar proyectos de innovación orientados a cumplir las necesidades de otros sectores o cadenas de valor de la producción de la provincia.

Beneficios para el Biocombustible (Decreto Provincial 0158/07): permite solicitar la exención del 100% de impuestos provinciales, incluyendo el impuesto sobre Ingresos Brutos, el aporte patronal Ley 5110, el impuesto inmobiliario y el impuesto de Sellos y Patente Única, sobre los vehículos que estén destinados a la actividad que se desgrava.

Entre Ríos:

Régimen Provincial de Promoción y Desarrollo Industrial: incluido en la Ley 10204, el objetivo de este régimen es favorecer el desarrollo integral de la economía provincial y promover el empleo de base industrial, la inversión productiva privada y la transformación de materia prima en origen. Para convertirse en beneficiarios, los establecimientos industriales deben aumentar un 15% su capacidad operativa instalada. Así, se beneficiarán de exenciones en impuestos provinciales (ingresos brutos, inmobiliario, sellos y automotor) durante un máximo de 15 años, tendrán preferencia en licitaciones y compras del estado provincial, gozarán de exenciones o aplazamientos sobre las tasas y derechos establecidos por cada municipio, además de descuentos en las prestaciones de servicios de energía eléctrica, entre otros.

Programa de Crédito Fiscal: este programa incluye incentivos fiscales para empresas provinciales que creen proyectos de formación y capacitación para su personal y trabajadores desocupados. Estos proyectos pueden incluir actividades de formación profesional, certificación de estudios o entrenamientos para el trabajo entre otras. El presupuesto de 2014 para este plan es de 130 millones de pesos argentinos.

Programa de Promoción del empleo en el sector del Turismo y del Software: incentiva a empresas que seleccionen, entrenen, prueben y contraten a personas de sectores vulnerables capacitadas por el estado. Los incentivos incluyen un programa de prueba gratuito o estímulos económicos de 1.500 a 2.500ARS por mes por trabajador durante un año, además del 50% de las cargas sociales gratis para el empleador. El subsidio puede llegar a los 3.100ARS en caso de que la empresa sea nueva.

Chaco:

Programa de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar (PRODAF): los objetivos de este programa son mejorar la competitividad de los productores en las cadenas algodoneras y ganaderas e incrementar la productividad mediante la incorporación de tecnología y conocimiento. El plan incluye dos instrumentos de apoyo que dan la posibilidad de mejorar la competitividad de las cadenas de valor agropecuarias seleccionadas que incluyen Aportes no reembolsables (ANR) para apalancar los

recursos de los productores y un Fondo de Garantía administrado por una SGR o entidad bancaria constituido por aportes del programa (recurso nacional), que emitirá avales a favor de las organizaciones o productores para facilitarle el acceso al financiamiento bancario.

Más información: prodafchaco2.com.ar

Programa de producción agrícola, pecuaria y forestal: dividido en diferentes subprogramas en función del tipo de producción, el objetivo de este plan es ayudar a la consolidación del desarrollo económico provincial y aumentar la generación de empleo privado formal y autoempleo. El programa incluye asistencia financiera a líneas de crédito para inversiones de capital de trabajo, asistencia técnica y capacitación a productores y desarrollo comercial.

Más información: mpchaco.com.ar/programas/agricola

Corrientes:

Corrientes Emprende 2014: este plan provee de ayudas económicas a nuevos emprendimientos de innovación en sectores primarios, industrias manufactureras, energías alternativas o renovables, turismo, servicios técnicos y profesionales, servicios sociales, transportes y comunicaciones y TIC, software y servicios informáticos. El IFE y la Secretaría de Planeamiento provincial crean este programa pensando en que las nuevas empresas generan puestos de trabajo y repercuten en el tejido productivo. Así, las empresas participantes pueden conseguir un monto de 30.000ARS (máximo 50% del proyecto) y financiación para el monto restante (hasta 50.000ARS).

Fondo de Desarrollo Industrial (FODIN): este fondo fiduciario entrega reintegros para la contratación de personal y para capacitación, también da subsidios para tasas de interés de créditos para inversiones en la industria, reintegros para tarifa eléctrica y de hasta un 30% de otros costos absorbidos por las empresas para su desarrollo (combustibles, comunicaciones, transportes, relocalización de planta industrial) además de aportes no reintegrables para la innovación tecnológica.

FIDECOR: creado mediante la Ley 5683, este fondo tiene por finalidad la instrumentación de un esquema que posibilite el acceso al crédito para equipamiento en bienes nuevos del comercio, adquisición de bienes de capital nuevos para la prestación de servicios agropecuarios, creación o ampliación de la capacidad productiva o introducción de nuevos productos o procesos de producción para la actividad industrial, infraestructura hotelera y de servicios para la actividad turística y equipamiento informático y programas de gestión. El financiamiento es de hasta un millón de pesos argentinos a pagar en 48 meses.

Fondo de Desarrollo Rural (FDR): es un fideicomiso administrado por el Banco de Corrientes compuesto en su mayoría por la recaudación provincial del impuesto inmobiliario rural. Los objetivos de este fondo son financiar la realización de obras de infraestructura en zonas rurales y campañas fitosanitarias y la ejecución de proyectos para incrementar la productividad agropecuaria y la calidad de los productos. Para beneficiarse de su financiamiento se debe presentar el proyecto al Comité Ejecutivo del Fondo que lo evaluará en función de diferentes criterios de elegibilidad (generación de empleo, beneficios, impacto ambiental, etc)

Créditos para la Reactivación Productiva del Consejo Federal de Inversiones (CFI): el organismo otorga préstamo de hasta 1.100.000ARS (o 470.000ARS para capital de trabajo) cubriendo como máximo el 70% del proyecto; con amortizaciones mensuales, trimestrales, semestrales o anuales. El plazo máximo es de 84 meses y tendrá un periodo de gracia de 2 años como máximo. Además, para la actividad arrocerá existe un subsidio de la tasa de interés.

Misiones:

Programa Provalor: este mecanismo otorga facilidades financieras con el fin de impulsar, orientar y apoyar todos los emprendimientos productivos que, mediante la utilización de nuevas tecnologías o la innovación en los procesos, materias, y tecnologías existentes, logren como resultado final una agregación de valor en las cadenas de producción provincial. Principalmente para Proyectos Turísticos, Forestoindustriales y Nuevos Agronegocios; en menor medida también para Proyectos Libres.

Régimen de Promoción de Emprendimientos Turísticos: incentiva el desarrollo de emprendimientos turísticos en la zona mediante una serie de beneficios para las siguientes modalidades de turismo: ecoturismo, agroturismo, turismo de aventura, turismo temático, turismo educativo y toda otra actividad afín. El principal beneficio es impositivo, ya que establece una alícuota del 0% del impuesto sobre los Ingresos Brutos y el Impuesto Inmobiliario. Este régimen está regulado por la Ley 3736/01.

Formosa:

Programa Ganadero Provincial: el objetivo de este plan es aumentar la cantidad y calidad de las carnes formoseñas y mejorar los canales de comercialización. Para ello este programa otorga un crédito a seis años, con dos de gracia para inversiones de activo fijo y un crédito a un año para capital de trabajo. El monto máximo es de 90.000ARS divididos en 60.000ARS para inversiones de activo fijo y 30.000ARS para capital de trabajo.

Línea de crédito para la Inversión Productiva: otorgada por el Banco de Formosa para inversión productiva en industria, construcción, el sector agropecuario o el sector comercial por parte de Pequeñas y Medianas Empresa a una tasa fija del 17,5% con 48 meses de plazo.

Línea promocional con subsidio del Gobierno provincial: para capital de trabajo e inversión a una tasa del 12% anual (incluyendo 5 puntos de bonificación de la tasa) a pagar en un plazo de hasta 24 meses con montos que pueden ascender hasta los 250.000ARS. Los sectores en los que se puede utilizar son el comercio, los servicios, la industria, la construcción y el sector agropecuario.

Mendoza:

Atractivos para las TIC: según la Ley 8019 de la Legislatura provincial apoya la instalación de empresas de alto grado de desarrollo tecnológico en investigación y desarrollo de ciencia y tecnología, nanotecnología, farmacéutica y medicina. El plan otorga un crédito fiscal de hasta 30% de la inversión total (sin IVA) imputable al pago de impuestos provinciales para actividades industriales, turísticas y agrícolas con eslabonamiento al sector industrial y 10 años de estabilidad fiscal.

Pymeexporta: plan creado por ProMendoza para apoyar a pequeñas y medianas empresas exportadoras (o que planeen en serlo). Se otorga un incentivo de hasta el 50% de la inversión realizada, con un máximo de 45.000ARS por empresa, mediante reintegros en acciones de promoción comercial internacional.

Diversificación de mercados: ProMendoza también provee a las PyMES a conseguir nuevos mercados enviando a cada empresa a agentes especialistas en comercio exterior para asesoramiento.

Promoción de biocombustibles: ofrecen facilidades para adquirir bienes de capital y realizar obras de infraestructura. Estas facilidades incluyen beneficios de amortización acelerada en el impuesto a las ganancias y/o devolución del IVA. Además lo producido no estaría alcanzado por la tasa de infraestructura hídrica y por el impuesto sobre combustibles líquidos y gas natural.

Fondo para la transformación y el crecimiento: este plan permite que las empresas obtengan créditos a tasas subsidiadas para proyectos productivos (emprendimientos, capital de trabajo, bienes de capital). Además, bonifica las tasas de interés de los préstamos solicitados a bancos comerciales.

Aval cuyano: el Estado facilita avales para créditos destinados a proyectos de inversión o capital de trabajo para que pequeños productores y PyMES tengan un rápido acceso a la financiación.

San Luis:

Ley Fomento de las Inversiones: esta legislación trata de impulsar las inversiones en el territorio e incrementar las tasas de inversión del sector privado. También intenta impulsar la instalación de nuevos emprendimientos y fortalecer los ya existentes. El medio es un Programa de Incentivo Fiscal (PIF) que incluye la exención de impuesto provinciales durante 15 años, además de la posibilidad de acceder al programa "Parques Industriales 2000" que permite la compra de terrenos o plantas industriales en dichos lugares.

Ley de Exención de Ingresos Brutos: otro plan que intenta estimular la producción industrial y fabril mediante la eximición del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para contribuyentes que realicen actividades industriales.

Ley de Fomento a la Fruticultura Provincial: legislación que regula los emprendimientos frutícolas y busca generar beneficios. La norma otorga un reintegro en efectivo de entre un 20% y un 80% de la cantidad invertida por hectáreas, zonas y especies a los dos años de plantación. Otro bonus es la preparación del terreno, al provisión de plantas, tutores, injertos, costas de mano de obra para la poda, actividades y labores culturales; además de asistencia técnica para llevar a cabo el proyecto.

Plan de Desarrollo Ganadero: esta normativa trata de impulsar el desarrollo de acciones que generen una mayor sustentabilidad en el sistema agropecuario, aumentando la productividad y rentabilidad mediante las nuevas tecnologías para mejorar su sustentabilidad y perdurabilidad en el tiempo. Se pueden beneficiar de este plan quienes inviertan en explotaciones agropecuarias (propias o ajenas), consiguiendo por un plazo de 15 años la reducción del impuesto mobiliario, a los ingresos brutos y de sellos y también el auspicio del Poder Ejecutivo en gestiones de financiamiento y comercialización.

Programa San Luis Cine: un intento de la provincia por desarrollar la industria cinematográfica mediante impulsos económicos y promoción de los servicios de calidad para la producción audiovisual. Los objetivos principales son aumentar el empleo y la base productiva de la economía y difundir los paisajes, recursos naturales y culturales de la provincia. Los beneficios incluyen exenciones a los impuestos a los ingresos brutos, inmobiliario y sellos, créditos en condiciones de fomento, subsidios, becas y asistencia técnica y provisión de información, infraestructura y servicios necesarios para llevar a cabo la producción. Para poder obtener dichos beneficios el 50% del personal (excluyendo protagonistas y directores), el 20% de los actores secundarios y el 10% de los coprotagonistas tienen que ser locales.

San Juan:

Préstamo para capital de trabajo, temporada de cosecha y elaboración: créditos con tasa subsidiada (de entre un 15% y un 25% dependiendo de si es una PyME o una gran empresa) orientados a productores agrícolas y empresas del sector agroindustrial (incluyendo vitivinícola) de la provincia.

Préstamos FONAPYME: financiamiento para pequeñas y medianas empresas industriales, agriindustriales y prestadores de servicios a la industria y del sector de

la minería y la construcción de más de dos años de antigüedad; para proyectos de inversión en bienes de capital, nuevas instalaciones y construcción. Ofrecen créditos a medio y largo plazo a interés fijo del 14% nominal actual para montos de entre 100.000ARS y 3.000.000ARS.

Programa San Juan al Futuro: líneas de crédito para empresas que deseen consolidar su producción o mejorar su competitividad para expandirse en nuevos mercados. Con un presupuesto de 80 millones de dólares, los créditos se ofrecen a tasas subsidiadas e inferiores a las que ofrece el mercado. El objetivo es ampliar la gama de sectores, ayudando así a la ganadería, la producción de plásticos, textiles y las TICs.

Salta:

Fondo provincial de inversiones: incentivos para impulsar los proyectos de inversión en salta. Este fondo consta de una línea general, destinada a minería, agropecuario, industria y servicios a la producción, en la que se financia el 70% de la inversión nueva en activo fijo (sin IVA) y una línea PyME para las mismas actividades que financia hasta un 80% de la inversión (sin IVA). Además, en ambas categorías existe una línea de bienes de capital que financia el 75% de la inversión nueva en activo fijo y capital de trabajo.

Régimen de promoción minera: desgravación de impuestos provinciales durante 15 años y soporte técnico por parte de los organismos competentes.

Jujuy:

Régimen de Promoción Industrial: incluye beneficios fiscales y asistencia técnica para empresas, con el fin de facilitar la instalación de nuevas industrias y ampliación de las ya existentes. Incluye exenciones en impuestos provinciales y otros beneficios como provisión de energía y otros servicios provinciales con tarifas diferenciadas, facilidades para la compra y alquiler o comodato de bienes de dominio del Estado, reintegro de hasta el 50% del crédito fiscal por las inversiones en obras de infraestructura que redunden en beneficio del bien común. Además, los inversores de las empresas que se acojan al régimen podrán diferir el pago del impuesto de ingresos brutos del año fiscal y hasta el 75% de las sumas invertidas como aportaciones directas de capital o suscripción de acciones destinadas a la formación y ampliación de dichas empresas.

Facilidades financieras: financiamiento a microempresas productivas o de prestación de servicios de apoyo a la producción primaria y rubros turísticos mediante créditos de hasta 40.000ARS para proyectos de servicios o productivos y de hasta 60.000ARS para construcciones civiles en proyectos de servicios turísticos; a 5 años con un máximo de 18 meses de gracia y un 8% de tasa de interés. El crédito puede destinarse a la financiación de activo fijo, capital de trabajo, capacitación pertinente al proyecto y gastos notariales.

Microsol: línea de crédito a pequeños inversores de un monto inicial de 1.500ARS y un máximo de 46.000ARS en ocho semestres a devolver en 12 cuotas semanales o seis quincenales. El préstamo debe invertirse en activo fijo o capital de trabajo.

Tucumán:

Régimen de Promoción de Inversiones: incluye desgravaciones para ayudar a la radicación de proyectos de inversión nuevos o expansiones de los existentes mediante una serie de incentivos: reintegro de hasta el 30% de las inversiones que ocupen mano de obra intensiva o proyectos de actividades de interés estratégico para la economía de la provincia, exención de incrementos de la carga tributaria provincia durante 15 años como máximo, exención e tributos provinciales (existentes o por crearse) en un plazo de hasta 15 años, facilidades para la compra, alquiler o leasing de bienes inmuebles propiedad del Estado de la provincia, asistencia y

asesoramiento técnica a todo tipo de proyectos y subsidios de hasta el 50% en tasas de interés de líneas crediticias otorgadas por convenios suscritos con entidades financieras aprobadas por la legislatura local.

Programa de asistencia crediticia para las PyMEs: plan de fomento y desarrollo de micro, pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción primaria, industria, comercio o servicios con una facturación inferior a los 500.000ARS.

Régimen de Promoción de la Actividad Forestal: siendo la industria forestal estratégica, se crean ventajas para empresas que empiecen a desarrollar dicha actividad. Los principales incentivos son la exención del pago del impuesto a los ingresos brutos y otros que los reemplacen, exención del impuesto a los sellos, exención del impuesto inmobiliario para los inmuebles involucrados en el proyecto, exención del pago del canon de riego para las áreas con bosques cultivados, estabilidad fiscal durante 30 años y una línea de financiamiento del monto aprobado de hasta el 60%.

La Rioja:

Programa de Desarrollo Regional y Sectorial (Proder): otorga financiamiento para proyectos productivos que no sean sujetos tradicionales de crédito a micro empresas y PyMEs con el fin de que estimulen el desarrollo de las economías regionales. Existen dos líneas de crédito: "Fomento al Desarrollo Sectorial" y "Fomento Desarrollo de Microemprendimientos". Ambas permiten conseguir financiamiento a tasa subsidiada a largo plazo; priorizando los proyectos que incentiven la inversión, la creación de empleo, la asociatividad empresarial y el fortalecimiento de las cadenas productivas.

Proyecto de Integración de Pequeños Productores a la Cadena Vitivinícola (Proviar): el plan tiene el fin de incrementar la sustentabilidad económica y los ingresos de los pequeños productores y lograr una mayor integración de la cadena vitivinícola, en sinergia con las múltiples cooperativas de la región. En su segunda etapa, distribuirá 80 millones de dólares en forma de ingresos no reintegrables para los productores. Estos ingresos se harán en función de cómo los empresarios se ajusten al plan de negocios y de la evolución de la producción y el sistema productivo.

ProsperAr: destinado a todo tipo de empresas, este proyecto ofrece estabilidad fiscal durante 30 años, beneficios impositivos provinciales durante 15 años, devolución de hasta el 30% de las inversiones en actividades económicas prioritarias para la provincia durante 5 años, reintegro de hasta el 50% en obras de infraestructura realizadas, asistencia técnica estatal, facilidades en la adquisición de inmuebles del Estado y participación en misiones comerciales. Además, las empresas que desarrollen energías alternativas (como biocombustibles) tendrán beneficios impositivos según la ley provincial 8190. Por último, las empresas turísticas que desarrollen proyectos en las villas veraniegas provinciales tendrán acceso a desgravaciones impositivas en tributos provinciales y facilidades financieras a tasas de interés reducidas.

Financiación para productores: pequeños y medianos productores deberán rellenar un formulario que será evaluado por el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico. Así podrán acceder a créditos de hasta 500.000ARS a tasa anual fija de 17,5% y con un plazo de devolución de 36 meses como máximo.

Catamarca:

Régimen de Promoción Económica e Incentivos Fiscales: contempla el reintegro de inversión mediante certificados de crédito fiscal transferibles (máximo dos millones de pesos argentinos), de hasta el 25% del salario mínimo vital y móvil por empleados incorporados en carácter permanente, exención impositiva de impuestos provinciales (ingresos brutos, inmobiliario, automotor y sellos), estabilidad fiscal durante 10 años, subsidio de tasa a créditos bancarios, asesoramiento y asistencia

técnica.

Régimen de Promoción Industrial: tiene como objetivo conseguir la instalación de nuevas empresas. Ofrece exenciones de impuestos provinciales (ingresos brutos, inmobiliario, automotor y sellos), durante 15 años y facilidades para el alquiler en parques industriales.

Régimen Especial de Estabilidad Fiscal para Emprendimientos Agropecuarios: la normativa adjudica estabilidad fiscal a empresas agropecuarias durante 20 años, exención del impuesto a los ingresos brutos y un régimen especial en los impuestos inmobiliarios y a los sellos y exenciones a los ingresos brutos para industrias que procesen materia prima local.

Régimen de Promoción Minera: dirigido a las pequeñas empresas mineras, otorga exenciones de impuestos provinciales (ingresos brutos, inmobiliario, automotor y sellos) durante 15 años y un régimen de exención al canon minero.

Régimen de Promoción de la Actividad Turística: el plan establece actividades bajo fomento y define áreas a desarrollar. Los incentivos incluyen un reintegro de hasta el 40% de la inversión en certificados de créditos fiscales transferibles, exención del impuesto a los ingresos brutos durante 10 años, exención de los impuestos automotor, inmobiliario y sellos durante cinco años y ofrece créditos de fomento y subsidio de tasas.

Santiago del Estero:

Régimen de Promoción Industrial: trata de facilitar la instalación de emprendimientos productivos con incentivos y facilidades financieras como la devolución de un máximo del 30% de las nuevas inversiones o ampliaciones de las existentes durante un plazo máximo de cinco años, reintegro de un máximo del 50% (o crédito fiscal) de futuros impuestos por las inversiones en infraestructura, exención de tributos provinciales durante un máximo de 10 años, facilidad para compra, alquiler o comodato con opción a compra en un plazo de 5 años y leasing de bienes muebles e inmuebles del estado provincial, asistencia y asesoramiento técnico en cuestiones administrativas, tecnológicas o financieras por parte de los organismos del Estado, apoyo y participación estatal en la gestión de exenciones y reducciones impositivas, tarifarias, medidas de promoción o amparo y otras franquicias en el orden nacional o municipal y subsidios de hasta el 50% a la tasa de interés de la línea crediticia para las empresas promocionadas.

Programa de asistencia crediticia para las PyMEs: fortalece la posición financiera de las pequeñas y medianas empresas gracias a la oferta de créditos blancos o gracias al subsidio de parte de la tasa de interés. A la hora de otorgarse, se mirarán la rentabilidad esperada y la contaminación ambiental generada.

Chubut:

Invierta en Chubut: otorga beneficios fiscales y créditos a tasa subsidiada con el objetivo de promover las inversiones privadas en el territorio. El plan incluye la exención de impuestos provinciales por un máximo de 20 años y, según el tipo de proyecto, establece subsidios al consumo de gas y energía eléctrica, subsidios por cada empleado efectivo que se incorpore y financiamiento del proyecto con tasas mejoradas. Este proyecto abarca al sector turístico, la industria manufacturera y de agregado de valor a la cadena de elaboración, la fabricación de componentes destinados a la generación de energías renovables, proyectos industriales sobre la lana, fabricación, producción e instalación de componentes destinados a la proyección y cuidado del medio ambiente, industrias del complejo metalmeccánico y siderúrgico, elaboraciones de vidrios y derivados, producciones cinematográficas e inversiones de alto contenido tecnológico.

Norma provincial N°4839: exime de todo gravamen impositivo provincial por el

término de 10 años a las actividades de producción de equipamiento mecánico, electrónico, electromecánico, metalúrgico y eléctrico con destino a la fabricación de equipos de generación eólico. Las empresas pueden además reducir el impuesto sobre la facturación de energía a consumidores finales. Por último, establece un régimen de remuneración especial por *kilowatts* generados por hora.

Ley de incentivo por cumplimiento fiscal: cualquier empresa puede conseguir beneficios fiscales si acredita fehacientemente el cumplimiento puntual de las obligaciones tributarias que exige la provincia. La ley 5455 permite una bonificación de hasta el 50% en el pago puntual del impuesto sobre los ingresos brutos.

Ley de Promoción Económica de Inversiones: esta normativa incluye un régimen de incentivos fiscales para promover las inversiones privadas, ya sean nuevas o ampliaciones de inversiones existentes. Los objetivos son aumentar la capacidad productiva y generar nuevos puestos de trabajo. Los beneficios incluyen la exención del impuesto a los ingresos brutos y del impuesto de sellos por todos los actos y operaciones vinculados a la industria durante el tiempo que dure la construcción o ampliación o dos años en caso de que sea menos. Están exentos de los beneficios los proyectos de inversión destinados a la producción primaria, la captura de productos del mar, la extracción, explotación y/o exploración de hidrocarburos o sus derivados y la actividad minera y comercial de mercaderías de reventa.

Código Fiscal Provincial: para incentivar la instalación de empresas en ciertos lugares de la provincia, el Código Fiscal Provincial da la posibilidad de quitar de la carga fiscal los impuestos municipales.

Para PyMEs: existen nuevas líneas de financiamiento para PyMEs gracias a un programa de incentivos para la generación de industria de carácter local en la región, que intenta sustituir las importaciones y generar exportaciones. El financiamiento abarca de 200.000ARS a 1.500.000ARS. Los créditos están destinados a financiar proyectos de inversión, adquirir equipamientos e instalaciones comerciales y facilitar el desarrollo de prestaciones turísticas, agropecuarias, de infraestructura y para jóvenes profesionales. Además, se entregan reintegros de un máximo del 60% de los gastos de consultoría que hagan las empresas y un programa de capacitación que tratará de hacerles recuperar el 80% del gasto en formación de personal.

Río Negro:

Línea de Incentivos Directos: este plan financia el 80% de proyectos de inversión con un máximo de 65.000ARS, hasta dos años de gracia y hasta tres años de amortización.

Líneas de créditos para CREAR: facilidades financieras para empresas que se desarrollen en sectores estratégicos. Estas líneas crediticias intentan facilitar la adquisición de bienes de capital o capital de trabajo y proyectos asociativos en este sentido. Principalmente está dirigido a pequeñas cooperativas en sectores como la zafra lanera, la electrificación rural, el turismo rural, la apicultura, la cunicultura y la pesca artesanal entre otras.

Programa Ganadero Provincial: otorga facilidades financieras con el fin de desarrollar las empresas agropecuarias provinciales. Existen dos subprogramas; el I, para cría, financia hasta el 70% de proyectos de inversión en infraestructura y/o sanidad animal, con un máximo de 50.000ARS a cuatro años en cuotas anuales de capital más interés. El II, de recría y engorde tiene a su vez tres líneas: la primera para compra de animales ofrece hasta 75.000ARS, la segunda para inversiones en *feedlot*, ofrece hasta 100.000ARS para compra de animales o hasta el 75% de la inversión en infraestructura; y la tercera para adquisición de insumos para suplementación ofrece hasta el 70% de la compra (máximo 50.000ARS. Las tres líneas de crédito del subprograma II son a devolver en un año.

Neuquén:

Ley Promoción Industrial: fomenta la instalación de industrias para la extracción, elaboración y/o aprovechamiento integral de productos minerales, agropecuarios o forestales además de emprendimientos hidroeléctricos y desarrollo del turismo con creación de nuevas fuentes de trabajo. Los beneficios son la exención de impuestos provinciales, ordinarios, de emergencia o especiales; la venta de tierra pública a precio preferencia y el asesoramiento técnico y en gestiones ante municipalidades y el Gobierno Nacional.

Con el viento a favor: la Agencia de Desarrollo de Inversiones pone a disposición de inversores privados más de 63.000 hectáreas de tierras para desarrollar proyectos que contemplen la generación, transporte y distribución de energía eléctrica de fuente eólica.

Asistencia para PyMEs: un programa del Centro Pyme Adreneu que ofrece asesoramiento personalizado e información seleccionada para acceder a diferentes programas de financiación.

Producción de fruta: el plan intenta impulsar la producción, comercialización y reconversión frutícola mediante un programa de financiación para fortalecer los sistemas productivos.

Santa Cruz:

Fondo de Desarrollo Provincial: para facilitar el financiamiento de proyectos productivos o de servicios, se puede requerir el ingreso en un fondo conformado por un porcentaje de las regalías hidrocarburíferas de la provincia. Un 25% de esa caja se destina a créditos para actividades productivas y de servicios de carácter general, mientras que el resto es para programas de desarrollo productivo específicos, no pudiendo superar cada programa el 15% del total asignado a esta línea.

Programa de formación de empresas para jóvenes: gracias a este programa se adjudican créditos a tasa subsidiada para PyMEs a cargo de jóvenes de entre 18 y 30 años con título secundario o habitantes que conformen una sociedad de hecho con al menos dos personas. El crédito puede llegar a los 25.000ARS con tasas bonificadas de entre el 40% y el 70% dependiendo de la ubicación geográfica, a pagar en cinco años.

Más información: www.inversiones.gov.ar/es/santa-cruz/incentivos

Desarrollo Industrial: este plan, con el fin de conseguir la instalación de empresas y ampliación de compañías existentes, otorga facilidades financieras a las empresas ligadas al sector agrícola, ganadero, forestal, minero, hidrocarburífero, energético, pesquero, turístico, de la construcción, etc. El plan recoge una devolución de un máximo del 40% de la inversión, exime de tributos provinciales durante 10 años y permite adquirir un subsidio de hasta un 50% en los costos de provisión. El plan se rige por la Ley Provincial 3092 y también incorpora la figura de la cesión de tierras provinciales en caso de interés estatal por la inversión y asegura la asistencia y participación a través de las gestiones y asesoramientos que sean necesarios.

Tierra del Fuego:

Incentivos a la Inyección Excedente de Gas: el Estado Nacional y las provincias productoras acordaron reconocer un mejor precio de gas natural a las petroleras que incrementen sus extracciones anuales. Se morigeraron las penalidades sobre aquellas empresas que no puedan cumplir sus compromisos de suministros. Así, las productoras cobran 7,5 dólares estadounidenses por millón de BTU (*British Thermal Unit*) por la producción adicional que obtengan. También se permite a las compañías beneficiarias comprar gas a sus competidoras para poder completar todos los requerimientos. Existe una segunda versión del programa que contempla un precio superior a la inyección incremental, calculando sobre una base teórica ajustada que

contempla una tasa de declinación de un máximo del 15% anual. Intenta incrementar las posibilidades de evitar las fuertes penalidades estipuladas en la primera versión del programa, como asumir el coste de la importación de gas, en caso de no cumplir con la inyección incremental.



5.4 ESTABLECIMIENTO DE EMPRESAS

5.4.1 REPRESENTACIÓN Y AGENCIA

El contrato de agencia no está regulado en la legislación argentina, se trata de un contrato atípico. Tampoco existe un Colegio de Agentes Comerciales como en España. Pese a esto, la figura del representante es muy utilizada sobre todo para productos industriales.

5.4.2 TIPOS DE SOCIEDADES. FORMALIDADES DE CONSTITUCIÓN.

La constitución, funcionamiento y liquidación de las sociedades comerciales están sustancialmente regulados por la Ley de Sociedades Comerciales (Ley Nº 19.550) y por las normas emitidas por las entidades de control societario.

Tipos de sociedades. Formalidades de Constitución

Los tipos de sociedades establecidos en la ley son los siguientes:

Sociedad anónima Abierta Cerrada Sociedad de responsabilidad limitada Sociedad con participación estatal mayoritaria Sociedad en comandita Por acciones Simple Sociedad colectiva Sociedad cooperativa Sociedad de capital e industria

Los tipos más utilizados en Argentina son las Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada y las sucursales de empresas extranjeras.

Todas las sociedades son objeto de supervisión y control por parte de entidades gubernamentales. En todos los casos es obligatorio para las compañías extranjeras mantener registros contables separados para sus operaciones en el país y nombrar representantes legalmente responsables y residentes en Argentina.

Sociedad Anónima (S.A.)

Las características principales de las sociedades anónimas son las siguientes:

Debe haber como mínimo dos accionistas. El capital está representado por acciones. La responsabilidad de los accionistas se limita al capital aportado, salvo supuestos de infracapitalización. Capital mínimo inicial de 12.000 pesos argentinos.

Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.)

Poseen muchas de las características de las sociedades anónimas, excepto por:

No pueden cotizar en Bolsa.

La cantidad de socios no puede exceder los cincuenta. Una Sociedad Anónima argentina no puede ser socia. Está limitada la transmisión de las participaciones sociales.

Sucursales de Empresas Extranjeras

Las sucursales no son personas jurídicas independientes de la casa matriz, sino que se encuentran dentro de su estructura, luego operarán de conformidad con los estatutos de la casa central y ésta será responsable de los actos de la sucursal. Sin embargo, según normativa argentina, deben llevar cuentas separadas de las de la casa matriz y presentar estados contables ante el organismo de control societario.

Cooperativas

Las cooperativas se rigen por la Ley 20.337. El número mínimo de miembros es de 10, menos en las Cooperativas de Provisión de Servicios Rurales y de Trabajo que es de 6. Existe un organismo estatal encargado del control de este tipo de sociedades, que es el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES).

Contratos de Colaboración entre Empresas

Tanto para las Agrupaciones de Colaboración, como para las Uniones Temporales de Empresas (UTE.), la legislación establece en forma expresa que no se crea una persona jurídica nueva. Existe una mera asociación con un fin y esta relación está regulada por un contrato celebrado entre las partes respectivas. Dichos contratos deben inscribirse en el Registro Público de Comercio.

Constitución de sociedades

Para constituir una sociedad o abrir una sucursal, en primer lugar hay que demostrar la existencia de la casa matriz y acreditar su constitución de acuerdo con las leyes de sus respectivos países. Para ello es necesario inscribir el acta constitutiva y estatutos de la oficina principal y la decisión de la autoridad societaria que corresponda ante la Inspección General de Justicia (IGJ).

Las sociedades extranjeras que deseen establecerse en Argentina deben informar de si hay restricciones legales que les impidan desarrollar su actividad en el país de origen y probar que la sociedad cumple con uno de los siguientes requisitos:

Han registrado más agencias o sucursales en el exterior. Participan en sociedades constituidas en el exterior. Son propietarios de activos fijos en el lugar de origen.

Los documentos para inscribir la sucursal o empresa extranjera son:

Copia certificada del acta de constitución y de los estatutos de la sociedad española. Copia certificada del acta de nombramiento de los administradores o certificado emitido por el Registro Mercantil de los administradores inscritos. Certificado del Registro Mercantil de que la empresa no se encuentra en concurso de acreedores u otro proceso legal que limite su actividad. Copia certificada del acta en la que se establece la decisión de establecer la sucursal en Argentina, así como el capital asignado, si lo hubiere. Poder de representación. Constancia de que la sociedad es titular de activos fuera de Argentina por un valor que exceda la inversión en el país. Certificado de identificación de los accionistas.

La documentación proveniente del extranjero debe presentarse con las formalidades establecidas por el derecho de su país de origen, autenticada en éste y apostillada o legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Republica Argentina según corresponda y, en su caso, acompañada de su versión en idioma nacional realizada por traductor público matriculado, cuya firma deberá estar legalizada por su respectivo colegio o entidad profesional habilitada al efecto.

Tras la constitución de la sociedad, será necesario darse de alta ante las autoridades fiscales (tanto nacionales como locales) y laborales correspondientes.

Pasos para la apertura de una filial:

Solicitar "Reserva de nombre o denominación" en la IGJ Abono de la Tasa Constitutiva o la Tasa Retributiva en el Banco de la Nación Argentina. Publicación de Edicto: la ley argentina establece que las sociedades de responsabilidad limitada y las sociedades por acciones deben publicar por un día un aviso en el diario de publicaciones legales. Depósito inicial del 25% del capital integrado en efectivo. Para ello, el banco requiere copia de la presentación de la documentación en la IGJ.

Formación de "joint ventures". Socios locales

La utilización de joint ventures en Argentina se ha vuelto cada vez más frecuente en los últimos años, ya que este tipo de alianzas estratégicas permite compartir costes y riesgos. Son más comunes en aquellos negocios en los que se requiere una gran inversión inicial. A menudo, empresas argentinas aportan el know-how y buscan un aliado extranjero que aporte el capital.

No existen requisitos sobre la forma en que deben actuar las empresas conjuntamente. Éstas pueden crear una sociedad participada por ambas (poco común), firmar un contrato de colaboración o conformar una Unión Temporal de Empresas (UTE). Las UTE son bastante habituales entre empresas que participan en proyectos de gran envergadura como, por ejemplo, la construcción.

Contratos de representación o agencia

El contrato de agencia no está regulado en la legislación argentina, se trata de un contrato atípico. Tampoco existe un Colegio de Agentes Comerciales como en España. Pese a esto, la figura del representante es muy utilizada sobre todo para productos industriales.

5.4.3 FORMACIÓN DE "JOINT-VENTURES". SOCIOS LOCALES

La utilización de joint ventures en Argentina se ha vuelto cada vez más frecuente en los últimos años, ya que este tipo de alianzas estratégicas permite compartir costes y riesgos. Son más comunes en aquellos negocios en los que se requiere una gran inversión inicial. A menudo, empresas argentinas aportan el know-how y buscan un aliado extranjero que aporte el capital.

No existen requisitos sobre la forma en que deben actuar las empresas conjuntamente. Éstas pueden crear una sociedad participada por ambas (poco común), firmar un contrato de colaboración o conformar una UTE. Las Uniones Temporales de Empresas son bastante habituales entre empresas que participan en proyectos de gran envergadura como por ejemplo la construcción.

5.5 PROPIEDAD INDUSTRIAL (MARCAS, PATENTES, DISEÑOS, LICENCIAS)

Propiedad industrial

Marca

La Ley N° 22.362 establece que pueden registrarse como marcas para distinguir productos y servicios una o más palabras con o sin contenido conceptual; los dibujos; los emblemas; los monogramas; los grabados; los estampados; los sellos; las imágenes; las bandas; las combinaciones de colores aplicadas en un lugar determinado de los productos o de los envases; los envoltorios; los envases; las combinaciones de letras y de números; las letras y números por su dibujo especial; las frases publicitarias; los relieves con capacidad distintiva; y todo otro signo con tal capacidad.

No son registrables, entre otros: a) los nombres, palabras y signos que constituyan la designación habitual del producto o servicio, o b) que hayan pasado al uso general antes de su solicitud de registro; c) la forma que se dé a los productos; d) el color

natural o intrínseco de los productos; e) las denominaciones de origen nacionales o extranjeras; f) las letras, palabras, nombres, distintivos, símbolos, que usen la Nación, las provincias, municipalidades y organizaciones religiosas y sanitarias, así como las naciones extranjeras y los organismos internacionales reconocidos por el gobierno argentino; g) los nombres o marcas que induzcan a error; h) las frases publicitarias que carezcan de originalidad; e i) los nombres, seudónimos o retratos de una persona sin su consentimiento o el de sus herederos hasta el cuarto grado.

La propiedad de una marca y la exclusividad de uso se obtienen con su registro. El término de duración de la marca registrada es de diez años. Podrá ser renovada indefinidamente por períodos iguales si la misma fue utilizada, dentro de los cinco años previos a cada vencimiento, en la comercialización de un producto, en la prestación de un servicio o como parte de la designación de una actividad.

Denominación de origen

La Ley N° 25.380 otorga protección, sin límite de tiempo, a las indicaciones geográficas y denominaciones de origen utilizadas para la comercialización de productos de origen agrícola y alimentarios, en estado natural, acondicionados o procesados, los que deberán ser registrados.

Los derechos de los usuarios de la indicación geográfica y/o denominación de origen consisten en: a) derecho de uso de la indicación geográfica; b) derecho de uso de la denominación de origen para productos agrícolas y alimentarios, y del nombre que la identifica; y derecho exclusivo al uso de emblemas, distintivos, siglas, logotipos, marbetes, etc. que hayan sido autorizadas por el organismo competente; c) control y garantía de calidad especificada en la denominación de origen registrada por autoridad competente.

Nombres geográficos argentinos

La Ley N° 25.163 establece un sistema para el reconocimiento, la protección y el registro de los nombres geográficos argentinos para designar el origen de los vinos y de las bebidas espirituosas de naturaleza vínica.

Patentes

La denominada Ley de Patentes (Ley N° 24.481 aprobada por el Decreto 260/96), establece que la titularidad de un invento se acreditará con el otorgamiento de los siguientes títulos de propiedad industrial: a) patentes de invención; y b) certificados de modelo de utilidad.

Serán patentables las invenciones de productos o de procedimientos siempre que sean nuevas, entrañen una actividad inventiva y sean susceptibles de aplicación industrial. No son patentables las plantas; los animales; el material biológico y genético existente en la naturaleza o su réplica, en los procesos biológicos implícitos en la reproducción animal, vegetal y humana, incluidos los procesos; ni las invenciones cuya explotación comercial atenten contra el orden público, la moral, la salud o la vida de personas y animales, o que deban impedirse para preservar los vegetales y el medio ambiente.

No se consideran invenciones, entre otros, los descubrimientos, los métodos de tratamiento quirúrgico, terapéutico o de diagnóstico aplicables al cuerpo humano y los relativos a animales, así como toda materia viva y sustancia preexistente en la naturaleza.

La autoridad de aplicación de este régimen es el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI) quien, después de recibir una solicitud de patente, inicia una investigación de las patentes existentes, a fin de determinar la registrabilidad de la patente solicitada.

Pueden existir oposiciones dentro de los 30 días de publicada la solicitud.

La patente tiene una duración de 20 años desde la presentación de la solicitud, término que es improrrogable.

Toda nueva disposición o forma nueva obtenida o introducida en herramientas, instrumentos de trabajo, utensilios, dispositivos, equipos u otros objetos conocidos, que importen una mejor utilización en la función a que estén destinados, si son nuevos y tienen aplicación industrial, están protegidos por un certificado de modelo de utilidad por un plazo de 10 años improrrogables, contados desde la fecha de la presentación de la solicitud correspondiente.

Protección de variedades vegetales nuevas

La protección a las variedades vegetales nuevas, a través de la concesión del título de "obtentor", está consagrada en la Ley N° 24.376 (que aprueba el Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones de Vegetales), así como en la Ley N° 20.247 y en el Decreto Reglamentario 2.183/91. La protección tiene una duración de 15 a 20 años, según la especie.

Protección a modelos y diseños industriales

Los Decretos 6.673/63 y 5.682/65 otorgan protección, mediante registro, a los modelos y diseños industriales, que son los aspectos incorporados o aplicados a un producto industrial que le confieren carácter ornamental.

Esta protección, que dura cinco años desde la fecha de la presentación del registro, es prorrogable por dos períodos consecutivos de la misma duración a solicitud del titular.

No podrán gozar de los beneficios que otorga este régimen, aquellos modelos o diseños industriales que: a) hayan sido publicados o explotados públicamente, en el país o en el extranjero, con anterioridad a la fecha del depósito, y aquellos modelos o diseños industriales exhibidos en exposiciones o ferias realizadas en Argentina o en el exterior, a condición de que el respectivo depósito se efectúe dentro del plazo de seis meses a partir de la inauguración de la exposición o feria; b) carezcan de una configuración distinta y fisonomía propia y novedosa con respecto a modelos o diseños industriales anteriores; c) cuyos elementos estén impuestos por la función que debe desempeñar el producto; d) cuando se trate de un mero cambio de colorido en modelos o diseños ya conocidos; y e) sea contrario a la moral y a las buenas costumbres.

Transferencia, cesión o licencia de tecnología o marcas

La Ley N° 22.426 regula la transferencia, cesión o licencia de tecnología o marcas por personas domiciliadas en el exterior, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas domiciliadas en el país, siempre que tales actos tengan efectos en la República Argentina.

Las operaciones de este tipo que se celebren entre una empresa local de capital extranjero y la empresa que directa o indirectamente la controle, u otra filial de esta última, serán sometidas a la aprobación del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI).

La falta de aprobación no afectará la validez de los actos jurídicos correspondientes, pero las prestaciones a favor del proveedor no podrán ser deducidas a los fines impositivos como gastos por el receptor y la totalidad de los montos pagados como consecuencia de tales actos será considerada ganancia neta del proveedor.

Drogas genéricas

La Ley N° 24.766 protege la información que se presente para la aprobación de nuevas entidades químicas a la autoridad sanitaria local contra todo uso comercial desleal, no pudiendo ser la misma divulgada. En la práctica, esta ley favorece la venta de drogas genéricas, en tanto permite que se ofrezcan productos "similares". En este sentido, a través de la Ley N° 25.649, se promueve el uso de drogas genéricas estableciendo que los médicos están obligados a prescribir genéricos, pudiendo incluir en su indicación el nombre comercial.

Convenciones internacionales

Argentina adhiere a la Convención Interamericana de Washington (1946), a la Convención sobre Propiedad Intelectual de Ginebra (1952), a la Convención de Berna (1886) y a sus siguientes enmiendas incluyendo al Convenio Unión de París.

La Ley N° 26.229 aprobó el Arreglo de Estrasburgo relativo a la Clasificación Internacional de Patentes, suscrito en Estrasburgo, Francia, el 24 de marzo de 1971. La Ley N° 26.230 aprobó el Arreglo de Niza relativo a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas de 1957.

Propiedad intelectual

Derechos de autor

La Ley N° 11.723 protege el derecho de propiedad de las obras científicas, literarias y artísticas, entendiéndose por éstas a los escritos de toda naturaleza y extensión. Entre ellos se incluyen los programas de computación fuente y objeto; las compilaciones de datos o de otros materiales; las obras dramáticas, composiciones musicales y dramáticomusicales; las cinematográficas, coreográficas y pantomímicas; las obras de dibujo, pintura, escultura, arquitectura; los modelos y obras de arte o ciencia aplicadas al comercio o a la industria; los impresos, planos y mapas; y los plásticos, fotografías, grabados y fonogramas.

El derecho de propiedad de una obra científica, literaria o artística comprende para su autor la facultad de disponer de ella, de publicarla, de ejecutarla, de representarla y de exponerla en público, de enajenarla, de traducirla, de adaptarla o de autorizar su traducción y de reproducirla en cualquier forma.

La propiedad intelectual sobre sus obras corresponde a los autores durante su vida y a sus herederos o derechohabientes hasta setenta años contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de la muerte del autor. Para las películas, esta protección se extiende por cincuenta años desde el fallecimiento del último de los colaboradores (autor del argumento, productor y director de la película). En caso de que un autor falleciere sin dejar herederos, y se declarase vacante su herencia, los derechos que a aquél correspondiesen sobre sus obras pasarán al Estado por todo el término de la ley. La propiedad intelectual de las obras anónimas pertenecientes a instituciones, corporaciones o personas jurídicas durará cincuenta años contados desde su publicación. No se considera violación del derecho de autor cuando las obras son usadas sin fines de lucro, con un objetivo educacional o de investigación.

6 SISTEMA FISCAL

6.1 ESTRUCTURA GENERAL

En Argentina la potestad tributaria se encuentra repartida a tres niveles: estatal, provincial y local, cada uno de los cuales tiene potestad sobre distintos tributos. Conforme la Constitución Argentina, el Congreso Nacional comparte sus facultades legislativas con las legislaturas provinciales y con la legislatura de la Ciudad de Buenos Aires. La facultad de gravar las importaciones y exportaciones se concede exclusivamente al Congreso Nacional.

En Argentina los distintos impuestos se regulan en leyes separadas, no existe un código impositivo general. Las leyes y ordenanzas tributarias se complementan con las regulaciones tributarias emitidas por el Poder Ejecutivo.

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, es el ente encargado de ejecutar las políticas impulsadas por el Poder Ejecutivo Nacional en materia tributaria, aduanera y de recaudación de los recursos de la seguridad social. Este organismo creado en el año 1997 actúa como entidad autárquica en el orden administrativo y financiero. El Administrador Federal de Ingresos Públicos es la máxima autoridad dentro de la AFIP y su designación está a cargo del Poder Ejecutivo y avalada por el Congreso.

La AFIP está formada por tres direcciones generales: la Dirección General de Aduanas (DGA), a cargo de la aplicación de la normativa en materia de importación y exportación de mercaderías, así como del control de los bienes que entran o salen del territorio aduanero; la Dirección General Impositiva (DGI), a cargo de la aplicación, recaudación e inspección de los impuestos nacionales y la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social (DGRSS), a cargo de la recaudación e inspección de los recursos que financian las prestaciones de la Seguridad Social.

Los principales impuestos nacionales son el Impuesto a las Ganancias, el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta, los Impuestos Internos, el Impuesto sobre los Bienes Personales y el Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias. El Gobierno Federal lleva a cabo la recaudación de estos impuestos, así como los Derechos de Aduana, en todo el territorio nacional, distribuyendo a las provincias parte de la recaudación, conforme a un acuerdo previo.

En el ámbito provincial, los tributos son recaudados y administrados por las Direcciones Provinciales de Rentas, organismos subordinados a los respectivos Ministerios de Economía provinciales. Los principales impuestos provinciales son el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el Impuesto de Sellos y el Impuesto Inmobiliario. Existe un convenio entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la mayoría de las provincias para evitar la doble imposición a las empresas que tienen actividades en más de una jurisdicción.

Por último, en el ámbito municipal, los ingresos surgen de la recaudación de una diversidad de tasas y contribuciones.

6.2 SISTEMA IMPOSITIVO (ESTATAL, REGIONAL Y LOCAL)

La estructura impositiva argentina se compone de impuestos nacionales, provinciales y municipales.

En el **ámbito nacional**, los principales impuestos son:

- Impuesto a las Ganancias
- Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta
- Impuesto al Valor Agregado
- Impuestos Internos
- Impuesto a la Transferencia de Bienes Inmuebles
- Impuesto sobre los Bienes Personales
- Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural
- Impuesto sobre los Débitos y Créditos en cuentas bancarias y otras operatorias
- Derechos de Aduana

Los principales impuestos **provinciales** son:

- Impuesto sobre los Ingresos Brutos
- Impuesto de Sellos
- Impuesto Inmobiliario

Los departamentos y partidos (municipios), aplican fundamentalmente tasas destinadas a cubrir los costos de los servicios que brindan y existen algunos impuestos específicos de menor cuantía.

6.3 IMPUESTOS

6.3.1 IMPOSICIÓN SOBRE SOCIEDADES

Impuesto a las Ganancias (IG)

Todas las ganancias, incluyendo las de capital, son gravadas por este impuesto. Las empresas residentes en la República Argentina tributan sobre su renta mundial, pudiendo computar como pago a cuenta de este impuesto las sumas efectivamente abonadas por gravámenes análogos sobre sus actividades en el extranjero hasta el límite del incremento de la obligación fiscal originado por la incorporación de la ganancia obtenida en el exterior.

Se consideran residentes a los argentinos y extranjeros nacionalizados, a los extranjeros con residencia permanente en la República Argentina o que hayan permanecido legalmente dentro del país por doce meses, las sucesiones indivisas de causantes que revistan la condición de residentes argentinos a la fecha de fallecimiento, las sociedades anónimas y otros tipos societarios (empresas unipersonales, asociaciones civiles, fundaciones, etcétera) constituidas en el país. Las sucursales constituidas en la República Argentina de sociedades constituidas en el exterior son consideradas como entidades residentes y, por lo tanto, sujetas al impuesto.

La tasa aplicable tanto para sociedades residentes como para las sucursales constituidas en el país de sociedades no residentes es de 35%.

Una empresa no residente sin una sucursal u otro establecimiento permanente en la República Argentina es sujeto impositivo sólo sobre ingresos y ganancias de capital que tengan fuente en Argentina. El impuesto se aplica como una retención practicada por el agente pagador en Argentina a distintas tasas efectivas dependiendo del tipo de ingreso.

Estas tasas resultan de aplicar 35% a la ganancia presunta establecida en el art. 93 de la Ley del Impuesto a las Ganancias. La tasa efectiva resultante aplicable variará en función del tipo de renta de que se trate (90% de la suma pagada para los casos no previstos en la norma). El importe retenido podrá deducirse en la declaración de Impuesto de Sociedades en España con las limitaciones establecidas en la ley española. Hay que tener presente lo dispuesto por el Convenio para evitar la Doble Imposición (CDI) entre España y Argentina en materia de impuestos sobre la renta y el patrimonio. Existe un modelo específico (Resolución General 2228/07) de declaración jurada a presentar ante AFIP, por aquellos sujetos residentes del exterior que sean beneficiarios de rentas de fuente argentina y resulten amparados por convenios firmados por Argentina con estados extranjeros para evitar la doble imposición, a efectos de acreditar la procedencia de la mencionada liberalidad.

Como en la mayoría de los países, este impuesto es determinado anualmente por el contribuyente de acuerdo a una serie de reglas que establece la legislación correspondiente sobre la ganancia imponible, las excepciones y las deducciones especiales y personales, entre otros.

6.3.2 IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

En el caso de las personas físicas, su renta también está gravada por el Impuesto a las Ganancias.

Las personas físicas residentes en Argentina (quienes permanezcan más de seis meses en el país), están sujetas al impuesto a tasas progresivas de entre el 9% y el 35% sobre su ingreso mundial, estando exentos los primeros 15.552 pesos. Los individuos no residentes tributan sólo sobre sus ingresos de fuente argentina. El impuesto se aplica como una retención practicada por el agente pagador a distintas tasas dependiendo del tipo de ingreso.

En general, más allá de ciertas excepciones son ganancias de fuente argentina aquellas que provienen de:

1. Bienes situados, colocados o utilizados económicamente en el país.
2. Realización en el país de cualquier acto o actividad susceptible de producir beneficios.
3. Hechos ocurridos dentro del límite del mismo.

6.3.3 IMPOSICIÓN SOBRE EL CONSUMO

El IVA es un impuesto que se aplica al precio de venta de bienes y servicios en cada etapa de la comercialización, pudiéndose tomar los montos erogados por el pago de este impuesto como pago a cuenta en las anteriores etapas.

La tasa general del IVA es de 21%, mientras que la alícuota de IVA diferencial (50% menor a ésta) se establece en 10,5%. De esta última, se benefician distintos bienes y servicios: la venta de bienes de capital; el transporte (excepto los viajes internacionales); la venta de diarios, revistas, folletos y publicaciones periódicas; los programas de medicina prepaga; y los intereses sobre préstamos extranjeros y sobre préstamos de bancos locales.

Finalmente, una tasa de 27% es aplicable a la provisión de energía eléctrica, gas natural y agua fuera de domicilios destinados a vivienda y telecomunicaciones. Las importaciones son también gravadas por este impuesto con las mismas tasas que se aplican a los productos o servicios locales.

Las exportaciones no están gravadas y los exportadores pueden reclamar el reembolso del IVA pagado por sus compras. Asimismo, los servicios desarrollados dentro del país cuyo uso económico se realiza en el exterior, no están sujetos al impuesto.

Los pagos se ingresan mensualmente como diferencia entre los créditos fiscales derivados de las compras y los débitos fiscales derivados de las operaciones de venta.

6.3.4 OTROS IMPUESTOS Y TASAS

Impuestos Internos

Gravan el consumo de ciertos productos a diferentes alícuotas y con distintos requisitos de declaración y pago. Por lo general, estos impuestos alcanzan a los fabricantes o importadores cuando venden el producto (bebidas alcohólicas, tabaco, bienes de lujo, etc). Este impuesto se aplicará sobre el expendio en todo el territorio argentino, de manera que incida en una sola de las etapas de la circulación del producto. El tipo de gravamen varía en función del producto entre el 4% de las embarcaciones y aeronaves y el 60% de los cigarrillos.

Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias

El impuesto recae sobre los créditos y débitos en las cuentas bancarias del titular, cualquiera sea su naturaleza, abiertas en las entidades regidas por la Ley de Entidades Financieras. La alícuota general es de 0,6‰ (seis por mil) para los débitos y 0,6‰ (seis por mil) para los créditos. Asimismo, se encuentran gravados con 1,2‰ todos los movimientos o entregas de fondos cuando se efectúen a través de

sistemas de pago organizados que reemplacen el uso de las cuentas corrientes bancarias. Cabe señalar que existen ciertas alícuotas diferenciales y exenciones aplicables a determinadas operaciones. Una parte de este impuesto podrá imputarse al pago del Impuesto a las Ganancias

Impuestos provinciales

Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Todas las jurisdicciones argentinas (provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires) aplican este Impuesto sobre los Ingresos Brutos de cualquier empresa que realice una actividad comercial, industrial, agrícola, financiera o profesional.

Este impuesto grava cada transacción comercial, sin ningún crédito fiscal por los impuestos pagados en las etapas anteriores. Las tasas varían según el tipo de actividad y la ley de cada jurisdicción, entre 1,5% y 4%. Se paga por año calendario, con anticipos mensuales o bimestrales, según disponga cada jurisdicción. Las actividades primarias e industriales, en general, gozan de exenciones.

Impuesto de Sellos

Se trata de un impuesto provincial vigente en todas las provincias de la República Argentina, aplicable en general a los actos, los contratos y las operaciones de carácter oneroso formalizados en instrumentos públicos o privados.

En general, la alícuota del impuesto es de 1%, aunque varía según el tipo de acto y la legislación de la jurisdicción donde el citado acto produzca efectos. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el impuesto sólo grava la transferencia de inmuebles y los contratos de locación o sublocación de inmuebles en los que se desarrollen actividades comerciales. La alícuota aplicable a la transferencia de inmuebles asciende a 3,6% y la de locación o sublocación de los mismos a 1%.

Impuesto Inmobiliario

Los inmuebles situados en cada una de las jurisdicciones deben pagar impuestos anuales, cuyo importe surge de la aplicación de alícuotas que fija la ley impositiva sobre la valuación fiscal de la tierra libre de mejoras y de las mejoras.

El Impuesto Inmobiliario es un impuesto real que se aplica en función del valor de la tierra y edificios sin atender a las condiciones personales del contribuyente. Es un tributo cuyo monto lo determina la autoridad de aplicación. Se calcula conforme a las leyes impositivas de cada período fiscal, que establecen las escalas de valuaciones y las alícuotas que se aplicarán sobre la base imponible conforme la modalidad prevista para cada tipo de inmueble.

Tasas municipales

Por la prestación de servicios de seguridad industrial, iluminación, higiene y similares, los fiscos municipales perciben las tasas retributivas que establezcan en función de los ingresos o bien de otros parámetros fijos como número de personal y capacidad de fuerza motriz, entre otros.

6.4 TRATAMIENTO FISCAL DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA

El tratamiento fiscal que se da a la inversión extranjera es el mismo que a la inversión nacional. La inversión extranjera estará sujeta a la legislación nacional y podrá beneficiarse de las exenciones previstas en ésta.

7 FINANCIACIÓN

7.1 SISTEMA FINANCIERO

Las principales entidades financieras de Argentina:

Nombre	Tipo	Número de sucursales	Activos (M ARS)
Banco de la Nación Argentina	Público Nacional	628	224.226
Banco de la Provincia de Buenos Aires	Público provincial	342	58.957
Banco Santander Río	Privado extranjero	330	51.351
Banco de Galicia y Buenos Aires	Privado Nacional	256	50.550
Banco Macro	Privado Nacional	399	44.956
BBVA-Banco Francés	Privado extranjero	244	42.730
HSBC Bank Argentina	Privado extranjero	139	33.942
Ciudad de BS AS	Público provincial	61	26.098
Citibank	Privado extranjero	70	19.431
Credicoop Cooperativa Limitada	Cooperativa de crédito	251	25.724
ICBC	Privado extranjero	100	20.449
Banco Hipotecario	Privado Nacional (semipúblico)	55	15.975
Banco Patagonia	Privado Nacional	154	22.466

El Banco Central de la República Argentina (BCRA)

Es una entidad autárquica del Estado nacional, cuya misión primaria y fundamental es preservar el valor de la moneda. En la formulación y ejecución de la política monetaria y financiera no está sujeto a órdenes, indicaciones o instrucciones del Poder Ejecutivo Nacional. Son funciones del Banco Central vigilar el buen funcionamiento del mercado financiero y aplicar la Ley de Entidades Financieras y demás normas que se dicten, actuar como agente financiero del Gobierno Nacional, concentrar y administrar sus reservas de oro, divisas y otros activos externos, y propender al desarrollo y fortalecimiento del mercado de capitales y ejecutar la política cambiaria.

Está gobernado por un Directorio compuesto por presidente, vicepresidente y ocho directores, quienes deberán tener probada idoneidad en materia monetaria, bancaria o legal vinculada al área financiera. Los miembros del directorio son designados por el Poder Ejecutivo Nacional con acuerdo del Senado de la Nación. Sus mandatos tienen una duración de seis años, renovándose por mitades cada tres años, y los cargos de presidente y vicepresidente se renuevan conjuntamente.

Ejerce la supervisión de la actividad financiera y cambiaria por intermedio de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, la que depende directamente del Presidente de la Institución. La Superintendencia es presidida por uno de los Directores del Banco quien cuenta con amplias facultades para la toma de decisiones.

7.2 LÍNEAS DE CRÉDITO, ACUERDOS MULTILATERALES DE FINANCIACIÓN

Al ser Argentina un país poco bancarizado, existe poco crédito nacional disponible, aunque gran parte del mismo puede ser obtenido por empresas debidamente respaldadas.

Argentina arregló los contenciosos con cinco empresas en el Ciadi a finales del año 2013, llegó a un acuerdo con Repsol por la expropiación del 51% de YPF y pactó con el Club de París la regularización de sus deudas. Los arreglos, bien vistos por analistas e inversores que los entienden como una normalización de sus compromisos internacionales, aumentaron los vencimientos futuros de deuda en forma considerable que, sin un cambio en el flujo de divisas, serán difíciles de administrar. Los años más complicados serían 2015 y 2017, cuando vencerían US\$ 9.498 y US\$ 10.000 millones entre capital e intereses.

Fondo Monetario Internacional (FMI)

Tras la crisis de 2001-2002, Argentina firmó un acuerdo con el FMI para refinanciar 6.780 millones de dólares de deuda. Con la llegada al poder de Néstor Kirchner las relaciones entre Argentina y el FMI se tensaron y, finalmente, con la conformidad del director del Fondo Rodrigo Rato, el Gobierno argentino procedió al pago anticipado de toda su deuda con la institución (9.530 millones de dólares) el 4 de enero de 2006.

Desde entonces las relaciones entre ambos han sido escasas, ya que Argentina ha prescindido desde entonces de la auditoría del FMI.

Las previsiones de crecimiento del FMI para Argentina en el segundo semestre de 2014 son de -1,7% para 2014 y -1,5% para 2015. Además, advierte de la necesidad de ajustes adicionales de política económica para restablecer la estabilidad macroeconómica, ya que si no genera un cambio urgente, el país va a una fuerte desaceleración de la economía. Estará afectada principalmente por menores precios globales de los commodities y por incremento en los precios de la financiación externa.

Banco Mundial (BM)

En la actualidad Argentina tiene una cartera activa de 20 proyectos de inversión con crédito comprometidos por un total de US\$ 4.900 millones de dólares y cuatro donaciones del Fondo Mundial del Medio Ambiente (GEF) por un monto de US\$ 28,6 millones de dólares. La cartera se centra en salud, medio ambiente, educación, infraestructuras, mercado laboral y protección social.

En 2013 se aprobaron dos proyectos: el primero, un Fondo de adaptación de Medio Ambiente en el sudoeste de la Provincia de Buenos Aires, por un total de 3,96 millones de dólares; y, el segundo, Cumplimiento de los compromisos del Protocolo de Montreal, por un monto de 1,9 millones.

El Banco Mundial descongeló fondos para la Argentina que tenía desde 2011 y aprobó una línea de crédito para combatir la pobreza por un monto que puede llegar a 1.200 US\$ M. El Directorio Ejecutivo del Banco Mundial discutió una nueva "alianza estratégica" con Argentina en 2015-2018.

Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

El BID ha sido el principal socio multilateral para el desarrollo de Argentina. Actualmente tiene una cartera activa con el sector público de 54 operaciones por un monto aprobado de US\$9.206,4 millones con un promedio de aprobaciones anuales de US\$1.360 millones.

El marco de financiamiento para el período 2012-2015 estima aprobaciones anuales de US\$1.500 millones sujetos a la disponibilidad de recursos de Banco y al ejercicio de programación anual. La estrategia del Banco tiene una orientación geográfica para priorizar las intervenciones y recursos en dos zonas críticas: la Región de Norte Grande y el Conurbano Bonaerense sus objetivos son: Alivio a restricciones al crecimiento, con especial enfoque en el Norte Grande; inclusión social y económica de la población, dirigida a ambas regiones y sostenibilidad urbana y mejoramiento

del hábitat especialmente en el Conurbano.

Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN)

Es un fondo especial administrado por el BID que financia proyectos de apoyo a enfoques innovadores en tres áreas prioritarias: Acceso a financiamiento, acceso a servicios básicos y acceso a mercados y capacidades. Entre los proyectos financiados está, con 5 millones de dólares, el Fondo PYMAR impulsado por la Fundación española Empresa y Crecimiento, destinado a la financiación de PYMES argentinas. Los últimos proyectos aprobados por FOMIN para Argentina se remontan al año 2011.

Corporación Andina de Fomento (CAF)

La Corporación Andina de Fomento (CAF) inició sus operaciones en el país en 2001.

Desde 2007 Argentina es miembro de pleno derecho de la CAF, lo que le permite acceder a una financiación anual de entre 900 y 1.000 millones de dólares.

En el año 2012 se aprobó financiación por valor de 646,6 millones de dólares.

En el período 2009-2013 Argentina ha obtenido aprobaciones de fondos por valor de 5.540 millones de dólares. En el año 2013 se aprobó financiación por 1.100 millones de dólares en las áreas de: Infraestructuras económicas, desarrollo social y ambiental, competitividad y Sector Productivo, sistemas financieros y mercados de capitales y por último gobernabilidad y capital social. De los 1.100 millones correspondieron un 56% a operaciones de riesgo soberano y un 44% a operaciones de riesgo no soberano. Con relación a las operaciones de riesgo soberano, durante 2013 CAF continuó con su apoyo técnico y financiero al sector eléctrico, vial, satelital de telecomunicaciones, agua y saneamiento e infraestructura educativa.

Fondo Financiero para el Desarrollo de los Países de la Cuenca del Plata (FONPLATA)

FONPLATA es el componente financiero del Tratado de la Cuenca del Plata, constituido por Argentina, Brasil, Uruguay, Paraguay y Bolivia, con el objetivo de apoyar técnica y financieramente la realización de estudios, proyectos, programas, obras e iniciativas que tiendan a promover el desarrollo y la integración de los países que lo conforman.

Argentina no ha recibido ninguna financiación de este fondo desde el año 2006.

Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA)

FIDA es un organismo financiero internacional y un organismo especializado de las Naciones Unidas para la financiación de proyectos de mejora de la producción alimentaria y la nutrición de grupos de bajos ingresos.

El último proyecto del FIDA en Argentina se remonta al año 2011 y consistió en un préstamo de 7,8 millones de dólares. En total este fondo ha aprobado 6 proyectos en Argentina para los cuales ha otorgado 91,8 millones de dólares de financiación.

Banco Europeo de Inversiones (BEI)

En cumplimiento de su mandato ALA IV (Asia-Latinoamérica 2007-2013), el BEI está autorizado a prestar hasta 3.800 millones de euros para financiar proyectos en América Latina que potencien la presencia Europea o luchen contra el Cambio Climático. El BEI tiene suscrito un convenio con Argentina que permite que proyectos que se desarrollen en Argentina opten a su financiación.

Desde que estas financiaciones comenzaron en 1993 hasta 2001 Argentina fue el segundo receptor de financiación en la región y el tercero del programa ALA (Tras

China y Brasil). Sin embargo, en 2001 el BEI dejó de financiar proyectos en el país. En marzo de 2009, responsables del BEI visitaron el país, y anunciaron que el Banco volverá a financiar proyectos en Argentina. Desde 2009 se ha aprobado financiación por valor de 246,4 millones de euros siendo en 2011 el último año donde se aprobó financiación por valor de 76,4 millones de euros.

Corporación Financiera Internacional

Financia numerosos proyectos en Argentina. El último proyecto financiado se remonta a octubre de 2011. Hasta esa fecha el monto total de inversiones realizadas en Argentina ascendía a 1.370 millones de dólares.

7.3 ACUERDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA CON ESPAÑA

- Tratado de Cooperación y Amistad: junio de 1988.
- Acuerdo marco de Cooperación Comercial y Económica: octubre de 1990. El desarrollo de este acuerdo ha supuesto que se establezcan Comisiones Mixtas para 9 diálogos sectoriales: asuntos económicos y financieros, sociedad y tecnología de la información, navegación satelital-GALILEO, cooperación sobre derechos humanos, cooperación en el marco de Naciones Unidas, Energía, Educación y cultura, Desarrollo Regional y Cooperación Internacional. Además se está estudiando la posibilidad de iniciar un nuevo diálogo sobre temas de no proliferación (similar al que existe con Brasil).
- Acuerdo de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones: octubre de 1991.
- Programas Financieros Anteriores: FAD concedido de 1.511 M USD
- Acuerdo de cooperación EURATOM-Argentina, relativo a los usos pacíficos de la energía nuclear: en vigor desde el 29 de octubre de 1997.
- Acuerdo de Cooperación ICEX-Export.Ar, abril de 1999.
- Acuerdo de Cooperación Científica y Tecnológica entre la Comunidad Europea y la República Argentina: diciembre de 1999.
- Acuerdo de Cooperación en materia de Turismo, octubre de 2000.
- Programa de Cooperación Económica y Financiera, octubre de 2002, concesión créditos FAD por valor de 100 M EUR.
- Programa de Asociación Estratégica, Salamanca octubre 2005.
- El día 23 de diciembre de 2013, entró en vigor el Convenio para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y el Patrimonio, con efectos de 1 de enero de 2013.

8 LEGISLACIÓN LABORAL

8.1 CONTRATOS

Legislación Laboral

Modos de contratación laboral

La Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (LCT) establece diversas formas de contratación de personal que se describen a continuación.

Contrato por plazo indeterminado

La forma típica de contratación laboral en Argentina es por plazo indeterminado, lo que implica que la relación laboral se extiende hasta que alguna causa determinada impida su continuación, entre las cuales se encuentran la renuncia del trabajador, el despido con o sin causa por voluntad del empleador, la jubilación del trabajador (cumplidos los requisitos legales) o la muerte del mismo.

Los primeros tres meses corresponden al lapso que se denomina "período de prueba". Durante este período, el empleador debe registrar la relación laboral y ambas partes tienen los derechos y las obligaciones propios de la relación, con la

salvedad de que, durante dicho lapso, tanto el trabajador como el empleador pueden dar por finalizada la relación laboral sin obligación de explicitar la causa de esa decisión y sin derecho a indemnización alguna para el trabajador. Quien defina la extinción deberá preavisar con 15 días de antelación a la contraparte.

El contrato por tiempo indeterminado se desarrolla, en general, durante una jornada laboral completa, es decir, de ocho horas diarias o 48 horas semanales como máximo, según lo establezca el convenio colectivo de la actividad o de la empresa. Sin embargo, el empleador puede requerir los servicios de un trabajador a tiempo parcial, es decir, durante un determinado número de horas al día, a la semana o al mes inferiores a las dos terceras partes de la jornada habitual de la actividad (Art. 92, LCT). En este caso, la remuneración no podrá ser inferior a la proporcional que le corresponda a un trabajador a tiempo completo, establecida por ley o convenio colectivo, para la misma categoría o puesto de trabajo. Los trabajadores contratados para desarrollar una jornada parcial no podrán realizar horas extraordinarias.

En la forma de contratación por tiempo indeterminado, el empleador puede dar por finalizado el contrato de trabajo por su propia decisión y sin expresar la causa. En caso de haber transcurrido el período de prueba, el empleador deberá dar un mes de preaviso cuando el trabajador tuviese una antigüedad en el empleo que no exceda de cinco años y dos meses cuando fuere superior. Asimismo, deberá abonar al trabajador una suma de dinero en concepto de indemnización equivalente a un mes de sueldo por cada año de servicio, o fracción mayor a tres meses, tomando como base su mejor remuneración mensual, normal y habitual (Art. 245, LCT). En caso de la disolución del contrato por voluntad del trabajador, éste deberá preavisar al empleador con una antelación de 15 días cualquiera fuera su antigüedad.

Modalidades especiales

Con el objetivo de brindar un marco jurídico adecuado a las necesidades específicas tanto de las empresas como de los propios trabajadores, la LCT contempla diversas modalidades especiales de contratación: el contrato de trabajo a plazo fijo (Arts. 90, 93 a 95); el contrato de trabajo de temporada (Arts. 96 a 98); el contrato de trabajo eventual (Arts. 99 y 100); y el contrato de trabajo de grupo o por equipo (Art. 101).

Contrato de trabajo a plazo fijo

Esta modalidad contractual tiene un plazo determinado de duración que, como máximo, puede ser de cinco años. Podrá utilizarse cuando existan razones que justifiquen la celebración de un contrato a plazo fijo, por ejemplo, para cubrir un puesto no permanente dentro de una empresa o el puesto de un trabajador que se encuentra de licencia.

El contrato debe celebrarse por escrito, estableciéndose en forma expresa el tiempo de su duración. Asimismo, el empleador tiene la obligación de preavisar al trabajador de manera fehaciente (vía carta documento o por telegrama colacionado) la extinción del contrato con antelación no menor de un mes ni mayor a dos, salvo en aquellos casos en que la duración prevista fuese inferior a un mes.

La ley establece que el contrato a plazo fijo se convertirá en un contrato por tiempo indeterminado cuando el empleador no preavise al trabajador sobre la finalización del contrato con una antelación de 30 días a la fecha en que el contrato concluye, o cuando las tareas a desarrollar no justifiquen la celebración de un contrato a plazo fijo.

Si la relación laboral se extingue por cumplimiento del plazo o realización de la tarea encomendada, siempre que el plazo hubiese sido de por lo menos un año y se haya efectuado el preaviso correspondiente, el trabajador tendrá derecho a percibir indemnización. El monto indemnizatorio será equivalente a la mitad del previsto por el Art. 245 de la LCT.

En caso de despido injustificado antes del vencimiento del plazo, el trabajador tiene derecho a cobrar la indemnización prevista para el contrato de trabajo por tiempo indeterminado (Art. 245 de la LCT), más los daños y perjuicios que haya sufrido el trabajador por la sola ruptura anticipada del contrato. En general, los jueces han dispuesto el pago de una suma equivalente a la de los salarios que hubiera percibido el trabajador de haberse ejecutado el contrato durante todo el plazo prefijado. Esta indemnización sustituye a la del preaviso no otorgado por el empleador.

Contrato de trabajo de temporada

El Art. 96 de la LCT determina que habrá contrato de trabajo de temporada cuando las tareas correspondan al giro normal de la empresa y que por su propia naturaleza deban desarrollarse sólo durante determinadas épocas del año y estén sujetas a repetirse en cada ciclo en virtud del tipo de actividad.

Este tipo de contrato encuadra las prestaciones de los trabajadores que se desempeñan en actividades tales como las vinculadas al turismo, la zafra y las actividades rurales vinculadas a la producción frutícola (citrus, fruta fina, etcétera). Esta última actividad está excluida del Régimen Nacional del Trabajo Agrario (Ley N° 26.727).

En una relación laboral encuadrada bajo la modalidad de trabajo por temporada, el contrato se ejecutará plenamente durante el período de actividad, mientras que en períodos de receso cesan los deberes de cumplimiento y, por consiguiente, el trabajador no presta servicios y el empleador no paga la remuneración.

La ley considera al contrato de trabajo de temporada como un contrato por tiempo indeterminado, del que se encuentra excluido el período de prueba. Si el trabajador se desempeñó durante una temporada tiene derecho a ser incorporado al inicio de la temporada siguiente. Para hacer efectivo tal derecho, el empleador está obligado a convocar al trabajador a su puesto de trabajo. La convocatoria debe concretarse por escrito por lo menos 30 días antes del inicio de la nueva temporada y el trabajador debe aceptar por escrito, o presentarse al domicilio del empleador, dentro de los cinco días de notificado o avisado. En caso de que el empleador no realizara la convocatoria, el trabajador podrá considerarse despedido sin culpa y tendrá derecho al cobro de las indemnizaciones correspondientes por el tiempo efectivamente trabajado más los daños y perjuicios sufridos en caso de encontrarse pendientes los plazos previstos o previsibles de la temporada en curso.

A los efectos del cálculo de la indemnización por despido, se aplicará el Art. 245 de la LCT sin tomar en cuenta los períodos de receso. La indemnización por daños y perjuicios se fijará aplicando las mismas pautas explicitadas al tratar la extinción por despido sin causa del contrato a plazo fijo.

A excepción de las tareas de cosecha y/o empaque de frutas, las relaciones laborales de las actividades agrarias se rigen por la Ley N° 26.727. Dicho régimen prevé modalidades contractuales diferentes y para el caso de prestaciones cíclicas o estacionales la contratación de personal se debe configurar mediante un contrato de trabajo temporario, cuyas pautas pueden verificarse la citada ley.

Contrato de trabajo eventual

Cuando la prestación laboral sea requerida por el empleador para satisfacer la realización de tareas no habituales a las actividades corrientes de la empresa (por ejemplo, la remodelación de un establecimiento industrial o la presentación de sus productos en un evento empresarial) o tareas que sin ser ajenas a la labor habitual de la empresa la superan en calidad o cantidad (por ejemplo, suplantar a un trabajador que está ausente o satisfacer una mayor demanda de trabajo) se podrá utilizar la modalidad de contrato de trabajo eventual.

El empleador puede, asimismo, optar por contratar directamente al trabajador bajo

esta modalidad o requerir los servicios de una empresa de servicios eventuales (ESE), debidamente habilitadas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Las ESEs se dedican a brindar a empresas usuarias los servicios de puesta a disposición de personal eventual para cubrir los requerimientos explicitados anteriormente.

Si el empresario opta por contratar directamente a los trabajadores, el contrato de trabajo debe celebrarse por escrito, con entrega de copias al trabajador y a la asociación sindical que lo representa dentro de los 30 días de celebrado.

En caso de que este contrato tenga por objeto suplantar a un trabajador, deberá indicarse el nombre del trabajador que será reemplazado y, si es para atender exigencias extraordinarias del trabajo, deberá consignarse con precisión y claridad la causa que lo justifique.

No puede celebrarse válidamente para suplantar a un trabajador que se haya abstenido de prestar servicios por haberse plegado a una medida de fuerza legítima o si el empleador hubiese suspendido o despedido trabajadores por falta o disminución de tareas en la empresa durante los últimos seis meses.

Como el plazo de estos contratos no puede determinarse de antemano, sino que su duración estará determinada por la tarea o actividad a desarrollar, la relación laboral comenzará y terminará con la ejecución de la obra o prestación del servicio.

Sin embargo, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nacional de Empleo N° 24.013, si el contrato tuviera por objeto atender exigencias extraordinarias del mercado la duración de la causa que lo origina no puede exceder de seis meses por año y hasta un máximo de un año durante un período de tres (Art. 72).

Si se excedieran estos plazos, el contrato se considerará permanente aunque de prestaciones discontinuas (contrato de trabajo por temporada) o por tiempo indeterminado con prestaciones continuas (contrato de trabajo por tiempo indeterminado), según los casos.

El empleador no tendrá obligación de abonar ningún tipo de indemnización al trabajador si el contrato finaliza por la conclusión de la tarea, obra o servicio que lo originó. En cambio, si antes de la finalización del contrato se produce un despido sin causa, el trabajador tendrá derecho a percibir la indemnización prevista en el Art. 245 de la LCT.

Contrato de trabajo de grupo o por equipo

El contrato de trabajo de grupo o por equipo es celebrado entre un empleador y un grupo de trabajadores para desarrollar una actividad o tareas comunes al equipo o grupo.

La relación laboral se establece entre el empleador y cada uno de los trabajadores integrantes del equipo. Una vez designados, cada uno de éstos tendrá los derechos y las obligaciones propias de todo contrato de trabajo.

Debe tenerse en cuenta que la LCT establece que el contrato por el cual una sociedad, asociación, comunidad o grupo de personas se obligue a prestar servicios, obras o a desarrollar tareas propias de una relación de trabajo a favor de un tercero, en forma permanente y exclusiva, será considerado contrato de trabajo por equipo y, cada uno de sus integrantes, trabajador dependiente del tercero a quien se le hubiere prestado efectivamente el servicio.

Contrataciones con finalidad formativa

Con el objeto de favorecer el ingreso de jóvenes al mercado laboral, el régimen jurídico en Argentina prevé algunas modalidades contractuales, laborales y no laborales mediante las cuales se ofrece un marco legal orientado a la formación profesional de personas sin experiencia laboral en el ámbito de la empresa, entre las que se destacan el contrato de aprendizaje y la pasantía.

Contrato de aprendizaje

Es una modalidad de contrato de trabajo cuya finalidad es formativa teórico-práctica y está regulada por el Art. 1º de la Ley N° 25.013, modificado por la Ley N° 26.390.

Se celebra entre un empleador y un joven desempleado de entre 16 y 28 años de edad, siempre que no haya existido con anterioridad otro tipo de relación laboral entre ellos. Tiene una duración mínima de tres meses y máxima de un año y la jornada de trabajo no puede ser superior a 40 horas semanales.

Al concluir la relación laboral por el cumplimiento del plazo convenido, el empleador no deberá abonar ningún tipo de indemnización al trabajador, pero tiene la obligación de preavisar al aprendiz la terminación del contrato 30 días antes del vencimiento pactado o, en su defecto, abonar una indemnización sustitutiva (que sustituya al preaviso) de medio mes de sueldo.

En cambio, si la relación laboral concluye antes del vencimiento del plazo convenido y sin expresión de causa por parte del empleador, corresponde al trabajador cobrar las indemnizaciones previstas en la ley aplicables a los trabajadores que se desempeñan bajo la modalidad de contrato por tiempo indeterminado.

En todos los casos, el trabajador o aprendiz tiene derecho a exigir al empleador un certificado que acredite la experiencia o especialidad adquirida. El incumplimiento por parte del empleador de las obligaciones previstas en el marco de este contrato convertirá esta relación laboral en una por tiempo indeterminado, lo que le generará al trabajador todos los derechos que la ley determina.

Además de las normas explicitadas, el empleador debe tener presente que si el contrato de aprendizaje se celebra con un menor de entre 16 y 18 años, resultará aplicable el régimen de trabajo de menores regulado en los Arts. 187 al 195 de la LCT. Asimismo, cabe aclarar que en ningún caso se podrá celebrar contrato de aprendizaje si se trata de una cooperativa de trabajo o empresa de servicios eventuales.

Pasantía educativa

Una empresa del sector privado con personería jurídica podrá celebrar contrato de pasantía con estudiantes de educación superior, educación permanente para adultos y formación profesional mayores de 18 años cuando previamente hubiera suscripto un convenio con las instituciones y organismos educacionales en los términos de la Ley N° 26.427 que regula el "Sistema de Pasantías Educativas".

La relación de pasantía no tiene carácter laboral y su finalidad es promover la realización de actividades formativas en organismos públicos o empresas privadas vinculadas al contenido de los estudios cursados en las unidades educativas.

Las características centrales del contrato de pasantía son las siguientes:

- Deberá celebrarse por escrito y especificarse el contenido del plan de pasantía educativa, así como su duración, horarios, sede de realización y enumeración de tareas asignadas al pasante.
- Según lo definido en el convenio, tendrá una duración por un plazo mínimo de dos

meses y máximo de doce meses. Podrá renovarse por seis meses adicionales suscribiendo un nuevo acuerdo individual.

- El pasante tendrá derecho a percibir por el desarrollo de su actividad en la empresa una compensación dineraria de carácter no remuneratorio. El valor de dicha asignación estímulo se calculará sobre el salario básico del convenio colectivo aplicable en la empresa y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. En las actividades que no cuenten con un convenio colectivo se aplicará para el cálculo de la asignación el salario mínimo vital y móvil, en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía.
- La carga horaria semanal será de hasta 20 horas.
- El pasante tendrá derecho a gozar de licencia por exámenes, enfermedad y accidente y otros beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal de la empresa en los términos que especifique la reglamentación.

La empresa deberá brindar al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones mínimas serán las previstas en la Ley N° 23.660 de Obras Sociales y debe contratar el seguro por accidentes o enfermedades previsto en la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, para cubrir eventos de ese tipo producidos como consecuencia del desarrollo de la pasantía y/o en el establecimiento donde el pasante se desempeñe.

La reglamentación determinará el cupo máximo de pasantes que cada empresa podrá contratar, el cual será proporcional al tamaño de la misma y a la cantidad de tutores que se asigne.

8.2 TRABAJADORES EXTRANJEROS

La entrada en el país para ciudadanos españoles es libre, presentado el pasaporte. Una vez en el país, y dentro de los 90 días que permite el visado de turista, el trabajador deberá regularizar su situación ante la Dirección Nacional de Migraciones. Deberá presentar la siguiente documentación:

Cédula de identidad, pasaporte o certificado de nacionalidad con foto, originales. Estos documentos deberán encontrarse vigentes, en buen estado de conservación y con un juego de fotocopia completo (inclusive hojas en blanco). Sello de ingreso al país estampado en el documento de viaje o en la tarjeta migratoria. Partida de nacimiento, legalizada por el Consulado Argentino del país de origen del documento o apostillada. Certificado de antecedentes penales del país de origen: deberá ser emitido por el país donde residió los últimos cinco años anteriores a su ingreso al país. Solo exigible a mayores de dieciséis años. Certificado de antecedentes penales argentinos: emitido por Policía Federal Argentina o Registro Nacional de Reincidencia. Solo exigible a mayores de dieciocho años. Tasa de radicación (600 pesos argentinos). Dos Fotos 4x4 a color. Un certificado de domicilio emitido por autoridad competente o bien la factura de algún servicio público a nombre del solicitante o de su cónyuge (circunstancia que deberá ser acreditada con la partida pertinente). Precontrato laboral suscrito por las partes, que deberá especificar: datos personales de las partes, tareas a realizar por el extranjero, duración de la jornada laboral, duración de la relación laboral, domicilio donde desarrollará tareas el extranjero, remuneración a percibir (deberá ajustarse al convenio colectivo de trabajo de la actividad a desarrollar) y número de identificación fiscal (CUIT) del empleador.

Al momento de iniciar la solicitud de residencia,

- Constancia de inscripción del empleador ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
- Constancia de inscripción del empleador en el registro único de requirentes de extranjeros (RENURE) de la Dirección Nacional de Migraciones.

8.3 SALARIOS, JORNADA LABORAL

La remuneración se define como la contraprestación que debe percibir el trabajador como consecuencia del contrato de trabajo (Art. 103, LCT). La remuneración podrá consistir en una suma de dinero o parte en dinero y hasta un 20% del monto total en especies, habitación o alimentos.

El monto debido en concepto de remuneración será igual al valor que determine para la categoría o puesto correspondiente al trabajador la escala salarial del convenio colectivo de trabajo aplicable a la actividad o a la empresa en la cual el trabajador se desempeña.

En cuanto a la remuneración, el empleador tiene los siguientes deberes:

- Realizar el pago del salario en dinero mediante el depósito en cuenta bancaria a nombre del trabajador. Dicha cuenta debe ser abierta en entidades bancarias habilitadas que posean cajeros automáticos en un radio no superior a dos kilómetros del lugar de trabajo en zonas urbanas y a diez kilómetros en zonas no urbanas o rurales. El servicio operativo prestado por el banco debe ser gratuito para el trabajador en todos los casos.
- Entregar un recibo de sueldo, que se confeccione en doble ejemplar.
- Cumplir los plazos de pago de acuerdo a lo dispuesto por la LCT: al personal que cobra mensualmente, al finalizar el mes trabajado; al personal que se le paga por jornal o por hora, al vencimiento de cada semana o quincena; al personal que se le paga por pieza o medida, al terminar la semana o quincena, por el total de los trabajos realizados en ese período. Una vez vencidos los períodos mencionados, el plazo que tiene el empleador para abonar los sueldos es de cuatro días hábiles para los trabajadores que cobran por mes o quincena y de tres días hábiles para los que cobran semanalmente.

Salario mínimo, vital y móvil

En ningún caso la remuneración total que perciba un trabajador mensualizado que cumpla una jornada legal a tiempo completo podrá ser inferior al salario mínimo vital y móvil garantizado por el Art. 14 bis de la Constitución Nacional y previsto por el Art. 116 de la LCT.

Conforme lo dispone el Art. 139 de la Ley N° 24.013, el mismo es determinado por el "Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil", integrado por representantes del empresariado, del sector sindical y del Poder Ejecutivo Nacional.

Aguinaldo

Todos los trabajadores deben recibir un Sueldo Anual Complementario ("aguinaldo"). La Ley N° 23.041 y su Decreto Reglamentario N° 1.078/84 establecen que el sueldo anual complementario debe calcularse sobre el 50% de la mayor remuneración mensual devengada por todo concepto dentro de los semestres que culminan en los meses de junio y diciembre de cada año. El sueldo anual complementario será abonado en dos cuotas: la primera de ellas el 30 de junio y la segunda el 31 de diciembre de cada año.

Remuneración en feriados y días no laborables

En los días feriados y no laborables los trabajadores percibirán la remuneración como si fuese un día de descanso. De desempeñar sus tareas, percibirán el salario habitual con 100% de recargo.

El Decreto 1584/2010 establece los feriados nacionales y que cuando éstos coincidan con los días martes o jueves, el Poder Ejecutivo fijará dos feriados por año que deberán coincidir con los días lunes o viernes inmediato respectivo con fines turísticos. Estos deben establecerse por períodos trianuales, con una antelación de 50 días a la finalización del año calendario. En efecto, el Decreto 1585/2010 fija como feriados con fines turísticos el 25 de marzo y el 9 de diciembre de 2011; el 30 de abril y el 24 de diciembre de 2012 y el 1 de abril y el 21 de junio de 2013.

Los días lunes o viernes que resulten feriados gozarán en el aspecto remunerativo de los derechos que establece la legislación vigente respecto de los feriados nacionales.

Riesgos del trabajo

El empleador está obligado por ley a contratar una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) o a autoasegurarse para cubrir a todos sus empleados en caso de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.

Se considera accidente a todo acontecimiento ocurrido por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo, siempre y cuando el damnificado no hubiere interrumpido o alterado dicho trayecto por causas ajenas al trabajo. El trabajador podrá declarar por escrito ante el empleador, y éste dentro de las 72 horas ante el asegurador, que el "itinere" se modifica por razones de estudio, concurrencia a otro empleo o atención de familiar directo enfermo y no conviviente, debiendo presentar el pertinente certificado a requerimiento del empleador dentro de los tres días hábiles de requerido.

Seguro de vida obligatorio

El empleador tiene 30 días de plazo para tomar el seguro de vida, pero tendrá cubiertos los siniestros que se produzcan desde el comienzo de la vigencia de la póliza, que será coincidente con la fecha de inicio de actividades de la empresa. Este seguro de vida no cubre los riesgos por invalidez total, absoluta, permanente irreversible, sino que cubre solamente los riesgos por muerte del trabajador.

Vacaciones

La licencia anual ordinaria ("vacaciones") es el período de descanso continuo y remunerado otorgado anualmente por el empleador al trabajador. La cantidad de días de descanso dependerá de la antigüedad de los trabajadores en el empleo, a saber: menor a 5 años, 14 días corridos; mayor a 5 años y menor a 10 años, 21 días corridos; mayor a 10 años y menor a 20 años, 28 días corridos; y mayor a 20 años, 35 días corridos.

El trabajador deberá haber prestado servicios, como mínimo, durante la mitad de los días hábiles del año calendario. Si no llegase a completar el tiempo mínimo, gozará de un período de descanso que se computará de la siguiente forma: un día de descanso por cada 20 días de trabajo.

El empleador deberá conceder las vacaciones entre el 1º de octubre y el 30 de abril del año siguiente. A un período de vacaciones puede sumársele la tercera parte del período inmediatamente anterior que no se hubiere gozado. Esta circunstancia debe estar acordada por las partes. La licencia comienza el día lunes o el día siguiente hábil si éste fuese feriado.

Licencia por maternidad

Toda mujer tiene garantizado el derecho a la estabilidad en el empleo durante la gestación. La LCT establece la licencia por maternidad prohibiendo el trabajo del personal femenino durante los 45 días anteriores al parto y hasta 45 días después del mismo. Sin embargo, la interesada podrá optar por que se le reduzca la licencia anterior al parto, que en tal caso no podrá ser inferior a 30 días. El resto del período total de licencia se acumulará al período de descanso posterior al parto. En caso de nacimiento pre-término, se acumulará al descanso posterior todo el lapso de licencia que no se hubiere gozado antes del parto, de modo de completar los noventa días.

Una vez concluida esta licencia remunerada, la madre puede:

- a) Continuar su trabajo en las mismas condiciones;
- b) Rescindir su contrato de trabajo percibiendo una compensación equivalente a 25% de la remuneración calculada sobre la base del promedio fijado en el Art. 245 por cada año 25 de servicio o fracción mayor a tres meses; esta rescisión puede ser tácita (si no comunica la decisión 48 horas antes de finalizada la licencia) o expresa;
- c) Solicitar la extensión de la licencia por un período de entre tres y seis meses, denominada período de excedencia, que no será pago.

Durante el período de lactancia, que no podrá ser superior a un año posterior a la fecha del nacimiento, la madre tiene derecho a dos pausas diarias, de treinta minutos cada una, para amamantar al niño.

Otras licencias

El trabajador gozará de las siguientes licencias pagas especiales:

- Nacimiento de hijo: dos días corridos.
- Matrimonio: diez días corridos.
- Fallecimiento de esposa, concubina, hijos y padres: tres días corridos.
- Fallecimiento de hermano: un día.
- Exámenes en la enseñanza media o universitaria: dos días corridos por examen, con un máximo de diez días por año calendario.

Enfermedad

El Art. 208 de la LCT establece que cada accidente o enfermedad inculpable que impida la prestación del servicio no afectará el derecho del trabajador a percibir su remuneración durante un período de tres meses si su antigüedad en el servicio fuere menor de cinco años y de seis meses si fuera mayor.

En los casos en que el trabajador tuviera carga de familia y, por las mismas circunstancias, se encontrara impedido de concurrir al trabajo, los períodos durante los cuales tendrá derecho a percibir su remuneración se extenderán a seis y doce meses, respectivamente, según si su antigüedad fuese inferior o superior a cinco años.

Accidentes y enfermedades profesionales

Existen compensaciones destinadas a cubrir contingencias en casos de lesión o enfermedad ocasionada por la ejecución del empleo. Estos beneficios también incluyen pensiones por invalidez o muerte.

Las compañías deben hacerse cargo del tratamiento médico y de la medicación necesaria para la rehabilitación, si ésta fuera necesaria. Para cubrir este tipo de situaciones los empleadores están obligados a contratar aseguradoras de riesgos de trabajo.

Edad mínima de admisión al empleo

La Ley N° 26.390 sobre Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente elevó, a partir del 25 de mayo del año 2010, la edad mínima de admisión al empleo a 16 años.

A su vez, para la empresa de familia, y con un permiso otorgado por la autoridad administrativa laboral, los mayores de 14 y menores de 15 años podrán ser ocupados en empresas cuyo titular sea su padre, madre o tutor, por no más de tres horas diarias y 15 semanales, siempre que no se trate de tareas penosas, peligrosas o insalubres y cumpla con la asistencia escolar. Dicha autorización no será otorgada si la empresa está subordinada económicamente, es contratista o proveedora de otra empresa.

Despidos

El contrato de trabajo no podrá ser disuelto por voluntad de una de las partes, sin previo aviso. Si se disuelve por voluntad del empleador el mismo deberá abonar una indemnización. La LCT regula el preaviso (Art. 231) y establece que, cuando las partes no lo fijen en un término mayor, deberá darse con la anticipación siguiente:

a) por el trabajador, de 15 días;

b) por el empleador, de 15 días cuando el trabajador se encontrase en período de prueba; de un mes cuando el trabajador tuviese una antigüedad en el empleo que no exceda de cinco años; y de dos meses cuando fuere superior (Ley N° 25.877).

La parte que omita el preaviso, o lo otorgue de modo insuficiente, deberá abonar a la otra una indemnización sustitutiva equivalente a la remuneración que correspondería al trabajador durante los plazos señalados en el Art. 231 de la LCT.

El trabajador tendrá dos años para iniciar la demanda de despido para lograr el cobro de la indemnización.

Registro de la relación laboral

Cualquiera sea la modalidad contractual que el empleador seleccione y acuerde con el trabajador para enmarcar la prestación de tareas en relación de dependencia, se genera para el empleador la obligación de registrar esa relación laboral, inclusive durante el período de prueba en el caso del contrato por tiempo indeterminado.

Para ello, el empleador debe contar con una Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y, además, estar inscripto como empleador. Ambos trámites se realizan en las dependencias de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Si el trabajador no posee una Clave Única de Identificación Laboral (CUIL), deberá solicitarla ante la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Mediante el sistema de registro "Mi Simplificación", el empleador, a través de un único trámite, informará el alta del trabajador en la obra social correspondiente y en la aseguradora de riesgos del trabajo con la cual contrató la cobertura de riesgos laborales; comunicará la convención colectiva de trabajo aplicable, los datos sobre vínculos familiares de dicho trabajador y otros datos significativos sobre la relación laboral.

El empleador debe comunicar el alta del nuevo trabajador hasta el día inmediato anterior a la fecha de inicio efectivo de tareas, cualquiera sea la modalidad contractual, inclusive cuando se trate de sujetos cuya modalidad de contratación sea la pasantía.

El trámite puede concretarse por Internet accediendo al sitio institucional de la Administración Federal de Ingresos Públicos (www.afip.gov.ar) o personalmente ante la delegación de la AFIP en la cual el empleador se encuentre inscripto.

Asimismo, deberá inscribir al trabajador, junto con los datos relevantes de la relación laboral, en el Libro Especial de Sueldos y Jornales, que establece el Art. 52 de la LCT, el cual debe estar previamente rubricado por el organismo laboral local y debe ser llevado en las mismas condiciones que los libros de comercio.

Durante la vigencia de la relación laboral, el empleador informará, mediante la presentación ante la AFIP de una declaración jurada mensual (Formulario AFIP 931), los datos de los trabajadores que tiene bajo su dependencia y las remuneraciones abonadas, calculando e ingresando al sistema de seguridad social los aportes y las contribuciones que correspondan.

Los empleadores que tengan una plantilla de hasta cinco trabajadores inclusive deberán cumplir su obligación de declaración mensual a través del aplicativo informático "Su Declaración" (www.afip.gov.ar), el cual facilita la confección del formulario correspondiente tomando los datos ya informados por el empleador en el sistema "Mi Simplificación" y en el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA). Actualmente, es optativo el uso de este sistema para empleadores que cuenten con una dotación de entre seis y diez trabajadores inclusive.

En caso de extinguirse la relación laboral, cualquiera sea la causa, el empleador deberá comunicar la baja ante el Registro de Altas y Bajas en Materia de Seguridad Social dentro del plazo de cinco días contados a partir de la fecha inclusive en que se produjo la extinción del contrato laboral.

La registración de la relación laboral permitirá al trabajador gozar de los beneficios de la seguridad social que las leyes le reconocen, entre ellos:

- Contar con una cobertura de salud (obra social) para él y su familia.
- Estar cubierto con el seguro por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (ART).
- Cobrar las asignaciones familiares.

- Percibir una jubilación cuando corresponda o cobrar una pensión por invalidez en caso de sufrir alguna enfermedad que lo incapacite para seguir desarrollando tareas.
- En caso de extinción de la relación laboral por causa ajena a su voluntad, cobrar la prestación por desempleo.

Jornada Laboral y salarios

La jornada laboral máxima es de 8 horas por día o 48 horas por semana. Las horas excedentes se abonan con el 100% de recargo del salario normal si son trabajadas los sábados después de las 13 horas, domingos o feriados, y con el 50% en los restantes días.

8.4 RELACIONES COLECTIVAS; SINDICATOS; HUELGA

Sindicatos

La Constitución argentina permite la organización sindical libre siempre y cuando cumplan con el requisito de inscribirse en el correspondiente registro. Existen dos formas principales de organización de los sindicatos:

- Las uniones: son sindicatos con jurisdicción directa en todo el territorio en el que actúan. En estas organizaciones los representantes son elegidos por los líderes nacionales (o provinciales) de la unión.
- Las federaciones: éstas están constituidas por varios sindicatos asociados que pueden ser nacionales o provinciales. En este caso los representantes son elegidos por el voto directo de sus miembros

En Argentina existen dos centrales sindicales: la CGT (Confederación General del Trabajo Argentina) y la CTA (Central de Trabajadores de la Argentina). Sin embargo la CGT es el único interlocutor válido capaz de representar los intereses individuales y colectivos de los trabajadores ante el Estado y los empleadores. Los resultados de sus negociaciones con ambos sectores son impuestos a todo el ámbito representado. Este estatus se conoce en Argentina como personería gremial.

Además de las dos centrales sindicales mencionadas anteriormente, existen sindicatos que no están adheridos a ninguna de éstas centrales.

Finalmente es importante tener en cuenta que el sindicalismo argentino cuenta con una considerable presencia en los lugares de trabajo.

En la página Web del Ministerio de Trabajo (www.trabajo.gob.ar/), en el apartado "sindicatos y cámaras" se puede encontrar un listado de sindicatos por actividades y asociaciones.

Convenios colectivos

Los Convenios Colectivos son acuerdos surgidos de las discusiones paritarias que rigen las relaciones laborales de las distintas actividades. Las paritarias son comisiones especiales, integradas en igual número por representantes de trabajadores y de empresarios, que tienen la facultad de analizar puntos específicos de las relaciones laborales (salarios, condiciones de trabajo, horarios, etc.), intervenir en conflictos y modificar los convenios colectivos de trabajo. Además, son las encargadas de clasificar las nuevas tareas, que se crean en las distintas ramas de producción y servicios, y "reclasificar" las que experimenten cambios por innovaciones tecnológicas o por reorganización de las empresas. El Ministerio de Trabajo designa a uno de sus funcionarios para presidir cada comisión.

Derecho de huelga

El artículo 14 bis de la Constitución garantiza a los gremios concertar convenios colectivos de trabajo, recurrir a la conciliación y al arbitraje y el derecho de huelga, dando a los representantes gremiales garantías para el cumplimiento de su gestión sindical y las relacionadas con la estabilidad de su empleo.

En materia de derecho de huelga, hay ciertas reglamentaciones con respecto a los servicios mínimos.

8.5 SEGURIDAD SOCIAL

Empleadores y empleados contribuyen al sistema de seguridad social para cubrir parcialmente las asignaciones familiares, los servicios médicos, las jubilaciones y pensiones y la situación de desempleo. El aporte de los trabajadores asciende al 17% del salario bruto y la contribución de los empleadores a una cuota uniforme del 23% (si la empresa factura más de 48 millones de pesos, la cuota es del 27%).

Concepto	Empleador (%)	Empleado (%)
INSSPJ (Ley 19.032)	1,50%	1,62%
Obra Social (Ley 23.660)	6%	6%
Jubilación, incapacidad o muerte (Ley 24.241)	10,17%	12,71%
Fondo Nacional de Empleo (Ley 24.013)	0,89%	1,11%
Asignaciones familiares	4,44%	5,56%
Total	23%	27%

Las cuotas del empleado son: jubilación: 11%; obra social: 3%; INJSSP: 3%.

Exención: técnicos contratados para trabajar en Argentina por un período máximo de 2 años si cuentan con cobertura en sus países de origen. Argentina ha suscrito un acuerdo de reciprocidad en materia de seguridad social con España.

9 INFORMACIÓN PRÁCTICA

- Unión Industrial Argentina (UIA)

Av. de Mayo 1147/57

C1085AAB Buenos Aires

Tel: +54 11 4124 2300

www.uia.org.ar

- Asociación Empresaria Argentina (AEA)

Bartolomé Mitre 326 1º

C1036AAF Buenos Aires

Tel: +54 11 4312 7523

www.aeanet.net

- Sociedad Rural Argentina

Florida 460

C1005AAJ Buenos Aires

Tel: +54 11 4324 4700

www.sra.org.ar

- Cámara Argentina de Comercio (CAC)

Av. L.N. Alem 36

(1003) Buenos Aires

Tel: +54 11 5300 9000/73

www.cac.com.ar

- Cámara de Exportadores República Argentina (CERA)

Av. Roque Sáenz Peña 740 1º

C1035AAP Buenos Aires

Tel: +54 11 4394 4482

www.cera.org.ar

- Cámara de Importadores República Argentina (CIRA)

Av. Belgrano 427 7º

C1092AAE Buenos Aires

Tel: +54 11 4342 1101

www.cira.org.ar

- Cámara Española de Comercio de la República Argentina (CECRA)

Av. Belgrano 863 8º

C1092AAI Buenos Aires

Tel: +54 11 4345 2100

www.cecra.com.ar

Además de las antes mencionadas, en la página Web del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (www.trabajo.gov.ar), pinchando en el apartado de "sindicatos y cámaras" se puede encontrar información sobre todos los sindicatos, cámaras empresarias, federaciones y entidades gremiales de cualquier sector.

9.1 COSTES DE ESTABLECIMIENTO

Para consultar la ficha de costes de establecimiento, recomendamos acudir a la página Web de esta oficina comercial, a través del siguiente link: <http://www.oficinascomerciales.es/> o a la página Web de ICEX (www.icex.es).

9.2 INFORMACIÓN GENERAL

9.2.1 FORMALIDADES DE ENTRADA Y SALIDA

Los españoles pueden entrar al país con su pasaporte en vigor por un período inferior a 90 días. Para periodos superiores, se requiere visado. Los nacionales de los países integrantes de MERCOSUR y Estados Asociados podrán entrar en el país con su Documento Nacional de Identidad, sin necesidad del pasaporte.

Argentina no establece restricciones ni cupos en el empleo de extranjeros, en tanto y en cuanto cumplan con las regulaciones establecidas en materia inmigratoria.

La información actualizada sobre los tipos y requisitos necesarios para obtener un visado se pueden encontrar en la web de la Dirección Nacional de Migraciones del Ministerio del Interior y Transporte <http://www.migraciones.gov.ar>

9.2.2 HORA LOCAL, VACACIONES Y DÍAS FESTIVOS

Días festivos

Festivos nacionales 2014	
1 de enero	Año Nuevo
3 de marzo	Carnaval
4 de marzo	Carnaval
17 de abril	Jueves Santo
18 de abril	Viernes Santo
1 de mayo	Fiesta del Trabajo
20 de junio	Paso a la Inmortalidad del General Belgrano
9 de julio	Día de la Independencia
18 de agosto	Paso a la Inmortalidad del General San Martín
13 de octubre	Día de la Hispanidad
24 de noviembre	Día de la Soberanía Nacional
8 de diciembre	Inmaculada Concepción de María
25 de diciembre	Navidad
Festivos OFECOME 2013	
6 - diciembre	Día de la Constitución Española

Vacaciones

El periodo de vacaciones tiene lugar en el verano austral, en los meses de enero y febrero, aunque en enero es más notorio el descenso de actividad. En julio hay dos semanas de vacaciones escolares de invierno.

Diferencia horaria

La diferencia horaria con España oscila entre las 4 horas en el verano austral y de 5 en el invierno, dependiendo del cambio de hora en España.

Jornada laboral

El horario de oficina es, generalmente, de 9.00 a 18.00 hrs. Los bancos, de 10.00 a 15.00 hrs. Los comercios abren de 10.00 a 20.00 hrs. Los centros comerciales y grandes superficies abren todos los días de la semana de 10.00 a 22.00 hrs. El horario para almorzar varía entre las 12.30 y las 14.00 hrs. y la cena a partir de las 20.30 hrs.

9.2.3 HORARIOS LABORALES

El horario de oficina es, generalmente, de 9.00 a 18.00 hrs. Los bancos, de 10.00 a

15.00 hrs. Los comercios abren de 10.00 a 20.00 hrs. Los centros comerciales y grandes superficies abren todos los días de la semana, de 10.00 a 22.00 hrs. El horario para almorzar varía entre las 12.30 y las 14.00 hrs. y la cena a partir de las 20.30 hrs.



9.2.4 COMUNICACIONES Y CONEXIONES CON ESPAÑA

Comunicaciones:

El código país para llamar a Argentina es 54. El código de área de Buenos Aires es el 11. Para las llamadas a teléfonos móviles de la Ciudad de Buenos Aires o su área metropolitana, se debe anteponer el prefijo "15" al número de 8 cifras desde teléfonos locales y "+54911" desde el extranjero o teléfonos españoles en roaming.

Las cabinas telefónicas en la calle están desapareciendo, pero existen locutorios y telecentros por toda la ciudad desde los cuales se pueden hacer llamadas tanto nacionales como internacionales y cuentan con servicio de fax y acceso a internet.

Vuelos:

Existen vuelos directos entre Madrid/Barcelona y Buenos Aires todos los días con Iberia, Air Europa y Aerolíneas Argentinas. (<http://www.aa2000.com.ar/>).

Aeropuerto:

Prácticamente todos los vuelos internacionales llegan al aeropuerto internacional Ministro Pistarini (conocido como Ezeiza), a unos 45 minutos por carretera de la ciudad. A la salida del control de equipajes, distintas empresas ofrecen servicios de taxi, remise (coche con conductor) o autobús. Se recomienda no aceptar ofertas a viva voz de particulares. Los precios de taxis y remises varían partiendo de los 300 pesos (1 euro = 11 pesos - septiembre 2014). El autobús, operado por una compañía privada (Manuel Tienda León) y con una frecuencia cada media hora, cuesta 75 pesos (si el hotel es céntrico, la empresa lo traslada gratuitamente desde la terminal de la ciudad). Los vuelos domésticos y algunos a los países vecinos operan desde el aeroparque Jorge Newbery, ubicado dentro de la ciudad, a orillas del río y a escasos minutos del centro. Las ciudades del interior están poco conectadas entre sí por vía aérea y en muchas ocasiones es necesario pasar por Buenos Aires. (<http://www.aa2000.com.ar/>)

9.2.5 MONEDA Y TIPO DE CAMBIO

La moneda argentina es el peso (\$). Hay billetes de \$ 100, \$ 50, \$ 20, \$ 10, \$ 5 y \$ 2 y monedas de \$ 2, \$ 1, 50 centavos, 25 centavos, 10 centavos y 5 centavos. El dólar estadounidense es la moneda internacional de mayor difusión, si bien el euro se ha introducido con fuerza en el sistema. Ambos pueden cambiarse en bancos o casas de cambio, si bien hay restricciones para la compra de billetes extranjeros tanto para residentes como para no residentes. Hay que conservar el resguardo del cambio porque lo requerirán si se quieren vender los pesos al irse del país.

El tipo de cambio oficial es de 1 euro = 11 pesos - septiembre 2014

http://www.bna.com.ar/bp/bp_cotizaciones.asp?op=m

9.2.6 LENGUA OFICIAL Y RELIGIÓN

El idioma oficial es el español.

En Argentina ninguna religión reviste el carácter oficial, aunque la Iglesia Católica, de tradición mayoritaria, cuenta con un status jurídico diferenciado del resto de los credos según la Constitución Nacional, que ordena el sostenimiento del culto católico. La libertad de culto está consagrada en la Constitución Nacional.

9.3 OTROS DATOS DE INTERÉS

9.3.1 CONDICIONES SANITARIAS

El agua de la red pública es potable. No es necesario ningún tipo de vacuna para el ingreso en el país. Para obtener cualquier medicamento se puede acudir a alguna de las numerosas farmacias repartidas por toda la ciudad de Buenos Aires, muchas de las cuales permanecen abiertas las 24 horas.

Los servicios sanitarios privados son de muy buena calidad. Todas las especialidades médicas están plenamente desarrolladas, con médicos especialistas de nivel internacional. Sin embargo debe tenerse en cuenta que esta situación no se da en todas las zonas del país, sino que cuanto más remota sea la ciudad más difícil será obtener atención sanitaria.

La sanidad pública, por el contrario, si bien es gratuita, es, salvo excepciones, muy precaria. El servicio de ambulancias para emergencias (SAME – Tel. 107) es gratuito. (<http://www.buenosaires.gov.ar/areas/salud/servicios/farmacias24hs>)

En lo que respecta a las enfermedades infecciosas, actualmente no existen epidemias en el país, pero es recomendable la vacunación contra la fiebre amarilla para visitas a zonas Formosa, Misiones, Chaco, Corrientes, Jujuy y Salta.

Algunos veranos aparecen brotes de dengue, principalmente en el norte del país. La enfermedad se transmite a través de la picadura del mosquito, con lo que es conveniente protegerse de las mismas (se puede comprar repelente en casi cualquier establecimiento).

9.3.2 ALOJAMIENTO Y HOTELES

Para consultas sobre hoteles: (www.argentina-net.com) y (www.goargentina.net). Señalar que se encuentran presentes en Buenos Aires las cadenas españolas NH (www.nh-hotels.com), Meliá (www.solmelia.com), Emperador (www.hotel-emperador.com.ar), Hotusa (www.claridge.com.ar), Vista Sol (www.vistasolhotels.com) y Pullitzer (www.hotelpulitzer.com.ar).

Para consultas sobre turismo: www.welcomeargentina.com y las páginas oficiales de las Secretarías de Turismo de las distintas provincias argentinas (www.gobiernoelectronico.ar).

9.3.3 SISTEMA EDUCATIVO. COLEGIOS

En Buenos Aires existen colegios públicos y privados. Los colegios públicos dependen del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

La educación es obligatoria en todo el país desde la edad de cinco años hasta la finalización de la escuela secundaria. La estructura del Sistema Educativo Nacional comprende cuatro niveles: Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria y Educación Superior.

Las instituciones privadas tienen fama de estar mejor equipadas y ofrecer más actividades extraescolares y clases de idiomas que las públicas. En los últimos años la calidad de la enseñanza pública ha disminuido. A pesar de esto, en Buenos Aires existen dos institutos de enseñanza secundaria de prestigio: Colegio Nacional de Buenos Aires y el Colegio Carlos Pellegrini. Existen a su vez un Liceo Francés y una

Escuela Italiana de carácter oficial.

En cuanto a los precios, éstos oscilan enormemente en relación con la calidad y la situación urbana del colegio.

El calendario escolar comienza en Marzo y termina a principios de Diciembre, con unas vacaciones de invierno de dos semanas en julio.

Por lo que se refiere a la formación universitaria, existen casi 100 universidades en toda Argentina, y unas 40 de ellas son privadas. En Buenos Aires existe una universidad oficial (UBA) y numerosas universidades privadas, como la Universidad Católica Argentina (UCA), Universidad del Salvador, Universidad de Belgrano Universidad Argentina de la Empresa (UADE), o la Universidad Torcuato di Tella.

9.3.4 CORRIENTE ELÉCTRICA

220V corriente alterna y una frecuencia de 50 Hz.

9.4 DIRECCIONES ÚTILES

Representaciones oficiales

Embajada Argentina en España
Serrano 90 7ª planta
28006 Madrid
Tel: +34 91 771 0519 Fax: +34 91 771 0526
embajada@portalargentino.net
Web: www.embajadaargentina.es/

Consulado General de la República Argentina en Madrid
Serrano 90 6ª planta
28006 Madrid
Tel: +34 91 402 5115 Fax: +34 91 309 1996
consulado-madrid@portalargentino.net
www.consuladoargentino.es

Consulado General de la República Argentina en Barcelona
Paseo de Gracia nº 11 Escalera B 2º
08007 Barcelona
Tel: +34 933 041 200 Fax: +34 933 041 201
tramites@consuladoargentinobarcelona.com
www.consuladoargentinobarcelona.com

Consulado de la República Argentina en Vigo
López de Neira 3 2º Oficina 211
36202 Vigo, Pontevedra
Tel: +34 986 435 822 Fax: +34 986 439 292
consuladovigo@gmail.com
www.cvigo.mrecic.gov.ar/

Consulado de la República Argentina en Cádiz
Presidente Rivadavia nº 3
11001 Cádiz
Tel: +34 956 228922
consulado@consuladoargentinocadiz.es

Consulado de la República Argentina en Tenerife
Calle San Francisco nº 5
Edificio Banco Santander 5º piso
Plaza de la Candelaria 38002 Santa Cruz de Tenerife
Tel: +34 922 15 10 30

Fax: +34 922 29 92 19
consuladotenerife@portalargentino.net

Consulado Argentino en Palma de Mallorca
Sant Miguel 30, 4ºC
Palma de Mallorca
Tel: +34 971 721 955
Secretaria_cmall@mrecic.gov.ar

Oficina de Turismo en Madrid
Princesa 12
28008 Madrid
Tel: +34 91 541 4447
oficinamadrid@argentina.travel
www.turismo.gov.ar

Bancos

Banco de la Nación Argentina en Madrid
Calle Núñez De Balboa 73
28001 Madrid
Tel: +34 91 5763705
www.bna.com.ar
bna@bna.com.es

Banco Provincia en Madrid
Calle Serrano 41 3º
Madrid, España
Tel.: + 34 91 700 0776
Fax: + 34 91 391 5947

EMBAJADA DE ESPAÑA

Av. Figueroa Alcorta, 3102, 1º- C1425CKX- Ciudad Autónoma de Buenos Aires
(entrada por Mariscal Ramón castilla)
Correo electrónico: emb.buenosaires@maec.es
Tel.: 00-54-11-48094900
Fax: 00-54-11-48094919

OFICINA ECONOMICA Y COMERCIAL

Av. Figueroa Alcorta 3102, 2º - C1425CKX – Ciudad Autónoma de Buenos Aires
(entrada por Mariscal Ramón castilla)
Correo electrónico: buenosaires@comercio.mineco.es
Tel.: 00-54-11-48094960
Fax: 00-54-11-48094978

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA

Guido, 1760 - C1016AAF – Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Correo electrónico: cog.buenosaires@maec.es
Web: <http://www.cgeonline.com.ar/home.php>
Tel.: 00-54-11-48110070
Fax: 00-54-11-48110079

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN BAHÍA BLANCA

L.M. Drago 64 (8000) - Bahía Blanca
Tel: +54 (291) 452-2549/3347
Fax: +54 (291) 451-3330
Correo electrónico: cog.bahiablanca@maec.es

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN CÓRDOBA

Bulevar Chacabuco 875 (5000) – Córdoba
Tel: +54 (351) 469-7490/468-2536
Fax: +54 (351) 469-1602
Correo electrónico: cog.cordoba@maec.es

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN MENDOZA
Agustín Álvarez 455 (5500) – Mendoza
Tel: +54 (261) 42-3947
Fax: +54 (261) 438-0125
Correo electrónico: cog.mendoza@maec.es

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN ROSARIO
Santa Fe 768 (2000) – Rosario
Tel: +54 (341) 447-0100
Fax: +54 (341) 447-0200
Correo electrónico: cog.rosario@maec.es

CÁMARA ESPAÑOLA DE COMERCIO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA
Belgrano 863, piso 7 – C1092AAI - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Correo electrónico: recepcion.cecra@cecra.com.ar
Web: <http://www.cecra.com.ar>
Tel.: 00-54-11-43452100
Fax: 00-54-11-43342793

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES - GCBA
Web: www.buenosaires.gov.ar

SECRETARIA DE TURISMO DE LA NACIÓN
Web: www.turismo.gov.ar

- Presidencia del Gobierno <http://www.presidencia.gov.ar/>
- Guía del Estado <http://www.argentina.gob.ar/>
- Ministerio de Economía y Finanzas Públicas www.mecon.gov.ar/
- Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social www.trabajo.gov.ar/
- Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto www.mrecic.gov.ar/
- Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca www.alimentosargentinos.gov.ar/
- Subsecretaría de PyME www.sepyme.gov.ar/
- Banco Central de la República Argentina www.bcra.gov.ar
- Administración Federal de Ingresos Públicos www.afip.gov.ar/
- Dirección Nacional de Migraciones <http://www.migraciones.gov.ar/>
- Instituto Nacional de Propiedad Industrial www.inpi.gov.ar/
- SENASA - Servicio de Sanidad y Calidad Agroalimentaria www.senasa.gov.ar/
- Subsecretaría de Desarrollo de Inversiones y Promoción Comercial <http://www.inversiones.gov.ar/es/>
- Export.Ar www.export-ar.org.ar/ Argentina Trade Net www.argentinatradenet.gov.ar/
- Centro de Economía Internacional www.cei.gov.ar/
- Centro de Estudios para la Producción www.cep.gov.ar/
- Comisión Nacional de Comercio Exterior <http://www.mecon.gov.ar/cnce>
- Consejo Federal de Inversiones www.cfired.org.ar/
- Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM) www.iram.org.ar/
- Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) www.indec.gov.ar/
- Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) www.inta.gob.ar
- Instituto Nacional de Vitivinicultura (INV) www.inv.gov.ar
- Oficina Nacional de Contrataciones www.argentinacompra.gov.ar/
- Punto Focal Argentina Obstáculos Técnicos al Comercio OMC www.puntofocal.gov.ar/
- Unidad de Coordinación de Fidecomisos de Infraestructura-UCOFIN www.ucofin.gov.ar/
- Cámaras empresarias

www.trabajo.gob.ar/sindicatosycam/camarasEmpresarias.asp

- Asociación de importadores y exportadores www.aiera.org
- Asociación de bancos de Argentina www.aba-argentina.com/
- Cámara Argentina de Comercio www.cac.com.ar/
- Centro de despachantes de aduana www.cda.org.ar
- Unión Industrial Argentina www.uia.org.ar
- Fundación de Investigaciones Económicas Latinoamericanas www.fiel.org
- Certámenes feriales www.feriasycongresos.com
- Diario Página 12 www.pagina12.com.ar
- Diario La Nación www.lanacion.com.ar
- Diario Clarín www.clarin.com El Cronista www.cronista.com
- Ámbito Financiero www.ambito.com
- Diario Crítica de la Argentina www.criticadigital.com/impres/

10 ANEXOS

10.1 CUADRO DE DATOS BÁSICOS

CUADRO 1: DATOS BÁSICOS DEL PAÍS

DATOS BÁSICOS	
Superficie	3.761.274 km ² (Inc. ~ 1 millón de territorio antártico)
Situación	Sureste del continente americano. Linda con Chile, Brasil, Uruguay, Paraguay y Bolivia.
Capital	Buenos Aires
Principales ciudades	Buenos Aires, Mendoza, Córdoba, Rosario, Santa Fe.
Clima	Tropical y subtropical, templado, árido y muy frío, según zonas. Buenos Aires: Templado y húmedo
Población (M habitantes)	40.117.096 habitantes (Censo 2010)
Densidad de población	14,52 habitantes/km ²
Crecimiento de la población	11,0‰
Esperanza de vida	75,5
Grado de alfabetización	98%
Tasa bruta de natalidad (1/1000)	14,6
Tasa bruta de mortalidad (1/1000)	10,3
Idioma	Castellano
Religión	Católicos: 76,5%; Evangélicos: 9%; Ateos/Agnósticos: 9%, Creyentes sin afiliación religiosa: 2,3%; Testigos de Jehová: 1,2%; Mormones: 0,9%; Judíos: 0,4%; Otros: 1,2%
Moneda	Peso argentino
Peso y medida	Sistema métrico decimal.
Diferencia horaria con España	4 horas menos en verano austral, 5 en el invierno.
<i>Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC)</i>	
<i>Última actualización: 16/12/2014</i>	

10.2 CUADRO DE PRINCIPALES INDICADORES ECONÓMICOS

CUADRO 2: PRINCIPALES INDICADORES MACROECONÓMICOS

PRINCIPALES INDICADORES ECONÓMICOS	2011	2012	2013	2014	2015 (últ. dato)
PIB					
PIB (millones de USD a precios corrientes)	445.651	475.162	489.345	572.797	n.d.
Tasa de variación real (%)	8,9	0,8	2,9	0,5	n.d.
INFLACIÓN					
IPC A fin del período (%)	9,5	10,8	10,9	23,9	15,3(mayo)
TIPOS DE INTERÉS (TASA CALL)					
Fin de período (%)	9,6	10,3	19,3	21,6	22,0 (mayo)
EMPLEO Y TASA DE PARO					
Población (x 1.000 habitantes)	40.117	40.117	40.117	40.117	40.117
Tasa de actividad (%)	46,1	46,3	45,6	45,2	44,6 (1 T)
% Desempleo sobre población activa	6,7	6,9	6,4	6,9	7,1 (1 T)
SUPERÁVIT FISCAL PRIMARIO					
% de PIB	0,2	-0,2	-0,7	-0,9	n.d.
DEUDA PÚBLICA					
En millones de dólares	186.416	213.344	240.297	226.893 (2 T)	n.d.
En % de PIB	33,3	35,1	38,8	42,0 (2 T)	n.d.
EXPORTACIONES DE BIENES					
En millones de dólares	84.051	80.246	81.660	71.935	23.947 (mayo)
Tasa variación respecto al período anterior (%)	23,2	-4,5	1,8	-11,9	-18,9 (mayo)
IMPORTACIONES DE BIENES					
En millones de dólares	74.319	68.020	70.541	65.249	23.171 (mayo)
tasa variación respecto al					

período anterior	31,5	-8,5	3,7	-7,5	-15 (mayo)
SALDO B. COMERCIAL					
en millones de dólares	9.732	12.226	11.119	6.686	776 (mayo)
en % de PIB	2,2	2,6	2,3	1,2	n.d.
SALDO B. CUENTA CORRIENTE					
En millones de dólares	2.818	17	479	-4.330	n.d.
en % de PIB	0,76%	0,00%	0,10%	-0,57%	n.d.
DEUDA EXTERNA					
en dólares	154.330	139.715	141.126	147.457	n.d.
en % de PIB	34,6	29,4	28,8	25,7	n.d.
SERVICIO DE LA DEUDA EXTERNA					
en miles de millones de dólares	6.569	6.500	n.d.	n.d.	n.d.
en % de exportaciones de bienes y servicios	9,6	7,7	n.d.	n.d.	n.d.
RESERVAS INTERNACIONALES					
en millones de dólares	46.376	43.290	30.599	31.443	33.851 (junio)
INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA					
en millones de dólares	11.455	12.551	11.301	6.612	n.d.
TIPO DE CAMBIO FRENTE AL DÓLAR					
fin de período	4,13	4,55	5,5	8,1	9,2 (junio)

Fuentes: Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), Banco Central de la República Argentina (BCRA).

10.3 INSTITUCIONES INTERNACIONALES Y ECONÓMICAS DE LAS QUE EL PAÍS ES MIEMBRO

CUADRO 3: ORGANIZACIONES INTERNACIONALES ECONÓMICAS Y COMERCIALES DE LA QUE EL PAÍS ES MIEMBRO

ORGANIZACIONES INTERNACIONALES ECONÓMICAS Y COMERCIALES DE LAS QUE EL PAÍS ES MIEMBRO
Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)
Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
Banco Mundial (BM)
Conferencia de las UN para el Comercio y el Desarrollo (UNCTAD)
Comité Coordinador de los Países de la Cuenca del Plata (CIC)
Comisión Económica de las UN para América Latina y El Caribe (CEPAL)
Corporación Andina de Fomento (CAF)
Fondo Monetario Internacional (FMI)
Mercado Común del Sur (MERCOSUR)
Organización de los Estados Americanos (OEA)
Organización Mundial del Comercio (OMC)
Sistema Económico Latinoamericano (SELA)
Fondo Financiero Para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA)
Unión de las Naciones Sudamericanas (UNASUR)


10.4 CALENDARIO GENERAL DE FERIAS DEL PAÍS

PRINCIPALES FERIAS ARGENTINA 2014			
Mes	Fecha	Feria	Sector
FEBRERO	25 al 28 de febrero	XIV BAF WEEK BUENOS AIRES OTONO INVIERNO http://www.inganadera.com.ar	Consumo
MARZO	12 al 15 de marzo	VIII EXPOAGRO - Agrodinámica http://www.expoagro.com.ar	Tecnología Industrial
	13 al 16 de marzo	XV Exposición Internacional De Fabricantes E Importadores De Regalos Y Afines - CAFIRA Otoño http://www.hseventos.com.ar	Multisectorial
	15 al 16 de marzo	Buenos Aires Moda http://buenosairesmoda.com	Consumo
	del 13 al 16 de marzo	15ª Exposición Internacional De Decoración, Textil, Regalos Y Utilitarios - Presentes Otoño http://www.presentesonline.com	Multisectorial
	del 28 al 30 de marzo	16ª Exposición Internacional De Caza, Pesca, Cuchillería, Indumentaria Y Accesorios - Expo AICACYP Artículos para caza y pesca. http://www.expoaicacyp.com.ar	Ocio
	6 al 10 de mayo	6ª Feria Internacional de Máquinas, Herramienta, Bienes de capital, Servicios para la prod. FIMAQH http://www.fimaqh.com	Industrial
	6 al 9 De mayo	19º Salón de proveedores de la industria de la confección - EMITEX http://www.mundotextilmag.com.ar	Consumo

MAYO	8 al 11 de mayo	30ª Feria Internacional del Libro de Buenos Aires (con jornadas paralelas) http://www.el-libro.com.ar	Bienes culturales
	13 al 15 de mayo	8ª Exposición Avícola y Porcinos http://www.avicola.com.ar	agroalimenta
	20 al 22 de Mayo	53ª Exposición Internacional de Materiales, Componentes, Tecnología y Moda para la Industria del Calzado - EXPOCAIPIC http://www.caipic.org.ar	Consumo
	20 al 25 de mayo	14ª Exposición Feria Puro Diseño http://www.feriapurodiseno.com.ar	Consumo
	21 al 23 de mayo	Exposición Agua-energías alternativas, medio ambientes-residuos - FITMA http://www.rsanti.com.ar	Medio Ambiente
	23 al 26 de mayo	22ª Feria de Arte Contemporáneo Arte BA http://www.arteba.org.ar	Consumo
	28 al 30 de mayo	7ª Exposición para la industria de pinturas, tintas y adhesivos. http://www.sater.org.ar	Industrial
	28 al 30 de mayo	3ª Feria Internacional de la Industria Vitivinícola - Sitevinitch (0261) 156408924	industrial
	Mayo	26º Exposición Internacional de la Máquina herramienta, herramientas y afines - EMAQH http://www.emagh.com	industrial
	4 al 7 de Junio	12ª Exposición Internacional de la Construcción y la Vivienda - BATIMAT - EXPOVIVIENDA http://www.batev.com.ar	Industrial
6 al 8	24ª EXPOFARMACIA	Industria	

JUNIO	de junio	Productos, servicios e insumos http://www.focusmedia.com.ar	química
	7 al 8	30ª BUONA ESTÉTICA	Consumo
	de Junio	http://www.buonaestetika.com	
	16 al 18 de junio	XV Expoición Internacional de plásticos - ARGEMPLÁS http://www.mbgevents.com.ar	Consumo
AGOSTO	12 al 14 de agosto	11º Exposición Internacional de organizadores de Eventos - EXPOEVENTOS http://hseventos.com.ar	Servicios
	12 al 15 de agosto	11ª Exposición Internacional de Equipamiento, Tecnología y Soluciones para la logística - EXPO-LOGISTI-K http://www.expologisti-k.com.ar	Servicios
	12 al 15 de agosto	10ª Exposición Internacional de Soluciones para la identificación y la captura automática de datos -EXPO SCAN- http://www.nferias.com/expo-scan-tech	Tecnología información
	16 al 24 de agosto	23ª Feria Internacional de caza, pesca, tiro deportivo, cuchillería, outdoors. Armas. http://www.rsanti.com.ar	Consumo
SEPTIEMBRE	1 al 4 de septiembre	XII Feria Internacional de Equipamiento, productos y servicios para la gastronomía y hotelería - HOTELGA http://www.hotelga.com.ar	Servicios
	6 al 7 de septiembre	19ª Feria Internacional de Cosmetología y Estética - EXPOESTÉTICA	Consumo
	10 al 12 de septiembre	3ª Exposición Internacional de Seguridad, Protección contra Incendio, etc - INTERSEC http://www.intersecbuenosaires.com.ar	Consumo
	16 al 19 de	12ª Exposición Internacional de Tecnología Alimentaria, Aditivos e Ingredientes - TECNO FIDTA	Tecnología Alimentaria

	septiembre	http://www.tecnofidta.com	
OCTUBRE	1 al 3 de octubre	12ª Feria Internacional de Productos, Equipos y Servicios para la Salud – EXPOMEDICAL http://www.expomedical.com.ar	Servicios
	1 al 3 de octubre	XX Salón Internacional de Franquicias, Licencias, Emprendimientos y Negocios. http://www.franquiciasynegocios.com.ar	Servicios
	14 al 17 de octubre	8ª Exposición para la Producción Farmacéutica, Biotecnológica y Veterinaria http://www.etif.com.ar	Industria farmacéutica
	15 al 18 de octubre	9ª Exposición Internacional de Equipamiento y Tecnología de Autotransporte de Carga y Pasajeros EXPOTRANSPORTE http://www.expotransporte.com.ar	Servicios
	25 al 28 de octubre	XIX Feria Internacional de Turismo de América Latina – FIT http://www.fit.org.ar	Servicios
	29 al 31 de Octubre	23ª Expor Int. De Equipamiento y Servicios para Radio, TV, Cable, Cine, Satélite, Iluminación y Audio- CAPER http://www.caper.org	Servicios
	NOVIEMBRE	12 al 15 de noviembre	Exposición Sudamericana Comercial e Internacional , diseño, mantenimiento y reciclaje automotriz – AUTOMECHANIKA ARGENTINA http://www.automechanika.com.ar
FERIAS 2015			
Mes	Fecha	Feria	Sector
FEBRERO	S/F	XVI BAFWEEK BUENOS AIRES OTOÑO – INVIERNO http://www.bafweek.com.ar	Consumo
MARZO	12 al 15 de marzo	XVII Exposición Internacional de Fabricantes e Import. De Regalos CAFIRA http://www.hseventos.com.ar	Consumo

 ABRIL	s/f	56ª Buenos Aires Moda http://www.buenosairesmoda.com.ar	Consumo
	10 al 15 de abril	17ª Exposición Internacional de Caza, Pesca, Indumentaria, Cuchillería y Accesorios – EXPO AICACYP http://www.expoaicacyp.com.ar	Ocio
	23 de abril al 11 de mayo	41ª Feria Internacional del Libro de Buenos Aires http://el-libro.org.ar	Consumo
MAYO	5 AL 7 de mayo	X Exposición Internacional de Minería – ARMINERA http://www.caem.com.ar	Productos Intermedios
	20 al 23 de mayo	14ª Feria Internacional de la Industria Gráfica – EXPOGRÁFIKA http://www.caeaga.com.ar	Consumo
	20 al 23 de mayo	XXIII Exposición Internacional de la Construcción y la Vivienda – BATIMAT EXPOVIVIENDA http://www.batev.com.ar	Construcción